

## PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



### DIARIO DE SESIONES

# CÁMARA DE DIPUTADOS

## 137º PERÍODO LEGISLATIVO

22 de junio de 2016

REUNIÓN Nro. 09 – 8ª ORDINARIA

---

**PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO:** SERGIO DANIEL URRIBARRI

**SECRETARÍA:** NICOLÁS PIERINI

**PROSECRETARÍA:** SERGIO DARÍO CORNEJO

---

Diputados presentes

**ACOSTA**, Rosario Ayelén  
**ALLENDE**, José Ángel  
**ARTUSI**, José Antonio  
**BÁEZ**, Pedro Ángel  
**BAHILLO**, Juan José  
**BAHLER**, Alejandro  
**BISOONI**, Marcelo Fabián  
**DARRICHÓN**, Juan Carlos  
**GUZMÁN**, Gustavo Raúl  
**KNEETEMAN**, Sergio Omar  
**KOCH**, Daniel Antonio  
**LA MADRID**, Joaquín  
**LAMBERT**, Miriam Soledad  
**LARA**, Diego Lucio Nicolás  
**LENA**, Gabriela Mabel  
**MONGE**, Jorge Daniel  
**NAVARRO**, Juan Reynaldo  
**OSUNA**, Gustavo Alfredo

**ROMERO**, Rosario Margarita  
**ROTMAN**, Alberto Daniel  
**SOSA**, Fuad Amado Miguel  
**TASSISTRO**, María Elena  
**TOLLER**, María del Carmen Gabriela  
**TRONCOSO**, Ricardo Antonio  
**URRIBARRI**, Sergio Daniel  
**VALENZUELA**, Silvio Gabriel  
**VIOLA**, María Alejandra  
**VITOR**, Esteban Amado  
**ZAVALLO**, Gustavo Marcelo  
Diputados ausentes con aviso  
**ANGEROSA**, Leticia María  
**ANGUIANO**, Martín César  
**PROSS**, Emilce Mabel del Luján  
**RUBERTO**, Daniel Andrés  
**VÁZQUEZ**, Rubén Ángel

**SUMARIO**

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Justificación de inasistencias
- 4.- Izamiento de las Banderas
- 5.- Acta
- 6.- Versión taquigráfica
- 7.- Asuntos Entrados

**I – Comunicaciones oficiales****II – Sanciones definitivas**

- Proyecto de ley. Declarar de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en el departamento Federación, Colonia Libertad, ejido de Chajarí, para ser destinados a la construcción y traslado de toda la oferta educativa terciaria y superior de la ciudad y para una reserva natural protegida.

**III – Dictámenes de comisión****IV – Remisiones de la Oficina de Sugerencias Ciudadanas****V – Proyectos en revisión**

a) Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Superior Gobierno de Entre Ríos a aceptar la donación de un inmueble formulada por el Municipio de Villa Paranacito, departamento Islas del Ibicuy, con destino a la construcción del edificio de la Dirección Departamental de Escuelas. (Expte. Nro. 21.305)

b) Proyecto de ley, venido en revisión. Crear el Consejo de Prevención y Asistencia de las Violencias y de Coordinación de Políticas de Género. (Expte. Nro. 21.306)

8.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

**Proyectos de los señores diputados**

VI – Proyecto de declaración. Diputada Toller. Declarar que se vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial incluya entre los beneficiarios de la tarifa social de energía eléctrica a la totalidad de clientes de la empresa ENERSA, delegaciones del departamento Islas del Ibicuy. (Expte. Nro. 21.304)

VII – Proyecto de ley. Diputado Lara y diputada Romero. Modificar la Ley Nro. 10.390 de adhesión al régimen sobre regularización dominial a favor de ocupantes que acrediten posesión pública y continua de inmuebles urbanos que tengan como destino principal el de casa-habitación única instituido por la Ley Nacional Nro. 24.374. (Expte. Nro. 21.307)

VIII – Proyecto de declaración. Diputadas Lena, Viola, Acosta, diputados Rotman, Vitor, Anguiano, La Madrid, Sosa, Monge, Kneeteman y Artusi. Declarar de interés legislativo la “Semana de la Amistad” que se realizará en Chajarí. (Expte. Nro. 21.308). Moción de sobre tablas (13). Consideración (18). Sancionado (19)

IX – Proyecto de declaración. Diputada Lambert. Declarar de interés el proyecto “80 viviendas sociales para inundados de la ciudad de Colón”, elaborado en el marco del Programa Especial del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda y Programa Federal Techo Digno. (Expte. Nro. 21.309). Moción de sobre tablas (13). Consideración (18). Sancionado (19)

X – Proyecto de ley. Diputada Lambert. Derogar la Ley Provincial Nro. 3.896, referida a la cesión de un predio por el Municipio de Colón a la Dirección Nacional de Vialidad. (Expte. Nro. 21.310)

XI – Proyecto de resolución. Diputados La Madrid, Anguiano, Monge, Kneeteman, Artusi, Sosa, Rotman, Vitor, diputadas Acosta, Lena y Viola. Solicitar al Poder Ejecutivo instrumente las gestiones necesarias para implementar una delegación de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas en la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 21.311)

XII – Proyecto de resolución. Diputados Monge, Sosa, La Madrid, Rotman, Anguiano, Kneeteman, Artusi, Vitor, diputadas Acosta, Lena y Viola. Solicitar a la Comisión Nacional de Monumentos, Lugares y Bienes Históricos proponga al Poder Ejecutivo nacional la declaratoria

de monumento histórico del edificio del Banco de la Nación Argentina y su vivienda contigua ubicado en la ciudad de Diamante. (Expte. Nro. 21.312). Moción de sobre tablas (13). Consideración (18). Sancionado (19)

XIII – Proyecto de ley. Diputados Monge, Sosa, La Madrid, Artusi, Rotman, Anguiano, Vitor, Kneeteman, diputadas Lena, Acosta y Viola. Adherir a la Ley Nacional Nro. 27.043 por la cual se regula el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan trastornos del espectro autista. (Expte. Nro. 21.313)

XIV – Pedido de informes. Diputadas Lena, Acosta, Viola, diputados Rotman, La Madrid, Kneeteman, Artusi, Sosa, Monge, Vitor y Anguiano. Sobre la situación ocurrida en la Escuela Nro. 121 “Corazón Inmaculada de María” de la ciudad de Federación que derivó en la clausura del edificio por riesgo de derrumbe. (Expte. Nro. 21.314)

XV – Proyecto de resolución. Diputados Monge, Rotman, Sosa, Vitor, Artusi, diputadas Viola y Acosta. Solicitar al Poder Ejecutivo provincial disponga hacer cumplir los deberes de fiscalización de la Unidad Operativa de Control de Agente Financiero en relación a la atención de los usuarios del Nuevo Banco BERSA. (Expte. Nro. 21.315)

XVI – Proyecto de declaración. Diputadas Lena, Acosta, Viola, diputados Rotman, La Madrid, Monge, Sosa, Anguiano, Vitor, Kneeteman y Artusi. Declarar de interés la participación de la Provincia de Entre Ríos en el Comité Federal de Legisladores del Medio Ambiente. (Expte. Nro. 21.316). Moción de sobre tablas (13). Consideración (18). Sancionado (19)

XVII – Proyecto de resolución. Diputados Monge, Rotman, Sosa, Anguiano, Kneeteman, Artusi, La Madrid, Vitor, diputadas Lena, Acosta y Viola. Solicitar al Consejo General de Educación la urgente construcción de dos aulas en la Escuela de Educación Agrotécnica Nro. 153 “Horacio Mann”, de la Junta de Gobierno de Isletas, departamento Diamante. (Expte. Nro. 21.317)

XVIII – Proyecto de ley. Diputadas Lena, Acosta, Viola, diputados Rotman, Anguiano, Vitor y Bahler. Establecer una renta de guerra mensual no contributiva para excombatientes de Malvinas. (Expte. Nro. 21.318)

XIX – Proyecto de declaración. Diputados Koch, Vitor, Lara y diputada Acosta. Declarar de interés legislativo los festejos por el centenario del Club Atlético y Social San Benito. (Expte. Nro. 21.319). Moción de sobre tablas (13). Consideración (18). Sancionado (19)

XX – Proyecto de resolución. Diputada Tassistro, diputados Troncoso y Bahler. Solicitar al Poder Ejecutivo que tome las medidas necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente sobre contaminación atmosférica y en materia ambiental en la localidad de San Salvador. (Expte. Nro. 21.320)

XXI – Proyecto de resolución. Diputados Rotman, La Madrid, Sosa, Vitor, Monge, Kneeteman, Artusi, diputadas Lena, Acosta y Viola. Solicitar al Poder Ejecutivo ponga en plena vigencia la Ley Nro. 9.501 que creó el Sistema Provincial de Salud Sexual y Reproductiva y Educación Sexual promulgada el 26 de junio de 2003. (Expte. Nro. 21.321)

XXII – Proyecto de ley. Diputados Rotman, Monge, Kneeteman, Anguiano, Vitor, Sosa, La Madrid, Artusi, diputadas Acosta, Viola y Lena. Crear el Registro Provincial de Tumores de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 21.322)

#### 9.- Proyectos fuera de lista. Ingresos.

- Mensaje y proyecto de ley. Poder Ejecutivo. Ratificar el acuerdo suscripto el 18 de mayo de 2016 entre el Estado nacional, Gobiernos provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, autorizar al Poder Ejecutivo a otorgar préstamos a los municipios y disponer la exención de impuestos provinciales. (Expte. Nro. 21.324). Moción de sobre tablas (12). Consideración (16). Aprobado (17)

- Proyecto de declaración. Diputados Monge, Anguiano, La Madrid, Sosa, Vitor, Rotman, Kneeteman, Artusi, diputadas Acosta, Lena y Viola. Declarar de interés la edición del libro “Artigas y el Congreso de los Pueblos Libres” de autoría del doctor Ignacio R. Salduna. (Expte. Nro. 21.327). Moción de sobre tablas (13). Consideración (18). Sancionado (19)

- Proyecto de declaración. Diputados Sosa, Kneeteman, Artusi, Rotman, Vitor, Monge, diputadas Acosta y Lena. Declarar de interés el aniversario del Banco de la Nación Argentina de la localidad de Lucas González, departamento Nogoyá. (Expte. Nro. 21.332). Moción de sobre tablas (13). Consideración (18). Sancionado (19)

- Mensaje y proyecto de ley. Poder Ejecutivo. Crear en el ámbito del Poder Legislativo la Comisión Bicameral para el control, seguimiento y fiscalización de obras públicas desarrolladas

por China State Construction Engineering Corporation Ltd, modificar y ampliar los alcances de la Ley Nro. 10.352. (Expte. Nro. 21.333)

- Proyecto de declaración. Diputada Tassistro y diputado Bahler. Declarar de interés legislativo la presentación de la obra literaria "Tesoro del agua" de autoría del señor Julio Faggiana. (Expte. Nro. 21.335). Moción de sobre tablas (13). Consideración (18). Sancionado (19)

10.- Homenajes

- A Fabricio Leonel Bermani
- A la Reforma Universitaria de 1918
- A Cassius Clay
- Al doctor Arturo Umberto Illia
- Al doctor Raúl Lucio Uranga
- Reconocimiento a estudiantes de la UTN y UNR que desarrollaron el proyecto GeoDrone

11.- Inmuebles en la ciudad de Concordia. Declaración de utilidad pública y expropiación. (Expte. Nro. 21.208). Moción de sobre tablas. Consideración (14). Sancionado (15)

20.- Inmueble en el ejido municipal de Gilbert, departamento Gualeguaychú. Donación. (Expte. Nro. 21.253). Consideración. Aprobado (21)

22.- Orden del Día Nro. 11. Ley de ética para el ejercicio de la función pública. Creación. (Exptes. Nros. 19.685-20.170-21.037). Pase a la próxima sesión.

23.- Orden del Día Nro. 12. Control y erradicación de Gleditsia triacanthos (acacia negra). Declaración de interés provincial. (Expte. Nro. 20.546). Consideración. Aprobado (24)

-En Paraná, a 22 de junio de 2016, se reúnen los señores diputados.

-A las 11.20, dice el:

**1**  
**ASISTENCIA**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Por Secretaría se tomará asistencia.

-Se encuentran presentes los señores diputados: Acosta, Allende, Artusi, Báez, Bahillo, Bahler, Bisogni, Darrichón, Guzmán, Kneeteman, Koch, La Madrid, Lambert, Lara, Lena, Monge, Navarro, Osuna, Romero, Rotman, Sosa, Tassistro, Toller, Troncoso, Urribarri, Valenzuela, Viola, Vitor y Zavallo.

**2**  
**APERTURA**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Con la presencia de 29 señores diputados queda abierta la 8ª sesión ordinaria del 137º Período Legislativo.

**3**  
**JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS**

**SR. KNEETEMAN** – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero justificar la inasistencia del señor diputado Anguiano, quien por razones personales no ha podido asistir a esta sesión.

**SR. BAHILLO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: informo que las inasistencias de los diputados de nuestro bloque se deben a razones de enfermedad.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se toma debida nota, señores diputados.

4

**IZAMIENTO DE LAS BANDERAS**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Invito a la señora diputada Gabriela Mabel Lena a izar la Bandera Nacional y al señor diputado Jorge Daniel Monge a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Se izan las Banderas. (Aplausos.)

5

**ACTA**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 7ª sesión ordinaria, celebrada el día 7 de junio del año en curso.

–A indicación del diputado Bahillo se omite la lectura y se da por aprobada.

6

**VERSIÓN TAQUIGRÁFICA**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – De acuerdo con el Artículo 116º del Reglamento, se pone a consideración de la Cámara la versión taquigráfica de la 7ª sesión ordinaria del 137º Período Legislativo, celebrada el 7 de junio del año en curso.

Si los señores diputados no formulan observaciones, se va a votar su aprobación.

–La votación resulta afirmativa.

7

**ASUNTOS ENTRADOS**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

I

**COMUNICACIONES OFICIALES**

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decretos Nros. 1.362 del 02/06/2016, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2016, mediante ampliación de créditos por \$1.000.000, en la Jurisdicción 96 - Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda (Aporte del Tesoro Nacional al Municipio de Villa Paranacito); y 1.363 del 02/06/2016, por el que se modifica el Presupuesto General de a la Administración provincial, Ejercicio 2016, mediante ampliación de créditos por \$2.000.000, en la Jurisdicción 96 - Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda (Aporte del Tesoro Nacional al Municipio de Gualeguay). (Expte. Adm. Nro. 991)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decretos Nros. 1.406 del 02/06/2016, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2016, mediante ampliación de \$1.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, (Aporte del Tesoro Nacional al Municipio de Pueblo General Belgrano); y 1.422 del 02/06/2016, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2016, mediante ampliación de \$1.500.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, (Aporte del Tesoro Nacional al Municipio de Rosario del Tala). (Expte. Adm. Nro. 1.017)

- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Ley Nro. 10.427 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a adquirir, mediante el procedimiento de contrataciones previsto en la Ley

de Contabilidad Pública Nro. 5.140, y el Reglamento de Contrataciones del Estado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, un inmueble con destino al funcionamiento de las oficinas del Instituto Becario Provincial. (Expte. Adm. Nro. 1.020)

- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Leyes Nros. 10.425 por la que la Provincia de Entre Ríos adhiere a la instrumentación y operatividad de la Ley 25.506 -Firma Digital-; y 10.426 por la que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación de un inmueble ubicado en el departamento Federación, distrito Mandisoví, municipio de Chajarí, ejido de Chajarí, Colonia Villa Libertad, con destino a la construcción del edificio de la Escuela Secundaria Nro. 18 de Colonia Villa Libertad. (Expte. Adm. Nro. 1.021)

- El Poder Ejecutivo remite Decreto Nro. 1.420 Gob del 02/06/2016, por el cual se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2016, de la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Instituto Provincial de Discapacidad, por \$754.191,84 (Aporte del Servicio Nacional de Rehabilitación para Proyecto Península en Movimiento). (Expte. Adm. Nro. 1.088)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 1.481 del 06/06/2016, por el que se dispone la asignación del Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución Nro. 636/16 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, por \$28.000.000, al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, con destino a la construcción de viviendas y obras complementarias -Programa de Emergencia Hídrica- en el departamento Concordia. (Expte. Adm. Nro. 1.089)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 1.507 del 08/06/2016, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2016, mediante ampliación de \$1.000.000 en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro (Aporte del Tesoro Nacional al Municipio de Diamante). (Expte. Adm. Nro. 1.090)

- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 1.531 del 08/06/2016, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2016, por \$95.007.716, correspondiente a la Dirección Provincial de Vialidad. (Expte. Adm. Nro. 1.103)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

### III

#### DICTÁMENES DE COMISIÓN

##### **De las de Salud Pública y Desarrollo Social y de Legislación General:**

- Proyecto de ley, venido en revisión. Adherir a la Ley Nacional Nro. 26.657 de Derecho a la Protección de la Salud Mental. (Expte. Nro. 19.700)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

##### **De la de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte:**

- Proyecto de ley. Declarar patrimonio histórico cultural de Entre Ríos al mausoleo y féretro donde descansan los restos del ex gobernador doctor Herminio Juan Quirós, ubicado en el cementerio de la localidad de Colón. (Expte. Nro. 21.143)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

##### **De la de Legislación General:**

- Proyecto de ley, venido en revisión. Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación a inmuebles afectador por la obra "Mejoramiento de la Defensa Sur de la Ciudad de Concordia". (Expte. Nro. 21.208)

##### **SR. BAHILLO** – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este dictamen de comisión quede reservado en Secretaría.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Queda reservado el dictamen de comisión sobre el proyecto de ley en el expediente 21.208.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

**IV**

**REMISIONES DE LA OFICINA DE SUGERENCIAS CIUDADANAS**

- Anteproyecto de ley de fibromialgia ingresado por la señora Yolanda Beatriz Toobe. (Expte. Adm. 1.133)

–A la Oficina de Sugerencias Ciudadanas.

**V**

**PROYECTOS EN REVISIÓN**

a)

**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 21.305)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Municipalidad de Villa Paranacito, departamento Islas del Ibicuy, del inmueble que según Plano de Mensura Nro. 107.415, Matrícula Nro. 6.227, Partida Provincial Nro. 38041, se ubica en la provincia de Entre Ríos, departamento Islas del Ibicuy, municipio de Villa Paranacito, planta urbana, Sección 7ª, con domicilio parcelario en calle Conscripto Giorgi s/n, con una superficie de seiscientos metros cuadrados (600,00 m<sup>2</sup>) dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta 1-2 (amojonada) al S - 88° 38' - E de 30,00 m lindando con Municipalidad de Villa Paranacito (cedido al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria);

Este: Recta 2-3 (amojonada) al S - 1° 22' - O de 20,00 m lindando con calle Conscripto Giorgi;

Sur: Recta 3-4 (por cara norte de muro de 0,30 metros de espesor) al N - 88° 38' - O. de 30,00 m lindando con la Municipalidad de Villa Paranacito (cedido a Departamental de Policía);

Oeste: Recta 4-1 (amojonada) al N - 1° 22' - E de 20,00 m lindando con Municipalidad de Villa Paranacito (cedido para la Comisaría del Menor y la Mujer).

**ARTÍCULO 2º.**- La donación del inmueble objeto de la misma se realiza con destino a la construcción del edificio propio para la Dirección Departamental de Escuelas de Islas del Ibicuy.

**ARTÍCULO 3º.**- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 4º.**- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 7 de junio de 2016.

–A la Comisión de Legislación General.

b)

**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 21.306)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Créase en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, como ente autárquico descentralizado, el Consejo de Prevención y Asistencia de las Violencias y de Coordinación de Políticas de Género (COPREV) con asiento en la ciudad de Paraná, con competencia en todo el territorio de la Provincia y delegaciones en cada departamento. Se relacionará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 2º.-** El Consejo de Prevención y Asistencia de las Violencias y de Coordinación de Políticas de Género (COPREV), funcionará bajo la conducción de un Presidente que será secundado por un Secretario General, quienes serán designados por el Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 3º.-** En órbita del Consejo funcionará una mesa intersectorial como órgano honorario, con especialidad en la materia, conformada por: un representante de cada uno de los ministerios; un representante de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo provincial; un representante del Poder Judicial; un representante del Ministerio Público de la Defensa; un representante del Ministerio Público Fiscal; un representante por las entidades sindicales o gremiales; un representante por cada universidad; un representante por cada colegio de profesionales afines y un representante por cada organización no gubernamental dedicada a la temática, quienes revistarán la calidad de consejeros. Estos consejeros desarrollarán sus tareas ad-honorem.

**ARTÍCULO 4º.-** En órbita del Consejo de Prevención y Asistencia de las Violencias y de Coordinación de Políticas de Género (COPREV), funcionará el “Hogar de Protección Integral para mujeres en situación de Violencia de Paraná”, conforme al convenio celebrado con el Consejo Nacional de las Mujeres, ratificado mediante Decreto 3.071/13 y todos aquellos de similar y análoga naturaleza que se creen en el territorio y jurisdicción provincial.

**ARTÍCULO 5º.-** El Consejo de Prevención y Asistencia de las Violencias y de Coordinación de Políticas de Género (COPREV), tendrá las siguientes funciones y facultades:

- a) Desarrollar y diseñar políticas públicas de carácter institucional destinadas a promover la igualdad de género y contribuir a la eliminación de toda forma de discriminación;
- b) Propiciar la promoción y fortalecimiento de acciones y estrategias vinculadas a la prevención, protección y asistencia integral de las situaciones de violencia;
- c) Promover el trabajo articulado, la participación, la corresponsabilidad y la comunicación fluida entre los distintos organismos y entidades gubernamentales y no gubernamentales;
- d) Construir el segundo nivel de intervención, teniendo como objetivo brindar asesoramiento y asistencia integral a personas, instituciones, organizaciones de la sociedad civil, equipos técnicos de reparticiones públicas y privadas, en temas vinculados a la violencia y promoción de los derechos humanos de los sectores vulnerables;
- e) Realizar convenios de cooperación y asistencia recíproca con organismos internacionales, nacionales, municipales, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, entidades gremiales, colegios de profesionales, a fin de concretar su cometido;
- f) Gestionar y organizar actividades de sensibilización, concientización, capacitación y entrenamiento asociadas a la temática;
- g) Realizar todas las acciones cuya naturaleza permita optimizar, profundizar y avanzar en el abordaje de la problemática de la violencia y la transversalización de las políticas de género;
- h) A través de la mesa intersectorial se encargará del estudio, análisis y revisión y seguimiento de las políticas públicas, protocolos, y demás dispositivos vigentes y a crearse, sus ejes temáticos, de las acciones intermedias que se desarrollen en virtud de la aplicación de los mismos;
- i) Asesorar al Ejecutivo y Legislativo provincial, proponiendo el desarrollo de acciones en el ámbito de su competencia y la sanción de normas de nivel provincial en temas vinculados a la presente ley.

**ARTÍCULO 6º.-** En el término de tres (3) meses de su entrada en vigencia y sin perjuicio de la inmediata puesta en funcionamiento y operatividad de la presente, el Consejo propondrá al Poder Ejecutivo su reglamento de funcionamiento y organización interna conforme lo estipulado en esta ley.



**ARTÍCULO 7º.**- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 7 de junio de 2016.

–A las Comisiones de Legislación General y de Banca de la Mujer.

**8**

**PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS**

Reserva. Pase a comisión.

**SR. BAHILLO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: de acuerdo con lo consensado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que queden reservados en Secretaría los proyectos de declaración identificados con los números de expediente 21.308, 21.309, 21.316 y 21.319, como asimismo el proyecto de resolución identificado con el número de expediente 21.312; que se comunique el pedido de informes en el expediente 21.314, porque cuenta con las firmas que requiere la Constitución; y que el resto de los proyectos presentados por los señores diputados se remitan a las comisiones indicadas en la nómina de los Asuntos Entrados.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo solicitado por el señor diputado Bahillo.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los proyectos presentados por los señores diputados:

**VI**

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 21.304)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial a través del Ente Provincial Regulador de la Energía de la Provincia de Entre Ríos incluya entre los beneficiarios de la tarifa social de energía eléctrica a la totalidad de clientes de la empresa de Energía de Entre Ríos (ENERSA), delegaciones del departamento Islas del Ibicuy.

TOLLER

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El alto costo de la energía eléctrica producto del fuerte incremento que se ha producido en este servicio durante los últimos meses y el estado de emergencia hídrica que afecta esa zona.

Que la inundación que los afecta lleva más de seis meses, con pronósticos de continuar por un tiempo aun más prolongado.

Que como antecedentes existe la Resolución Nro. 15/2016, mediante la cual el Ministerio de Agro-industria del Gobierno nacional declaró estado de emergencia y/o desastre agropecuario.

Que a través del Decreto Nro. 879, el Ministerio de Producción de la Provincia declaró la emergencia agropecuaria.

Que la rotura parcial o total de las viviendas en planta baja de las zonas afectadas hicieron que las familias abandonen sus viviendas y se trasladen a otro lugar teniendo que afrontar doble gastos, aunque sea mínimo por conservar medidor.

Que los clubes barriales, no pueden afrontar el pago del abono eléctrico, porque los asociados no pagan cuota societaria y no tienen otros recursos.

Lo mismo les pasa a los comercios que funcionaban en la planta baja de la zona, que han tenido que cerrar transitoriamente sus puertas o trasladarse a sitios mas altos.

Todas las razones enumeradas hacen imprescindible que se contemple lo requerido.

María del C. Toller

–A la Comisión de Comunicaciones, Energía, Transporte, Comercio y Asuntos Internacionales.

**VII**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 21.307)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Deróguese el inciso c) del Artículo 5º de la Ley Nro. 10.390 de adhesión al régimen instituido por la Ley Nacional Nro. 24.374.

**ARTÍCULO 2º.-** De forma.

LARA – ROMERO.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Como es de público conocimiento, en el mes de octubre de 2015, esta Legislatura sancionó la Ley Nro. 10.390 por la cual la Provincia de Entre Ríos adhiere a la Ley Nacional Nro. 24.374 y sus modificatorias, sobre regularización dominial a favor de ocupantes que acrediten posesión pública, pacífica y continua de inmuebles urbanos que tengan como destino principal, el de casa-habitación única y permanente y de inmuebles rurales donde existan asentamientos poblacionales.

Que la norma nacional a la cual adhiere nuestra provincia, reguló de un modo especial la posesión de inmuebles de dominio privado del Estado, disponiendo en su Artículo 7º que cuando los inmuebles fuesen de dominio privado del Estado nacional, provincial o municipal se procederá a la escrituración inmediata por intermedio de las escribanías habilitadas, pudiendo el ocupante, en caso de negativa a la escrituración, promover la acción de amparo correspondiente.

Que dicho artículo fue observado en su totalidad por el Poder Ejecutivo nacional, a través del Decreto Nro. 1.661/94 por entender que el mismo generaba un tratamiento desigual entre los sujetos obligados por la ley a efectuar la escrituración, toda vez que se contemplaba el supuesto de escrituración inmediata en los casos de inmuebles que pertenezcan al Estado y la posibilidad de interponer acciones de amparo; extremos no previstos para el caso de bienes del dominio particulares.

En este contexto, la Ley Nro. 10.390, siguiendo tales argumentos, excluyó directamente del régimen de regularización dominial a los inmuebles del dominio privado del Estado, a través del inciso c) del Artículo 5º, cuando lo adecuado hubiese sido no establecer un régimen de excepción para esta clase de bienes, como lo hizo la ley nacional; máxime cuando la realidad poblacional demuestra que existen inmuebles, que pese a encontrarse registrados bajo el dominio privado del Estado provincial, se encuentran ocupados legítimamente, por ejemplo, por personas que han resultado adjudicatarias de viviendas sociales y que por haberse disuelto el organismo o instituto provincial encargado de transferir el dominio, no han podido efectuar la escrituración a su favor.

Que asimismo y siendo la Ley Nro. 24.370 de orden nacional, las Provincias deben conformar en todo o en parte su régimen, pero en modo alguno pueden contrariar sus normas; vale decir, si la ley nacional no excluye del régimen de regularización dominial a los bienes del dominio privado del Estado provincial, tampoco pueden hacerlo las Provincias, sin perjuicio de la reglamentación que al efecto se dicte con el fin de proteger a los mismos.

Este criterio ha sido receptado por diferentes Provincias de nuestro país, tales como Buenos Aires, Mendoza, Santa Fe, Salta, Tucumán y Córdoba, entre otras, quienes han

adherido o sólo reglamentando la aplicación de la ley nacional, sin excluir de su régimen a los bienes del dominio privado del Estado.

Que por las razones expuestas, consideramos necesario que los bienes del dominio privado del Estado provincial, queden en la órbita del régimen establecido por la Ley 10.390, sin perjuicio de la reglamentación que se dicte al efecto, por lo que solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Diego L. Lara – Rosario M. Romero.

–A la Comisión de Legislación General.

**VIII**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 21.308)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés legislativo la “Semana de la Amistad” que se realizará en Chajarí del 16 al 24 de julio del corriente, organizada por el Gobierno de la ciudad de Chajarí.

LENA – VIOLA – ACOSTA – ROTMAN – VITOR – ANGUIANO – LA  
MADRID – SOSA – MONGE – KNEETEMAN – ARTUSI.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La ciudad de Chajarí es una localidad del centro norte entrerriano que, entre otros aspectos identificatorios, es reconocida dentro y fuera de la provincia como la “Ciudad de Amigos”.

Este slogan, creado por el chajariense Florencio Daniel Zambón, se acuñó en los años 60, en ocasión de la conformación de una comisión para el desarrollo turístico de la ciudad y se instituyó como lema que hace referencia a la hospitalidad propia del entrerriano, pero particularmente de los chajarienses, que recibían en sus hogares a comerciantes y viajeros que por entonces llegaban en tren.

Ese elemento de la identidad local, sintetizado en un slogan, se instaló en la ciudad y luego, con el tiempo, se convirtió en un identificador para todos aquellos que, de fuera de la provincia, hacían referencia a la ciudad de Chajarí, como la “ciudad de amigos”.

En este sentido, más recientemente el Gobierno de Chajarí comenzó a transitar un proceso de recuperación de las festividades populares y recaló en que pese a que la ciudad es afamada como la “ciudad de amigos” no había ninguna celebración popular que rindiera culto a esta cualidad.

Es así como, desde el Municipio local, con intervención de distintas áreas y con participación de organizaciones de la comunidad, se diseñó una nueva festividad que aspira a convertirse en un evento anual: la Semana de la Amistad.

Esta semana, en su año inaugural, se llevará a cabo del 16 al 24 de julio, y contempla un sinnúmero de actividades culturales, educativas, recreativas y culturales, como así también intervenciones sobre el espacio público, todo lo cual se coronará con una fiesta popular de cierre que tendrá lugar el 24 de julio.

Teniendo en cuenta todo lo expresado, con el convencimiento que la fiesta popular que se llevará a cabo calará profundo en la cultura y la idiosincrasia local y en la memoria de todo el pueblo chajariense, invito a los señores diputados a acompañar esta iniciativa y a la aprobación de este proyecto.

Gabriela M. Lena – María A. Viola – Rosario A. Acosta – Alberto D.  
Rotman – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Joaquín La Madrid –  
Fuad A. Sosa – Jorge D. Monge – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi.

**IX**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 21.309)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés el proyecto de “80 Viviendas Sociales para Inundados de la Ciudad de Colon - Provincia de Entre Ríos, Elaborado en el Marco del Programa Especial del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda y Programa Federal Techo Digno” y previsto su emplazamiento en el remanente norte del inmueble titularidad registral del Municipio de la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos, ubicado en la Concesión Nro. 326. Y, en virtud de ello, requerir a la Dirección Nacional de Vialidad la desocupación de la fracción de terreno correspondiente a la proyección de la calle Bolívar y del remanente norte del inmueble titularidad registral del Municipio de la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos, ubicado en la Concesión Nro. 326, cuya superficie es de 44.850,36 m<sup>2</sup> y al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV) y Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, en el marco del “Programa Federal de Construcción de Viviendas - Techo Digno”, la reserva del cupo de 80 viviendas sociales.

LAMBERT

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El Municipio de Colón ha elaborado un proyecto de “80 Viviendas Sociales para Inundados de la Ciudad, en el Marco del Programa Especial del IAPV y Programa Federal Techo Digno” destinado a cubrir parte de la demanda de viviendas destinadas a las familias que se encuentran a la vera de los arroyos, río Uruguay y zonas inundables, con el objeto primordial de darle una solución definitiva a su problemática. Al respecto, huelga recordar que esta necesidad surge con motivo de la virulencia del efecto vivido con el fenómeno climático de la “Corriente del Niño”, acontecido entre diciembre de 2015 y febrero de 2016 que provocó un inusual desborde generalizado de ríos y arroyos que circundan a la ciudad, aumentando el caudal y la acumulación de agua, dejando como resultado: rutas cortadas, caminos vecinales intransitables, centenares de familias damnificadas de manera directa, pequeños y medianos productores que han perdido toda su producción, familias inundadas que se han tenido que desprender de todas sus pertenencias (muebles, ropa, colchones, calzados, etc.).

Es en virtud de ello, y con el fin de paliar la situación, que desde el Municipio conjuntamente con el Gobierno provincial se está dando respuesta de acuerdo a los recursos existentes, asistiendo la emergencia, urgencia estructural de los damnificados, realidad que hace necesario solicitar aportes económicos del Gobierno nacional para la infraestructura requerida, y en este caso particular, la restitución de una fracción de terreno para destinarlo a la construcción de viviendas, máxime teniendo en cuenta que los mismos cuentan con la infraestructura para cubrir los servicios básicos y los nexos correspondientes.

Es por ello, que resulta de sumo interés para la comunidad la declaración de interés del proyecto, instando al Estado nacional, y en particular a la Dirección Nacional de Vialidad, la desocupación de la fracción de terreno correspondiente a la proyección de la calle Bolívar y del remanente norte del inmueble titularidad registral del Municipio de la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos, ubicado en la Concesión Nro. 326, cuya superficie es de 44.850,36 m<sup>2</sup> y restitución del mismo para destinarlo a la construcción de viviendas sociales, máxime teniendo en cuenta que los mismos cuentan con la infraestructura para cubrir los servicios básicos y los nexos correspondientes.

Es por todo ello, y dada la importancia que reviste para las víctimas colonenses de las inundaciones recientes, es que invito a los legisladores a acompañar la iniciativa.

Miriam S. Lambert

**X**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 21.310)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Derogase la Ley Provincial Nro. 3.896.

**ARTÍCULO 2º.**- Requierase a la Dirección Nacional de Vialidad el inmediato desalojo y/o desocupación de la fracción de terreno correspondiente a la proyección de la calle Bolívar y del remanente norte del inmueble titularidad registral del Municipio de la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos, ubicado en la Concesión Nro. 326, cuya superficie es de 44.850,36 m<sup>2</sup>.

**ARTÍCULO 3º.**- Comuníquese, etcétera.

LAMBERT

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

En el año 1953, el Municipio de Colón mediante la Ordenanza Nro. 48 acordó a Vialidad Nacional el terreno de 44.850,36 m<sup>2</sup> del campo municipal "El Ombú" para construir instalaciones de talleres, depósitos y vivero; el que debía escriturarse una vez que se comiencen dichas obras. Ese mismo año, la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sancionó la Ley 3.896 por medio de la cual se ratificaba la Ordenanza 48/53.

Desde entonces, Vialidad Nacional ocupó parte del inmueble, aunque jamás se le transmitió el dominio registral del mismo, el que permanece en cabeza del Municipio de Colón.

En marzo de 2006, el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Colón, sancionó la Ordenanza Nro. 02/2006 (promulgada por Decreto 81/2006 del DEM), que revocó la cesión del predio a la Dirección Nacional de Vialidad, requiriéndole a dicha repartición la devolución del mismo, circunstancia que no aconteció.

Fue así que en el año 2013, ante la renuencia de la DNV, el Legislativo municipal, si bien deroga la Ordenanza 02/2006, le requiere la devolución de la superficie correspondiente a la proyección de la calle Bolívar que atraviesa el terreno, así como la fracción norte de la Concesión Nro. 326, tomando en cuenta la proyección de la mencionada arteria; lo que tampoco ocurrió hasta el momento.

Actualmente, la restitución del inmueble titularidad del Municipio de Colón es de vital importancia, debido a la carencia de suelo disponible a fin de destinarse cubrir parte de la demanda de viviendas destinadas a las familias que se encuentran a la vera de los arroyos y en zonas inundables, con el objeto primordial de darle una solución definitiva a su problemática, a lo que se suma las condiciones precarias en paredes, piso y techo de su vivienda, haciendo que sea inhabitable en días de lluvia. Recordemos que esta necesidad surge con motivo de la virulencia del efecto vivido con el fenómeno climático de la "Corriente del Niño".

Acontecimiento que entre diciembre de 2015 y febrero de 2016 provocó un inusual desborde generalizado de ríos y arroyos que circundan al departamento, aumentando el caudal y la acumulación de agua, dejando como resultado: rutas cortadas, caminos vecinales intransitables, centenares de familias damnificadas de manera directa, pequeños y medianos productores que han perdido toda su producción, familias inundadas que se han tenido que desprender de todas sus pertenencias (muebles, ropa, colchones, calzados, etc.).

Es que con el fin de paliar la situación, que se presenta desoladora, desde el Municipio conjuntamente con el Gobierno provincial se está dando respuesta de acuerdo a los recursos existentes, asistiendo la emergencia, urgencia estructural de los damnificados, realidad que hace necesario solicitar aportes económicos del Gobierno nacional para la infraestructura requerida, y en este caso particular, la restitución de una fracción de terreno para destinarlo a la construcción de viviendas, máxime teniendo en cuenta que los mismos cuentan con la infraestructura para cubrir los servicios básicos y los nexos correspondientes.

Es por todo ello, y dada la importancia que reviste para las víctimas colonenses de las inundaciones recientes, es que invito a los legisladores a acompañar la iniciativa.

Miriam S. Lambert

–A la Comisión de Legislación General.

**XI**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 21.311)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo para que, por medio del Ministerio de Gobierno y Justicia, se instrumenten las gestiones necesarias para implementar una delegación, oficina o el tipo de representación que corresponda de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, en la ciudad de Concordia.

**ARTÍCULO 2º.-** De forma.

LA MADRID – ANGUIANO – MONGE – KNEETEMAN – ARTUSI –  
SOSA – ROTMAN – VITOR – ACOSTA – LENA – VIOLA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, la cual funciona bajo la órbita del Ministerio de Gobierno y Justicia, tiene a su cargo, en todo el ámbito provincial, las funciones atribuidas por la legislación pertinente al Registro Público de Comercio en materia de sociedades comerciales, con las excepciones que se establecen en dicha ley y la fiscalización de las sociedades por acciones, de las operaciones de capitalización y ahorro y las asociaciones civiles y fundaciones.

Asimismo, tiene asignadas amplias funciones, tales como: intervenir en la creación, desenvolvimiento y disolución de las personas jurídicas bajo su contralor, otorgando personería jurídica y autorizando su funcionamiento, en su caso; dictar las resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento de su misión; desempeñar las comisiones e investigaciones necesarias a su misión y aquellas que le sean encomendadas por el señor Subsecretario de Justicia; solicitar al Poder Ejecutivo el retiro de la personería jurídica o la intervención de las entidades a éste o al Poder Judicial, en los casos previstos por la legislación vigente; llevar el Registro Provincial de las Personas Jurídicas bajo su fiscalización; registrar las sucursales, agencias y representaciones de las personas jurídicas constituidas en extraña jurisdicción que desarrollan actividades en la provincia; intervenir con facultad arbitral en los conflictos que se susciten entre las asociaciones, fundaciones y sus asociados, conforme a la legislación vigente; realizar los estudios e investigaciones de orden legal contable, sobre materias propias de sus actividades; requerir información y todo documento que estime necesarios.

Además de, recibir y sustanciar denuncias de los interesados que promuevan el ejercicio de sus funciones de fiscalización; formular denuncias ante las autoridades judiciales, administrativas y policiales, cuando los hechos en que conociera puedan dar lugar al ejercicio de la acción pública; solicitar en forma directa a los agentes fiscales, el ejercicio de las acciones judiciales pertinentes, en los casos de violación o incumplimiento de las disposiciones en las que esté interesado el orden público; requerir al juez en lo civil y comercial competente, el allanamiento de domicilios y la clausura de locales y/o secuestros de libros y documentación, a fin de hacer cumplir sus decisiones; declarar irregulares e ineficaces a los efectos administrativos, los actos sometidos a su fiscalización, cuando sean contrarios a la ley, el estatuto o a los reglamentos; controlar la inversión de subsidios otorgados por el Poder Ejecutivo a las personas jurídicas, sin perjuicio de las facultades conferidas al Honorable Tribunal de Cuentas y aprobar o rechazar la inversión; desarrollar además todas las otras funciones que surjan de su misión, las complementarias de las mismas, las necesarias para la administración interna y las que le fije el señor Subsecretario de Justicia.

Dado las amplias funciones con las que cuenta la Dirección y el gran número de trámites que se realizan ante esta dependencia, implementar una delegación, oficina o cualquier otro tipo de representación de este organismo en la ciudad de Concordia, facilitará

diversas gestiones tanto de personas jurídicas radicadas en la ciudad, como de todas aquellas situadas sobre la costa del río Uruguay. Logrando de ese modo una descentralización que devendrá en una clara mejora organizativa y de funcionamiento de la Dirección.

Por todo ello solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Joaquín La Madrid – Martín C. Anguiano – Jorge D. Monge – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi – Fuad A. Sosa – Alberto D. Rotman – Esteban A. Vitor – Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena – María A. Viola.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamenteo.

**XII**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 21.312)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**- Dirigirse a la Comisión Nacional de Monumentos, Lugares y Bienes Históricos a los fines de solicitar proponga al Poder Ejecutivo nacional la declaratoria de monumento histórico en los términos del Artículo 4º de la Ley 12.665 al edificio del Banco de la Nación Argentina y su vivienda contigua ubicado en el solar de calles Pascual Echagüe y Urquiza de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 2º.**- De forma.

MONGE – SOSA – LA MADRID – ROTMAN – ANGUIANO –  
KNEETEMAN – ARTUSI – VITOR – ACOSTA – LENA – VIOLA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Fundado el 26 de octubre de 1891 por iniciativa del presidente Carlos Pellegrini mediante la Ley Nro. 2.841, comenzó a funcionar el 1 de diciembre de ese año en la casa central en Buenos Aires. Al poco tiempo, se crea una sucursal en la ciudad de Diamante, el 17 de mayo de 1892, constituyéndose así en una de las primeras sucursales del país, lo que nos habla de la importancia que tenía a la sazón.

Pero será recién en el año 1916 que comenzará a construirse su propio y elegante edificio al encargarse a los ingenieros Juan Ochoa (autor de varias sucursales del Banco) y Medhurst Tomas la obra en el terreno donde se cruzan las calles Pascual Echagüe y Urquiza, actuando como remate de una de las diagonales de la plaza principal de la ciudad. La obra se desarrolla dentro de la tipología utilizada para bancos pues se ubica en esquina, posee espacios interiores de gran altura en especial el de atención al público. La fachada se resuelve según la disposición clásica con predominio de elementos italianos. El ingreso se realiza a través de un gran portal con arco de medio punto, enmarcado por columnas con capitel jónico que remata en un gran frontis triangular decorado con modillones. Sobre el portal el Escudo Argentino colabora en la jerarquización del ingreso.

El hall actúa como transición entre el exterior y el interior. En el interior el salón de atención al público se desarrolla en planta circular y presenta una profusa y elegante decoración. Las aberturas de madera se enfatizan con tableros y guardapolvos. La planta circular se complementa con dos alas rectangulares donde se ubican por un lado la vivienda del gerente y por otro el resto de las actividades anexas al banco.

Estas alas están retiradas de la línea municipal por lo que se generan jardines alrededor del edificio. El tratamiento con diferentes formas y proporciones de los vanos con respecto del volumen principal no plantea alteración en el lenguaje final de la obra, sino que colabora en identificación de las distintas actividades que se desarrollan en el interior.

El edificio es de gran importancia para la ciudad por la jerarquización que hace de la esquina, y por la integración que logra con el entorno acorde a las construcciones del lugar sin perder presencia ni monumentalidad. Se inauguró un año después en 1917.

Entendemos que el centenario de la construcción constituirá una fecha asaz propicia como recordatorio a la construcción de tal monumento, ícono de la ciudad de Diamante y su paisaje. Además este patrimonio es un jerarquizado blasón para el turismo cultural por su historia y arquitectura.

Por tales razones propiciamos que este H. Cuerpo se dirija a la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, entidad creada en 1940 por Ley 12.665, y que tiene por misión consagrar los monumentos históricos, artísticos y arqueológicos de todo el país; se ha dedicado y dedica a registrar los bienes más valiosos de nuestro patrimonio y protegerlos por medio de declaratorias, dado que es ella quien interviene proponiendo al PEN o dictaminado necesariamente en caso de declaraciones de monumentos o lugares históricos a través de proyectos de leyes del Congreso nacional.

Sin hesitación alguna podemos sostener que resguardar la riqueza cultural, artística y arquitectónica es de suma importancia para conservar la identidad del pasado para futuras generaciones.

Con tales argumentos dejamos fundamentada la iniciativa que antecede, impetrando de nuestros pares la aprobación de la misma.

Jorge D. Monge – Fuad A. Sosa – Joaquín La Madrid – Alberto D. Rotman – Martín C. Anguiano – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi – Esteban A. Vitor – Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena – María A. Viola.

### XIII

#### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 21.313)

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.**- Adhiérese la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 27.043, por la cual se regula lo atinente al abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan trastornos del espectro autista.

**ARTÍCULO 2º.**- Comuníquese, regístrese, publíquese, y oportunamente archívese.

MONGE – SOSA – LA MADRID – ARTUSI – ROTMAN – ANGUIANO – VITOR – KNEETEMAN – LENA – ACOSTA – VIOLA.

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este tipo de trastornos (trastorno autista, trastorno de Asperger, síndrome de Rett, trastorno desintegrativo y trastorno del desarrollo no especificado), en general entendidos y definidos como un conjunto de síntomas, tienen inicio a muy temprana edad, y afectan o pueden afectar múltiples áreas del desarrollo, caracterizándose por ser una forma de alteración incapacitante que puede demandar cuidados y atenciones prácticamente durante toda la vida.

Particularmente, impactan las áreas vinculadas a las habilidades para la interacción social, las capacidades comunicativas y lingüísticas, las vinculadas al desarrollo de actividades e intereses, y las habilidades para el juego, presentándose con un espectro de gravedad amplio.

Los primeros síntomas suelen ser muchas veces inadvertidos, por resultar poco claros, y suele ocurrir que provocan en los padres y responsables de los niños y niñas sentimientos de inquietud, angustia, y temor más que una actitud o reacción tendiente a la búsqueda de ayuda profesional vía la consulta correspondiente.

Los trastornos del espectro autista tienen un curso continuo, donde algunas personas mejoran y otras presentan deterioros conductuales, revistiendo fundamental importancia la



detección e intervención profesional especializada temprana de los niños o niñas con alteraciones del desarrollo, que se enmarcan dentro de un cuadro de espectro autista, a los fines de favorecer las posibilidades de un pronóstico positivo de su evolución.

En este sentido es dable destacar la significativa relevancia de que tanto los profesionales de la salud, particularmente médicos pediatras, enfermeros, padres, y docentes, estén suficientemente interiorizados sobre los indicios e indicadores de la existencia de algún trastorno o alteración que afecte el desarrollo normal del niño, a los fines de su pronta derivación a los profesionales especializados en esta temática para que procedan a una evaluación diagnóstica íntegra correspondiente, y que para el supuesto que el caso lo amerite se viabilice y facilite el acceso a las prestaciones e intervenciones que se requieran para su atención.

Así, diversos estudios de tipo estadísticos indican que una detección a temprana edad, con la intervención consecuente, y un adecuado contexto educativo, acrecienta las posibilidades de que el niño afectado pueda tener una mejoría en su pronóstico, incluyendo aspectos como el lenguaje y el rendimiento intelectual.

El objetivo del presente proyecto es que la Provincia adhiera a la vigente Ley Nacional Nro. 27.043, que en buena medida regula lo atinente al abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan trastornos del espectro autista, sin perjuicio de que, a nuestro criterio, dicha norma no llega a ser lo suficientemente clara respecto al o los mecanismos de detección temprana, su regulación y aplicación práctica sobre el terreno, pero sí representa un paso adelante, por cuanto contempla aspectos relevantes, entre los que destaco la incorporación de la cobertura del diagnóstico, tratamiento y demás prestaciones correspondientes al trastorno del espectro autista al programa médico obligatorio.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares que acompañen el presente proyecto de ley.

Jorge D. Monge – Fuad A. Sosa – Joaquín La Madrid – José A. Artusi –  
Alberto D. Rotman – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Sergio O.  
Kneeteman – Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – María A. Viola.

–A la Comisión de Salud Pública y Desarrollo Social.

#### XIV PEDIDO DE INFORMES (Expte. Nro. 21.314)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** Si ha tomado conocimiento de la situación ocurrida en la Escuela Nro. 121 “Corazón Inmaculada de María” de la ciudad de Federación, a lo largo de todo el año 2015, que derivó en la clausura del edificio, por riesgo de derrumbe, por el Cuerpo de Bomberos y la Jefatura de la Policía del departamento Federación.

**Segundo:** Si tiene conocimiento, que como consecuencia de tan grave situación, se ha solicitado, en fecha 19 noviembre 2015, la debida intervención de diferentes organismos del Estado provincial, por intermedio de notas con fecha de presentación 19/11/15, por ante la Dirección de Educación de Gestión Privada, dependiente del Consejo Gral. de Educación y Dirección de Inspección de Personas Jurídicas solicitando la correspondiente intervención para llamar a asamblea extraordinaria, designación de autoridades, socios activos, publicación de libros societarios, balances y estados contables rendición de cuentas de la Asociación San Francisco de Sales.

**Tercero:** Si tiene conocimiento los motivos de la falta de resolución, por parte de estas dos direcciones, enunciadas precedentemente, en su caso funde los motivos de la falta de resolución.

**Cuarto:** Si se ha interiorizado a la fecha, por parte de algún organismo del Estado provincial, cual es la situación del establecimiento educativo, y en su caso si se han tomado los recaudos

necesarios para garantizar la integridad física de los alumnos como así también de los docentes que dan clase en la mencionada escuela.

LENA – ACOSTA – VIOLA – ROTMAN – LA MADRID – KNEETEMAN –  
ARTUSI – SOSA – MONGE – VITOR – ANGUIANO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

**XV**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 21.315)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a los fines de solicitar se disponga hacer cumplir los deberes de fiscalización que le competen a la Unidad Operativa de Control del Agente Financiero respecto de los reiterados incumplimientos del Nuevo Banco BERSA en relación a la atención a los usuarios.

**ARTÍCULO 2º.**- Manifestar la preocupación ante la tercerización de cobranzas que se observa en varios lugares de la Provincia, al delegar el Agente Financiero dicha actividad a quioscos, drugstores y comercios de similar condición causando grandes trastornos a los usuarios en general y a los activos y pasivos provinciales en particular.

**ARTÍCULO 3º.**- De forma.

MONGE – ROTMAN – SOSA – VITOR – ARTUSI – VIOLA – ACOSTA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La Asociación Bancaria está alertando a la ciudadanía ante las nuevas medidas internas para racionalizar costos que ha decidido implementar el Nuevo BERSA, agente financiero del Estado provincial. Como consecuencia de esta “reestructuración”, la cobranza de servicios, impuestos, tasas, etcétera, las delegará a quioscos, drugstores y comercios afines. Eso sí, a los pequeños comercios solo los convida con “centavos” por cada servicio o factura cobrados, ni siquiera reconoce un porcentaje conforme las sumas percibidas por estos terceros, pero el rapaz “agente financiero” se sigue quedando con el uno por ciento (1%) de cada cobro que realiza de acuerdo al leonino contrato firmado con el Estado provincial, contrato más propio de un país africano que de la Entre Ríos que supo ser fundadora Estado nacional.

Resulta de Perogrullo que la disposición de dinero y los pagos de servicios, impuestos y tasas -entre otros- por los usuarios obligados del Banco, gozaban de cierta seguridad frente al delito si se cumplían en la sede de la entidad.

Ello, porque el Banco, por la naturaleza de su actividad, ha contado hasta ahora con personal de seguridad privada -en su interior-, cámaras de seguridad, alarmas, afectación permanente de agentes de la Policía de la Provincia -en el exterior-, defensas arquitectónicas, biométricas y otros instrumentos necesarios y adecuados a la específica actividad que se presta en sus dependencias.

Dichos dispositivos destinados a preservar la seguridad de las personas -y también del personal bancario-, del regular y normal tráfico de valores y/o monedas de diverso origen constituyen un marco mínimo de seguridad y estándares mínimos de atención segura que debe prestar cualquier entidad bancaria.

El cambio de modalidad que estaría implementando el agente financiero del Estado consistiría en desligarse de algunas responsabilidades propias. En este caso, declinaría las cobranzas a terceros, como ya lo hace en algunas sucursales del interior, mandando a sus miles de obligados clientes -pasivos y activos provinciales, municipales y comunales- a realizar todo tipo de pagos en ámbitos dedicados a otros fines comerciales, que no están en condiciones de brindar adecuada seguridad ante el delito. Ello así, a más de perder cuantioso

tiempo, en largas colas, lo que afecta sobremanera a aquellos comerciantes que no cuentan con empleados y deben personalmente ir a pagar sus compromisos.

El Nuevo BERSA percibe sin retraso importantes sumas de dinero que le paga el Estado para prestar un servicio acorde al contrato celebrado como agente financiero, único y monopolizador de todos los fondos públicos constitutivos del presupuesto, créditos, cuentas, haberes, juicios, jubilaciones y pensiones de la Provincia y sus municipalidades y comunas.

El contrato con el grupo Eskenazi es el de mayor monto de dinero involucrado para la provincia de Entre Ríos.

La Unidad Operativa de Control del Agente Financiero luce por ausencia, otro tanto ocurre el representante del Estado provincial en el Directorio del Nuevo BERSA, el exministro Valiero, quien negoció la prórroga de este contrato claudicante del interés provincial, en el mayor sigilo y a resguardo del conocimiento y la opinión de los entrerrianos.

Por tales razones y las que estamos dispuestos a verter a la sazón de su tratamiento, impetramos la aprobación de la iniciativa que antecede.

Jorge D. Monge – Alberto D. Rotman – Fuad A. Sosa – Esteban A. Vitor  
– José A. Artusi – María A. Viola – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones,  
Poderes y Reglamento.

**XVI**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 21.316)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés la participación de la Provincia de Entre Ríos en la conformación del Comité Federal de Legisladores de Medio Ambiente (COFELMA), realizada en la Ciudad de Buenos Aires el día 10 de junio del corriente año.

LENA – ACOSTA – VIOLA – ROTMAN – LA MADRID – MONGE –  
SOSA – ANGUIANO – VITOR – KNEETEMAN – ARTUSI.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El Consejo Federal Legislativo de Medio Ambiente (COFELMA), tendrá por objeto la concertación, elaboración y promoción de políticas legislativas comunes en materia ambiental con una mirada federal. Presente en el acto estuvo ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Sergio Bergman, quien comprometió el apoyo de su cartera, y llamó a “tener un trabajo colegiado con los diputados y senadores”.

Así como el COFEMA articula en el ámbito ejecutivo provincial, el COFELMA le brinda federalismo a la gestión de la política ambiental desde el ámbito legislativo, de esta manera, no se coarta su soberanía y podemos pensar al país en ecorregiones y no solamente con límites políticos.

El Consejo, que está integrado por los presidentes y/o vice presidentes de las comisiones de ambiente de cada una de las Legislaturas provinciales y tendrá como función estudiar, asesorar, elaborar y promocionar proyectos legislativos comunes en materia ambiental.

El acta constitutiva fue firmada por los diputados y senadores de la Ciudad y las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Catamarca, Chaco, Chubut, Corrientes, Entre Ríos, Jujuy, La Pampa, Mendoza, Misiones, Río Negro, Salta, San Juan, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero y Tucumán.

Desde este consejo se impulsará la actualización y adecuación de las legislaciones provinciales a los principios consagrados en los diversos instrumentos internacionales referidos al cuidado del ambiente ratificados por Argentina, y propiciará la creación de foros de debate e

intercambio con instituciones públicas y privadas, universidades y organismos de investigación, nacionales e internacionales, con el fin de lograr un seguimiento referido al estado del ambiente y la aplicación de la legislación ambiental.

Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – María A. Viola – Alberto D. Rotman – Joaquín La Madrid – Jorge D. Monge – Fuad A. Sosa – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi.

**XVII**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 21.317)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**- Dirigirse al Consejo General de Educación, a los fines de solicitar se disponga la urgente construcción de dos aulas en la Escuela de Educación Agrotécnica Nro. 153 “Horacio Mann”, ubicada en jurisdicción de la Junta de Gobierno de Isletas, departamento Diamante.

**ARTÍCULO 2º.**- De forma.

MONGE – ROTMAN – SOSA – ANGUIANO – KNEETEMAN – ARTUSI –  
LA MADRID – VITOR – LENA – ACOSTA – VIOLA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El proyecto que sometemos a consideración propicia que este H. Cuerpo se dirija formalmente al Consejo General de Educación, a los fines de solicitar se disponga la urgente construcción de dos aulas en la Escuela de Educación Agrotécnica Nro. 153 “Horacio Mann”, ubicada en jurisdicción de la Junta de Gobierno de Isletas, departamento Diamante.

Consideramos de suma urgencia realizar la construcción solicitada, teniendo en cuenta lo manifestado por las autoridades de la institución, quienes sostienen que se presentan grandes dificultades a la hora del dictado de clases dada la cantidad de alumnos que concurren diariamente y en donde además se avizora el incremento de la matrícula en el año próximo, producto del constante crecimiento de la institución.

También se debe tener en cuenta que el hall de acceso a la escuela debió ser acondicionado como aula para el desarrollo académico de los alumnos de 7<sup>mo</sup> año del ciclo superior, no contándose, en consecuencia, con el espacio físico ni las condiciones adecuadas que requiere al ámbito educativo para que el proceso enseñanza-aprendizaje se desarrolle en un marco más propicio.

En esa inteligencia debe considerar además que esta institución educativa comparte edificio con la Escuela Primaria Nro. 27 quien ocupa aulas para su trabajo lo que genera que haya cursos que no disponen del espacio necesario para llevar adelante el desarrollo de los contenidos.

Por tales consideraciones impetramos de nuestros pares la aprobación de la presente iniciativa.

Jorge D. Monge – Alberto D. Rotman – Fuad A. Sosa – Martín C. Anguiano – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi – Joaquín La Madrid – Esteban A. Vitor – Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – María A. Viola.

–A la Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente.

**XVIII**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 21.318)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Pensión. Establécese una renta de guerra mensual no contributiva, bajo la denominación "Pensión de Honor de Veteranos de Guerra de Malvinas", y será otorgada a todo aquel ciudadano que acredite fehacientemente haber sido movilizadado al sur del río Colorado y/o participado efectivamente de las acciones bélicas desarrolladas en defensa de nuestra soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, entre el 2 de abril y el 14 de junio del año 1982.

**ARTÍCULO 2º.-** Beneficiarios. Para la obtención del beneficio enunciado en el Artículo 1º deberá acreditarse lo siguiente:

- 1- Haber participado efectivamente en combate y/o haber sido movilizadado al sur del río Colorado, lo que se probará mediante certificado expedido por la máxima autoridad militar del arma en la que el solicitante revistió, rubricada por el Ministerio de Defensa de la Nación Argentina;
- 2- Tener domicilio real con cuatro (4) años inmediatos anteriores en la Provincia de Entre Ríos a la publicación de la Ley Nro. 9.216 "Pensión Héroes Entrerrianos";
- 3- Estar comprendidos en los términos de la Ley Nacional Nro. 23.848 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 3º.-** Extensión del beneficio. El beneficio establecido en el Artículo 1º será extensivo en caso de muerte del titular a:

- 1- La cónyuge;
- 2- La concubina que al momento del fallecimiento acredite por cualquier medio probatorio haber convivido en una relación estable durante un periodo no inferior a dos (2) años anteriores al deceso. En este supuesto se requerirá, que el causante se hallase separado de hecho, soltero, viudo o divorciado siendo la inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales prueba suficiente de su existencia. La conviviente excluirá a la cónyuge supérstite en el caso de que se pruebe la unión por el mínimo establecido o existan hijos reconocidos por ambos convivientes. En caso contrario, cuando el causante hubiera estado contribuyendo al pago de alimentos o éstos hubieran sido demandados judicialmente, la prestación se otorgará a la cónyuge y a la conviviente por partes iguales;
- 3- Los hijos hasta mayoría de edad (18) años;
- 4- Los hijos mayores de edad hasta los 26 años, que cursen regularmente, una carrera universitaria;
- 5- Los hijos discapacitados sin límites de edad;
- 6- Los progenitores del veterano.

La extensión del presente beneficio tendrá efectos aun cuando el causante hubiera fallecido antes de la entrada en vigencia de la presente ley.

**ARTÍCULO 4º.-** Concurrencia de beneficiarios. En caso de concurrencia de beneficiarios la pensión se distribuirá según estas condiciones:

- a) Si concurren los padres del causante y la cónyuge o conviviente supérstite, el beneficio se distribuirá en un cincuenta por ciento (50%) para los padres y el cincuenta por ciento (50%) restante para la cónyuge o conviviente supérstite.
- b) Si concurren los padres e hijos menores de edad, el cincuenta por ciento (50%) del haber corresponderá a los ascendientes y restante cincuenta por ciento (50%) a los hijos menores por partes iguales.
- c) Si concurren la cónyuge y/o conviviente supérstite e hijos menores de edad, el cincuenta por ciento (50%) corresponderá a la cónyuge o conviviente según corresponda y el restante cincuenta por ciento (50%) a los hijos menores por partes iguales.
- d) Si concurren los progenitores, la cónyuge y/o conviviente supérstite según corresponda e hijos menores, el haber se distribuirá en un tercio (1/3) para los ascendientes, un tercio (1/3) para la cónyuge o conviviente y un tercio (1/3) para los hijos menores por partes iguales.

Si alguno de los concurrentes falleciera o perdiera su estado de beneficiario, su parte se distribuirá entre los restantes.

**ARTÍCULO 5º.-** Monto del beneficio. Este beneficio no podrá ser inferior al sueldo de un agente de la Administración categoría 5 del escalafón general.

**ARTÍCULO 6º.- Compatibilidad del beneficiario.** El beneficio otorgado por el Artículo 1º de la presente ley es compatible con el desempeño de cualquier actividad remunerada, jubilación o pensión nacional, provincial o municipal, incluida la establecida en el Artículo 19º y siguientes de la presente, excepto con cualquier otro beneficio de similar naturaleza al establecido en esta, que hubiera sido otorgado por alguna de las otras provincias de la República Argentina o por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La pensión es inembargable, salvo deudas por alimentos.

**ARTÍCULO 7º.- Exclusión del beneficiario.** No podrán acceder al beneficio o mantenerlo quienes hubiesen sido condenados por delitos de violación a los derechos humanos, traición a la patria, contra el orden constitucional, o de lesa humanidad, quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos de homicidio (Artículo 79º del Código Penal), homicidio agravado (Artículo 80º del Código Penal), lesiones agravadas por violencia de género (Artículo 92º con remisión al Artículo 80º inciso 11º del Código Penal), violación (Artículo 119º del Código Penal), violación seguida de muerte (Artículo 124º del Código Penal), corrupción de menores (Artículo 125º del Código Penal), privación ilegal de la libertad calificada (Artículos 142º bis y 142º ter del Código Penal), imposición de tortura (Artículo 144º ter del Código Penal), omisión de evitar la imposición de torturas (Artículo 144º quater del Código Penal), sustracción de menores (Artículo 146º del Código Penal), secuestro extorsivo (Artículo 170º del Código Penal) y en todos aquellos delitos de que por su complejidad o gravedad requiera una condena privativa de libertad.

**ARTÍCULO 8º.- Autoridad.** Corresponderá a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, la recepción, tramitación y otorgamiento de los beneficios reconocidos por esta ley.

**ARTÍCULO 9º.- Cobertura médica -IOSPER-** Los beneficiarios y su grupo familiar primario gozarán de prioridad para la asistencia médica a través de la cobertura médico asistencial integral que brinda el Instituto Obra Social Provincia de Entre Ríos -IOSPER-.

**ARTÍCULO 10º.- Planes de vivienda -IAPV-Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda-** Dispondrá la prioridad en la adjudicación de viviendas de programas sociales a los beneficiarios de esta Ley, siempre que los mismos:

- 1- No sean titulares de otro inmueble;
- 2- No se encuentren habitando otro inmueble de titularidad de su grupo familiar primario;
- 3- No hayan sido adjudicatarios de una vivienda de similares características en fecha anterior a la sanción de la presente ley.

**ARTÍCULO 11º.- Eximición del impuesto inmobiliario.** Exímase del pago del impuesto inmobiliario al inmueble de propiedad de los veteranos de guerra de Malvinas, siempre que acrediten ser titulares del dominio y que reúnan las características de vivienda única, familiar y permanente.

La administración provincial de impuestos extenderá las constancias respectivas a solicitud de los beneficiarios, los que por el trámite estarán eximidos del pago de sellos y tasas retributivas de servicios.

**ARTÍCULO 12º.- Jubilación ordinaria para veteranos de Malvinas.** Créase el Régimen de Jubilación Ordinaria para Veteranos de Guerra de Malvinas aportantes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 13º.- Requisitos.** Tendrán derecho al beneficio contemplado en el artículo anterior los veteranos de guerra de Malvinas contemplados en los Artículos 1º y 2º, que revistan como agentes de planta permanente o transitoria en todas sus jerarquías de los tres Poderes del Estado de la Provincia de Entre Ríos, sus reparticiones u organismos centralizados o descentralizados, entes autárquicos, organismos de seguridad social y empresas del Estado, como así también para el personal de las municipalidades y comunas de la Provincia adheridas a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que acrediten como mínimo:

- 1- Haber cumplido cuarenta y cinco años de edad;
- 2- Acreditar veinte años de servicio computables;
- 3- Acreditar que la mayor cantidad de años de servicios con aportes se ha efectuado en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, siendo ésta la caja otorgante del beneficio.

**ARTÍCULO 14º.- Exclusión del beneficio jubilatorio.** No podrán acceder al beneficio o mantenerlo quienes hubieran sido condenados por delitos previstos en el Artículo 7º de la presente, el que es meramente enunciativo y no taxativo.

**ARTÍCULO 15º.-** Registro Provincial de Veteranos de Guerra de Malvinas. Créase el Registro Provincial de Veteranos de Guerra de Malvinas dependiente del Ministerio de Gobierno, ante el cual se acreditarán todos los ex combatientes que habitaran el territorio provincial reconocidos por la presente ley. De igual forma, podrán acreditarse también entidades de primer y segundo grado que estén conformadas por veteranos de guerra de Malvinas.

**ARTÍCULO 16º.-** Adhiérase la Administración Pública provincial a lo normado por el Decreto 1.244 de la Administración Pública nacional extensivo este adicional a la jubilación ordinaria del veterano de guerra de Malvinas.

**ARTÍCULO 17º.-** Honores a veteranos de guerra de Malvinas. Se deberá incluir en el protocolo las honras fúnebres a los fallecidos veteranos de guerra de Malvinas. Ante el fallecimiento de un veterano de guerra, la repartición policial local, tomará a su cargo la organización de los procedimientos que a continuación se describen:

a) Producido el deceso de un veterano de guerra, los familiares notificarán formalmente al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, quien arbitrará los medios necesarios para proveer una Bandera nacional que será depositada sobre el féretro y posteriormente entregada a sus familiares directos.

b) Asimismo se deberá realizar el acto con una guardia de honor y se remitirá por parte del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos una corona de flores en nombre del Pueblo de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 18º.-** Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar el presupuesto vigente, creando las partidas necesarias para atender las erogaciones que demande el pago de las pensiones bajo la denominación "Pensión de Honor para Veteranos de Guerra de Malvinas de la Provincia de Entre Ríos", como asimismo otras erogaciones no previstas en el mismo.

**ARTÍCULO 19º.-** Los beneficios acordados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley por las normas cuya abrogación se dispone por el artículo precedente serán adecuados a los aquí establecidos con los que observen analogía de circunstancias determinadas de su otorgamiento.

Quienes hubieren obtenido beneficios bajo los regímenes de la Ley Nro. 9.216 y sus reformas, y fuesen alcanzados por las causales de exclusión contempladas en el presente, cesarán en el goce de los mismos, previa constatación fehaciente de tal circunstancia, lo que será declarado por la autoridad que los hubiera otorgado.

**ARTÍCULO 20º.-** Se incorporará a los programas de estudio de la currícula elaborada por el Consejo General de Educación de la Provincia el tema Malvinas Argentinas, para los niveles primario, secundario y terciario, siendo acompañadas estas cátedras por disertaciones y participación directa de los veteranos de guerra de Malvinas.

**ARTÍCULO 21º.-** De forma

LENA – ACOSTA – VIOLA – ROTMAN – ANGUIANO – VITOR –  
BAHLER.

## FUNDAMENTOS

Honorable Cámara

El presente proyecto tiene como objeto principal el establecer un régimen de excepción de otorgamiento de beneficios jubilatorios entre otros, para los excombatientes de Malvinas, que cumplieron con el deber de defender a la Patria siendo civiles y en cumplimiento del servicio militar obligatorio, vigente en aquel momento, o convocatoria especial. Dicho proyecto tiene comparecencia con legislaciones similares en el resto de las provincias de nuestro país, motivo por el cual es menester que nuestra provincia también se haga eco de las necesidades y demandas requeridas por este grupo de entrerrianos, y consecuentemente para su núcleo familiar, en el orden de lo económico y social.

La sociedad sigue en deuda con los ex combatientes de Malvinas, que han ofrendando su vida, y han dado su mejor esfuerzo en una guerra desigual.

Ese esfuerzo y sacrificio son motivo de orgullo para todos los argentinos, y en especial para los entrerrianos, sabiendo además que aquellos soldados tuvieron que enfrentar a un enemigo dotado de mejor tecnología y aliado al país más poderoso de la tierra.

El Estado aún hoy no los ha reconocido íntegramente tal como se merece cada uno de nosotros, y desde este ámbito legislativo, humildemente podemos aportar desde el alcance que

nuestro rol puede tener, desde las leyes y los reconocimientos públicos a quienes han ofrendado su vida.

Es nuestro deber hacerlo sin distinción de partidos políticos, en el marco del consenso y seguramente no es suficiente lo que hemos hecho, los reconocimientos a nuestros héroes ameritan dejar de lado nuestras mezquindades políticas y confluir en este tipo de acciones concretas, que enaltece nuestra labor de legisladores.

Por los motivos expuestos y en honor a nuestros héroes es que solicito a los señores diputados el acompañamiento con su voto afirmativo al presente proyecto de ley.

Mediados de 2010 se inició el proceso de designación del Defensor, pero luego no hubo avances.

Se conformó la Comisión Bicameral, pero ninguno de los aspirantes a la Defensoría tuvo la devolución de su evaluación, ni de los antecedentes, ni de la defensa que cada uno de los aspirantes realizaron ante la Comisión Bicameral de Defensor del Pueblo.

Este organismo es de suma importancia ya que controla los actos de la Administración Pública tendiente a impedir que sus empleados o funcionarios vulneren cualquiera de los derechos que la ley reconoce a las personas; si esta situación ocurriera, podrán acudir al Defensor del Pueblo para que actúe en defensa de los derechos o el interés violado ante los organismos administrativos competentes, o si fuere necesario, ante los tribunales para impedir esa situación ocurra o para que cesen sus efectos.

La Defensoría del Pueblo es de suma importancia ya que tiene la capacidad suficiente como para acudir en auxilio cualquier tipo de violación a sus derechos o intereses que la ley reconoce y protege, tanto individuales como colectivos o difusos. Esta violación podrá provenir de cualquier órgano de la Administración Pública, entendida en su sentido más amplio, comprendiendo también a las actividades privadas que coadyuvan en la función pública, como son las prestadoras de servicios públicos. No sólo los actos abusivos quedarán comprendidos, también las omisiones que facilitan o permiten que una actividad privada viole un interés colectivo.

De ahí que la nueva Constitución le impone como misión: “La defensa, protección y promoción de los derechos humanos, colectivos, difusos y demás derechos, garantías e intereses tutelados en el ordenamiento jurídico, frente a hechos, actos u omisiones de la Administración Pública, de prestadores de servicios públicos o privados contratados por el Estado”.

Gabriela M. Lena –Rosario A. Acosta – María A. Viola – Alberto D. Rotman – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Alejandro Bahler.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

**XIX**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 21.319)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés legislativo a los festejos del centenario del “Club Atlético y Social San Benito”; institución que fuera fundada un 9 de julio de 1916 en la ciudad homónima del departamento Paraná Campaña.

KOCH – VITOR – LARA – ACOSTA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene como finalidad la declaración de interés legislativo por parte de esta Honorable Cámara de Diputados, ya que esta institución tiene una vasta trayectoria en la región tanto en lo deportivo como en lo social y cultural atendiendo la demanda de ocupación de tiempo libre de niños, jóvenes y la familia en general. En lo futbolístico obtuvo varios títulos y



en las bochas fue uno de los impulsores en la conformación de la Asociación Seguiense de Bochas.

En lo social y cultural fue el pionero en la difusión del cine sonoro; colaboro con cooperadoras, comisiones parroquiales y clubes en la zona. También cedió sus instalaciones para el normal funcionamiento de la Escuela Nro. 28 "3 de Febrero" de nivel inicial, EGB 1 y 2; y la Nro. 30 "Brig. Zuluaga" de EGB 3 y adultos; las cuales actualmente hacen sus clases de educación física.

Esta institución cumple las funciones y es "un club de barrio", siempre útil a la comunidad cuando las exigencias así lo requirieren; es por eso que este centenario no solo es un año más de vida sino también un centenar de logros, risas, alegrías, pérdidas y ganancias en lo institucional, en lo cultural, en lo deportivo y sobre todo en lo humano ya que cada socio, amigo o simpatizante que ha pasado por sus puertas ha dejado un granito para seguir construyendo esta institución que hoy nos honra en sus 100 años de vida y sigue en pie por muchos años más.

Daniel A. Koch – Esteban A. Vitor – Diego L. Lara – Rosario A. Acosta.

## XX

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 21.320)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través de la Secretaría de Ambiente, tome las medidas necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente sobre contaminación atmosférica y en materia ambiental, en la localidad de San Salvador.

**ARTÍCULO 2º.-** Requerir al Poder Ejecutivo provincial y específicamente a la Dirección General de Agricultura, controle si en la localidad de San Salvador, las empresas encargadas de aplicar plaguicidas, cumplen con las normativas vigentes.

**ARTÍCULO 3º.-** Instar al Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Salud, arbitre los medios necesario para investigar la relación entre el elevado índice de patologías crónicas como también la mortalidad por causas cancerígenas, que padecen los habitantes de dicha localidad, respecto a la utilización de agroquímicos en la actividad agraria.

**ARTÍCULO 4º.-** Requerir al Poder Ejecutivo provincial que, a través de la Secretaría de Ambiente, realice un relevamiento ambiental en aquellas zonas de la provincia donde se desarrollen actividades agrarias.

**ARTÍCULO 5º.-** De forma.

TASSISTRO – TRONCOSO – BAHLER.

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Recientemente, la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) en conjunto con la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Rosario (UNR), presentaron los informes finales de los estudios realizados en el mes de abril en el municipio de San Salvador.

Los objetivos fueron el estudio del impacto socio-ambiental; por consiguiente, se tomaron muestras de aguas, suelos y sedimentos las cuales fueron analizadas a través de distintos métodos científicos. Además, de realizar entrevistas a los habitantes de dicha localidad para identificar cuáles eran las enfermedades crónicas, las causales de mortalidad y la frecuencia de asistencia médica.

Los resultados obtenidos son claros y alarmantes, en todos los muestreos se verificó la presencia de distintos tipos de plaguicidas, tales como: herbicidas (glifosato, AMPA, atrazina), fungicidas (tebuconazol) e insecticidas (organoclorados, DDT, DDD, entre otros).

Aunque del muestreo tomado del agua superficial se detectaron restos de insecticidas, sigue siendo apta para el consumo humano debido que su nivel está por debajo de las normativas vigentes. Mientras tanto, los restos de sedimento presentan alto contenido de

glifosato y AMPA superando, el 70% de las muestras, el valor regulado por la Ley Nacional Nro. 20.284/73, siendo de 1 mg/cm<sup>2</sup> .30 días.

Asimismo, se advirtió la presencia de herbicidas, fungicidas e insecticidas a lo largo y ancho de la ciudad y mayor concentración de herbicidas en la zona del noreste, donde se ubican en su mayoría los molinos.

Por otra parte, la Facultad de Ciencias Médicas concluyó que el elevado porcentaje (47,1%) de enfermedades respiratorias podría estar relacionado a la actividad que desarrollan los molinos. Asimismo, determinó "... San Salvador concentra cerca de un 75% de la industria relacionada al arroz en Argentina. Si consideramos 4 de los cultivos más importantes de la zona (soja, arroz, trigo y maíz) observamos que la superficie sembrada en el departamento de San Salvador, creció en los últimos 12 años casi el 60% (SIIA, 2016). Estos cultivos utilizan herbicidas, entre los que se halla el glifosato, clasificado recientemente como cancerígeno y que se utiliza en cóctel, y que está demostrado mantienen su actividad biocida más allá del territorio donde se aplica directamente al momento de su utilización.

Nuestra especie comparte carga genética con otras, en diferentes proporciones: con especies vegetales hasta un 40%, con insectos y ácaros hasta un 60% y con otros mamíferos hasta un 85%. En general los agrotóxicos ejercen su acción sobre moléculas... que los hongos, plantas, insectos y vertebrados comparten, de lo que resulta lógico que los seres humanos suframos en nuestros organismos daños similares a los experimentados por esas especies al entrar en contacto con aquellas...".

Desde hace tiempo, el foco de debate se planteó sobre los peligros y daños que pueden generar los conocidos agroquímicos, entre ellos el "famoso" glifosato. Somos una provincia rica en recursos naturales, que nos ha permitido el desarrollo de la actividad agropecuaria. Sin embargo, las denuncias constantes de parte de las organizaciones que luchan junto a los ciudadanos, que viven y/o trabajan en zona aledañas al campo, no pueden ser desoídas, mientras su salud corre riesgo por las fumigaciones indiscriminadas y sin control.

Nuestro compromiso no se subsume solamente a los hechos que acontecen en la localidad de San Salvador, creemos necesario luchar por la dignidad de todas aquellas personas que habitan zonas rurales y son víctimas de la falta de control por parte de las empresas que utilizan plaguicidas y que pueden generar consecuencias irreversibles a nuestra sociedad.

Por todo lo expuesto, es que solicitamos el acompañamiento a los miembros de la Cámara al presente proyecto de resolución.

María E. Tassistro – Ricardo A. Troncoso – Alejandro Bahler.

–A la Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente.

**XXI**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 21.321)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Se solicita al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos ponga, en plena vigencia la Ley Nro. 9.501 que creó el Sistema Provincial de Salud Sexual y Reproductiva y Educación Sexual que fue promulgada el 26 de junio de 2003 y nunca se cumplió en lo que respecta a educación, como está plasmado en el Artículo 4º de dicha ley.

**ARTÍCULO 2º.-** El Poder Ejecutivo provincial en su caso, de aquí en más, de acuerdo al Art. 14º de dicha ley será responsable moral y penalmente por las graves consecuencias que su no cumplimiento puede ocasionar, especialmente en jóvenes y adolescentes, que son, prioritariamente, a quienes está dirigida esta ley, como embarazos en adolescentes (generalmente no deseados y en aumento), enfermedades de transmisión sexual (en aumento), abortos inducidos y sus consecuencias psíquicas, físicas y sociales, entre otros.

**ARTÍCULO 3º.-** De forma.

ROTMAN – LA MADRID – SOSA – VITOR – MONGE – KNEETEMAN –  
ARTUSI – LENA – ACOSTA – VIOLA.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 26 de junio de 2003, próximo a cumplir 13 años, se promulga la Ley 9.501 de salud sexual y reproductiva y educación sexual, que establece entre otros temas:

- a) Garantizar la gratuidad del servicio y el derecho a decidir responsablemente sobre sus pautas de reproducción;
- b) Orientar e informar a la población sobre el ejercicio de la sexualidad con perspectiva de género;
- c) Promover la reflexión conjunta entre los adolescentes y sus padres sobre la salud sexual y reproductiva y sobre la responsabilidad con respecto a la prevención de embarazos no deseados y de enfermedades de transmisión sexual;
- d) Evitar la práctica del aborto provocado;
- e) Prevenir la morbimortalidad materno infantil;
- f) Detectar, prevenir y tratar enfermedades de transmisión sexual y el cáncer genitomamario;
- g) Impulsar la participación del componente masculino de la pareja en el cuidado del embarazo, el parto y el puerperio, la salud reproductiva y la paternidad responsable;
- h) Orientar y asistir a los dos componentes de la pareja en asuntos de infertilidad y esterilidad;
- i) Promocionar los beneficios de la lactancia materna;
- j) Favorecer períodos intergenésicos no menor a dos (2) años.

En el Artículo 4º, referido a la educación sexual en los distintos niveles refiere, entre otras cosas que, el Consejo General de Educación diseñará e implementará políticas de educación sexual y garantizará recursos, financiamiento y formación docente para ello.

Esta ley que resultó aprobada hace casi 13 años fue una de las primeras entre las distintas Provincias (que luego también la implementaron) y es más completa que la primera ley nacional, debido a que legisla sobre la prevención y tratamiento del cáncer genitomamario.

Por todo ello es inexplicable que hayan pasado tres períodos de gobierno, en nuestra provincia y no fue puesta en vigencia esta ley, siendo que las consecuencias de su desconocimiento, especialmente entre los jóvenes y adolescentes ha provocado serias consecuencias en la salud psíquica y física de ellos y de las familias.

La consecuencia directa del desconocimiento de educación sexual adecuada es el aumento de embarazos en adolescentes y sus consecuencias. El aumento de las enfermedades de transmisión sexual, como el HIV, hepatitis B, HPV y últimamente aumento de sífilis. Abortos provocados en adolescentes debido a embarazos no deseados, con sus consecuencias psicosocial que ello provoca en estas "mujeres niñas", donde en muchos casos sufren complicaciones que pueden llevarlas a la muerte.

Los embarazos en adolescentes de nuestra provincia representan el 27.11%.

Los departamentos con mayor incidencia en partos de adolescentes fueron, Villaguay con 34,50%, Feliciano con 33,55%, San Salvador con 33,11% y Federal con 31,9%.

Este triste privilegio hace que en nuestra provincia de 10 embarazos, 3 corresponden a adolescentes.

Con respecto a las enfermedades de transmisión sexual el ejemplo más evidente es lo que ocurre en Concordia donde se venía detectando de 50 a 60 casos nuevos de HIV por año y en 2015 pasaron a 75 nuevos casos, o sea un aumento del 25% al 50%.

El servicio de Enfermedades de Trasmisión Sexual del Hospital Masvernat tiene en la actualidad 700 portadores de HIV en tratamiento.

Si desagregamos esta cifra, vemos que: se triplicó el número de casos en el área etaria de menores de 20 años. El 20% no terminaron la escuela primaria. Con respecto a embarazadas portadoras de HIV, el 50% de ellas son menores de 20 años y se observó además, que en el último año hubo un aumento importante de casos con sífilis y gonorrea.

En 2008 se creó el Programa Nacional de Educación Sexual Integral, del Ministerio de Educación de la Nación, (ESI) con el objetivo de coordinar, implementar y evaluar diferentes acciones sobre la temática en todo el país. El Programa nació después de la sanción de la Ley Nacional Nro. 26.150, que establece la responsabilidad del Estado en hacer cumplir el derecho de los niños, niñas y adolescentes a recibir educación sexual integral (ESI) en todos los

establecimientos educativos públicos de gestión estatal y privada, desde los niveles de educación inicial hasta la formación docente. Desde 2006 la cartera educativa nacional comenzó a trabajar en el cumplimiento de la nueva ley: asesorada por una comisión de especialistas, y en base a las experiencias registradas, elaboró el documento "Lineamientos Curriculares para la Educación Sexual Integral", aprobado por todos los ministros y ministras de Educación en Consejo Federal, en 2008.

Para la implementación de estos objetivos se parte de un enfoque integral, en el que la sexualidad abarca aspectos biológicos, psicológicos, sociales, culturales, afectivos, éticos y jurídicos. Esto permite considerar la enseñanza de los contenidos escolares vinculados, y las vivencias de niños, niñas y adolescentes. Considerar la educación sexual integral implica que la escuela instituye un espacio sistemático de enseñanzas y aprendizajes que comprende contenidos de distintas áreas curriculares, adecuados a las edades de niños y niñas.

Incluye el desarrollo de saberes y habilidades para el cuidado del propio cuerpo; la valoración de las emociones y de los sentimientos en las relaciones interpersonales; el fomento de valores y actitudes relacionados con el amor, la solidaridad, el respeto por la vida y la integridad de las personas, y el ejercicio de los derechos relacionados con la sexualidad. También promueve el trabajo articulado con las familias, los centros de salud y las organizaciones sociales.

Asumir la educación sexual desde una perspectiva integral demanda un trabajo dirigido a promover aprendizajes desde el punto de vista cognitivo, pero también en el plano de lo afectivo, y en las prácticas concretas vinculadas con el vivir en sociedad.

En 2010, el Programa también se comprometió con la campaña argentina por la equidad de género y contra la violencia. Esta iniciativa se articuló con una de las líneas estratégicas de trabajo del Programa que promueve la equidad entre varones y mujeres, la educación contra la discriminación, la desnaturalización de los estereotipos de género, y para pensar las estrategias de inclusión educativa teniendo en cuenta la situación de las niñas, las jóvenes y las mujeres y sus derechos.

Este trabajo forma parte de las responsabilidades que la Ley Nacional 26.150 señala en relación al derecho que tienen las familias de estar informadas sobre los contenidos que se imparten a sus hijos e hijas sobre educación sexual integral.

El principal desafío del Programa de Educación Sexual Integral es la universalización de la implementación de la temática en todos los establecimientos educativos del país. Sus objetivos:

- \* Promover una estrategia de inclusión de los lineamientos curriculares de educación sexual integral en los sistemas educativos jurisdiccionales, en consonancia con los lineamientos curriculares federales.
- \* Propiciar la elaboración de una propuesta nacional de capacitación docente, inicial y continua.
- \* Generar los recursos necesarios para la implementación de acciones en las instituciones educativas y en las aulas.
- \* Facilitar la construcción y el fortalecimiento de los ámbitos de trabajo multisectoriales y multiactorales (educación, salud, derechos humanos, infancia y juventud) para abordar la temática en todas las jurisdicciones.
- \* Garantizar acciones de evaluación y monitoreo de las acciones que se vayan realizando en las jurisdicciones.

El 28 de octubre de 2010 la Provincia de Entre Ríos adhiere a éste programa (ESI).

A pesar de todos estos antecedentes, tanto provinciales como nacionales, esta ley que está próxima a cumplir 13 años en nuestra provincia nunca se aplicó integralmente, y la educación no puede estar fuera de las leyes, escondiéndolas en el último cajón.

La incorporación de la educación sexual es un proceso que parte de los siguientes supuestos: es dinámica, flexible y diversa en su integralidad. Está expuesta a continuas validaciones para adecuarla a las cambiantes necesidades y requerimientos del entorno en que está inmersa y se desarrolla. Este marco conceptual, ubica a la educación sexual en la confluencia de vertientes conceptuales que articulan sexualidad, educación, desarrollo y salud integral y derechos humanos.

Por todo lo expuesto en este importante tema es que solicitamos al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos la urgente puesta en plena vigencia de la Ley 9.501 y su adhesión a los programas nacionales, evitando, de esa forma cargar sobre sus hombros las severas y tristes consecuencias que su no cumplimiento acarrea.

Alberto D. Rotman – Joaquín La Madrid – Fuad A. Sosa – Esteban A. Vitor – Jorge D. Monge – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi – Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – María A. Viola.

–A la Comisión de Salud Pública y Desarrollo Social.

**XXII**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 21.322)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**CAPÍTULO I**  
**GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 1º.**- Créase el Registro Provincial Poblacional de Tumores de la Provincia de Entre Ríos (RPPT).

**ARTÍCULO 2º.**- El RPPT, recolectará información y elaborará una base de datos sobre casos que hayan sido registrados dentro la provincia de Entre Ríos y hayan sido diagnosticados, invasivo o in situ.

**ARTÍCULO 3º.**- Son fuentes de información del RPPT las siguientes:

- \* Establecimientos asistenciales u hospitales públicos, provinciales y municipales;
- \* Obras Ssciales;
- \* Laboratorios privados de patología y hematología;
- \* Consultorios privados de oncología;
- \* Centro de radioterapia;
- \* Centros de diagnóstico por imagen;
- \* Establecimientos asistenciales privados: sanatorios, clínicas e institutos;
- \* Registro Civil y Capacidad de las Personas.

**CAPÍTULO II**  
**OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 4º.**- Son objetivos del RPPT:

- a) Recopilar, registrar y procesar información sobre cada caso nuevo de cáncer que se registre dentro de las regiones de la provincia de Entre Ríos establecidas en el Art. 12º, realizando un seguimiento del mismo y desechando aquellos casos asistidos dentro de dichas zonas, pero residentes de otras regiones.
- b) Elaborar estadísticas estableciendo incidencia, relevancia, frecuencia por sexo, tasa de mortalidad y población de riesgo.
- c) Concluir acerca de aumentos focales de riesgo en una región determinada, como así también conocer las tendencias de cáncer globalmente y las de cada localización.
- d) Efectuar comparaciones entre la ocurrencia de cáncer en diversas zonas o regiones y correlacionar con potenciales cancerígenos.
- e) Conocer con mayor profundidad y complejidad la magnitud de los problemas sanitarios relacionados con los distintos tipos de cáncer, su implicancia y su evolución.
- f) Efectuar estudios de sobrevida poblacional.
- g) Proveer información oportunamente para desarrollar programas de control y prevención, así como colaborar en la planificación de servicios asistenciales.
- h) Propender a la difusión y al conocimiento de esta enfermedad, mediante la publicación de informes y su distribución.
- i) Toda otra actividad que resulte compatible con las finalidades de la presente ley.

**CAPÍTULO III**  
**ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**ARTÍCULO 5º.**- El RPPT estará constituido orgánicamente por: un Consejo Provincial de Salud, un director de Registro, un Comité Asesor Técnico, y un responsable por cada Registro regional.

**ARTÍCULO 6º.**- El Consejo Provincial de Salud (CPS) será el órgano máximo normalizador, consultor y de control de gestión del RPPT. El Consejo Provincial de Salud estará constituido por: el ministro de Salud de la Provincia o quién él designe, el director de Registro, los

responsables de los Registros regionales, y dos representantes de organizaciones, fundaciones e instituciones científicas y personalidades vinculadas a la temática del cáncer, a designarse según los mecanismos establecidos en la reglamentación de la presente ley.

**ARTÍCULO 7º.-** Serán funciones del Consejo Provincial de Salud (CPS):

- a) Dictar normas administrativas y técnicas para el mejor funcionamiento del Registro.
- b) Establecer las medidas necesarias para mantener la confidencialidad del registro.
- c) Actuar como órgano de control ético del Registro, evaluando las solicitudes de datos que se envíen desde la dirección del Registro o de las diferentes regiones.
- d) Efectuar los reclamos correspondientes cuando se produzcan atrasos, error o pérdida de la información requerida.
- e) Denunciar ante el Ministerio de Salud la resistencia a aportar datos por parte de profesionales o instituciones, debiendo aplicarse la sanción correspondiente.
- f) Se reunirá una vez cada seis meses o antes si así lo dispone, para controlar la evolución del Registro.
- g) Levantará acta de cada una de las reuniones, llevando un libro a tal fin.

**ARTÍCULO 8º.-** El director del Registro será designado por concurso, tendrá la categoría y remuneración de jefe de servicio de hospital nivel 6. Tendrá a su cargo la coordinación y controlar provincialmente todas las tareas del Registro a través de la participación del Comité Asesor Técnico y los responsables de los Registros regionales.

Contará con la colaboración de personal administrativo suficiente para lograr su cometido.

**ARTÍCULO 9º.-** Serán funciones del director del Registro:

- a) Hacer cumplir las directivas y recomendaciones del Consejo Provincial de Salud.
- b) Ejercer la representación formal del RPPT.
- c) Mantener una estrecha relación con el Consejo Asesor Técnico.
- d) Controlar la calidad de la recolección de datos de cada región.
- e) Denunciar al Consejo Provincial de Salud la resistencia a aportar datos por parte de profesionales o instituciones.
- f) Planificar programas de formación continua del personal de registradoras.
- g) Controlar y supervisar la purificación de los datos.
- h) Es el responsable de las publicaciones del Registro.
- i) Mantener una interrelación continua con permanente referencia y contrarreferencia con las diferentes regiones.
- j) Es el responsable de la supervisión junto con el Consejo Asesor de los trabajos científicos que surjan del RPPT.
- k) Velar por la confidencialidad del registro y propondrá medidas adecuadas para resguardar el acceso de datos.

**ARTÍCULO 10º.-** El Comité Asesor Técnico colaborará con el director del RPPT y estará constituido por un oncólogo, un patólogo, un epidemiólogo y un analista de sistemas informáticos.

**ARTÍCULO 11º.-** Serán funciones del Comité Asesor Técnico:

- a) Del responsable de Epidemiología:
  1. Todo diseño epidemiológico del Registro.
  2. Analizar el impacto epidemiológico de los datos emergentes del Registro.
  3. Participar en la purificación de los datos.
  4. Diseñar los trabajos que eventualmente surjan de datos del Registro.
  5. Gestionar cursos de capacitación para el personal registrador.
- b) Del responsable de Oncología:
  1. La interpretación de datos.
  2. Establecer los vínculos con los diferentes sectores de la Oncología.
  3. Propender al establecimiento en conjunto con entidades de la especialidad a los fines de unificar protocolos.
  4. Diseñar trabajos en el área de Oncología.
- c) Del responsable de Anatomía Patológica:
  1. La relación con los colegas de la especialidad.
  2. Es el encargado junto con Oncología de la codificación de los tumores.
  3. Capacitar en este tema a todo el personal de registración.
  4. Presentar ideas sobre probables modificaciones en la nomenclatura de los tumores.
  5. Propender a la unificación de la terminología.

d) del analista en sistemas informáticos:

1. El diseño e implementación de un programa informático para el registro de cáncer basado en datos poblacionales, tomando como referencia el programa CanReg4 creado por la Agencia Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer (IARC).

2. Deberá realizar el cruzamiento de datos de todas los Registros regionales para detectar y evitar los registros múltiples de un mismo caso.

**ARTÍCULO 12º.**- Crease en el territorio de la Provincia de Entre Ríos cinco (5) Registros regionales, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

a) Reconocer los Registros regionales preexistentes a esta ley: el Programa de Actualización del Registro del Cáncer.

b) Las regiones no deberán abarcar a una población mayor a un millón (1.000.000) de habitantes.

c) Combinar áreas densamente pobladas y otras de baja densidad, zonas urbanas y rurales, polos industriales de alta contaminación y áreas residenciales.

d) Los Registros regionales funcionaran en los hospitales y localidades siguientes: En el San Martín de Paraná, en el Felipe Heras de Concordia, en el Centenario de Gualeguaychú, en el J. J. Urquiza de Concepción del Uruguay y en el Santa Rosa de Villaguay, o en donde disponga que en el futuro el PEP.

e) En la ciudad de Villaguay funcionara la Dirección del Registro.

La reglamentación establecerá los demás requisitos para la conformación de la restante región.

**ARTÍCULO 13º.**- Los responsables de los Registros regionales dependerán del director provincial del Registro.

Contarán como mínimo del siguiente personal:

a) Personal administrativo en la cantidad que fije la reglamentación.

b) Un cuerpo de registradores/as no menor a dos (2).

c) Participación de organizaciones, fundaciones e instituciones científicas y personalizadas vinculadas a la temática del cáncer.

**ARTÍCULO 14º.**- Serán funciones de los responsables de los Registros regionales:

\* Mantener una relación estrecha con la dirección del RPPT.

\* Mantener una estrecha relación con el Consejo Asesor Técnico.

\* Realizar un mapa de la distribución de los tumores en los diferentes departamentos que componen la región.

\* Controlar la calidad de la recolección de datos de cada región.

\* Planificar programas de formación continua del personal de registradoras.

\* Controlar y supervisar la purificación de los datos.

\* Denunciar al director del Registro la resistencia a aportar datos por parte de profesionales o instituciones.

\* Mantener una interrelación continua con permanente referencia y contrarreferencia con las diferentes regiones.

\* Es el responsable de la supervisión junto con el Consejo Asesor, de los trabajos científicos que surjan del RPPT.

\* Velar por la confidencialidad del registro y proponer medidas adecuadas para resguardar el acceso a datos.

\* Enviar todos los datos mediante soporte magnético al director del Registro para construir los datos provinciales.

De los registradores/as:

\* Controlar la consignación de todos los datos de filiación del paciente y del diagnóstico.

\* Definir con precisión sus fuentes de datos.

\* Recorrer con periodicidad, de acuerdo con la importancia de la región, las visitas a los efectores públicos y privados para la recolección activa en los diferentes departamentos de su región.

\* Realizar las purificaciones de los datos.

\* Resguardar permanentemente la confidencialidad de los datos.

\* Denunciar al responsable del Registro regional la resistencia a aportar datos por parte de profesionales o instituciones.

\* Concurrir a los cursos de capacitación y perfeccionamiento del Registro.

\* Llevar un registro donde se recojan los datos de los pacientes.

\* Incorporar los datos al programa utilizado por el RPPT.

\* Enviar todos los datos mediante soporte magnético al responsable del Registro regional para construir los datos regionales.

**ARTÍCULO 15º.**- La información a recabarse deberá respetar, sin perjuicio de los estándares válidos que se empleen a tal fin, la utilización de los formularios tipo establecidos por la reglamentación, en los que se recolectarán, como mínimo, los siguientes datos:

a) Identificación personal:

\* Apellido y nombre completo

\* DNI

\* Edad

\* Fecha de nacimiento

\* Nacionalidad

b) Demográficas:

\* Dirección

\* Localidad

c) Identificación del tumor:

\* Fuente de información

\* Fecha de diagnóstico o de incidencia

\* Topografía (localización)

\* Morfología (diagnóstico)

\* Comportamiento

**ARTÍCULO 16º.**- El RPPT, se ajustará a las normas de calidad establecidas por la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer (IARC), dependiente de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

**ARTÍCULO 17º.**- Los establecimientos indicados en el Artículo 3º de la presente, deberán cumplir obligatoriamente con los requerimientos que les efectúe el personal autorizado por el RPPT, entregando y facilitando la búsqueda de los datos solicitados. Esta información gozará del secreto estadístico.

**ARTÍCULO 18º.**- El Ministerio de Salud de la Provincia propenderá a la capacitación del personal que integrará el RPPT, a los fines de actualizarse en aspectos de metodología y procesos de recolección y organización de información, interpretación de la misma, confección de fichas de registros, conocimientos de anatomía, anatomopatología y bioestadística, y todos aquellos que los objetivos de la presente ley requieran.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 19º.**- El Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos será la autoridad de aplicación de la presente ley.

#### **CAPÍTULO V**

##### **RECURSOS**

**ARTÍCULO 20º.**- Los gastos que demanden la implementación y funcionamiento del RPPT deberán preverse en la ley anual de Presupuesto de la Provincia como una partida específica dentro del presupuesto asignado al Ministerio de Salud.

Los recursos del RPPT podrán integrarse además, conforme las vías reglamentarias correspondientes, por asignaciones o subsidios específicos que provengan del Estado nacional, Estados extranjeros, organismos internacionales de carácter intergubernamental o comunitario y otras entidades no gubernamentales o de carácter privado.

#### **CAPÍTULO VI**

##### **SANCIONES**

**ARTÍCULO 21º.**- Los profesionales y el personal administrativo comprendidos en la presente ley que incumplan con su deber de informar, serán pasibles de:

a) Las sanciones previstas en la legislación que regule su vínculo laboral -sea estatal o privado- aplicables al caso por incumplimiento de un deber legal, y

b) Las sanciones de apercibimiento, multa, suspensión temporaria o inhabilitación en el ejercicio profesional; de conformidad a la naturaleza, gravedad o reincidencia en el hecho.

Estas sanciones serán aplicadas por el Ministerio de Salud de la Provincia. La reglamentación establecerá el procedimiento más eficaz para hacerlas efectivas.

#### **CAPÍTULO VII**

##### **PUBLICIDAD**



**ARTICULO 22º.-** El RPPT, publicará anualmente un informe y en la fecha que fije la reglamentación, un boletín informativo de divulgación y uso público.

#### **CAPÍTULO VIII**

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTÍCULO 23º.-** Hasta tanto el Ministerio de Salud llame a concurso de director del RPPT y este sea adjudicado, dicho cargo será ocupado interinamente por el profesional que los encargados de los Registros regionales elijan.

La partida presupuestaria que se le adjudicará, hasta tanto este dentro de la Ley de Presupuesto del año próximo, será de 30.000 pesos mensuales y su rendición de cuentas se hará de acuerdo a las normas vigentes.

**ARTÍCULO 24º.-** A partir de la fecha en que esta ley sea promulgada y reglamentada queda sin efecto la Ley 8.867 y todo articulado de cualquier norma provincial general que se oponga a las disposiciones de la presente ley y/o su decreto reglamentario.

**ARTÍCULO 25º.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

**ARTÍCULO 26º.-** De forma.

ROTMAN – MONGE – KNEETEMAN – ANGUIANO – VITOR – SOSA –  
LA MADRID – ARTUSI – ACOSTA – VIOLA – LENA.

#### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo la conformación del registro obligatorio de tumores de la provincia de Entre Ríos, que tendrá como finalidad conocer la incidencia y las proporciones de las distintas localizaciones de cáncer en el territorio entrerriano.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define un programa de control de cáncer “como un programa de salud pública diseñado para reducir el número de casos y muertes por cáncer, y mejorar la calidad de vida de los pacientes, a través de la implementación sistemática y equitativa de estrategias de prevención, detección temprana, diagnóstico, tratamiento y paliación basadas en la evidencia, logrando la mejor utilización de los recursos disponibles. Un programa amplio de control de cáncer evalúa los diferentes caminos de control de la enfermedad e implementa aquellos que son más costo-efectivos y beneficiosos para la mayor parte de la población. Promueve el desarrollo de guías de tratamiento, enfatiza la prevención y detección temprana de casos de cáncer y brinda el mayor confort posible a los pacientes con enfermedad avanzada”.

Un registro de cáncer es una organización que recolecta, almacena, analiza e interpreta datos sobre personas con cáncer identificado dentro de una población específica en un período de tiempo determinado, permitiendo conocer la incidencia y las proporciones de las distintas localizaciones de cáncer en dichos territorios.

La importancia y necesidad de contar con un registro poblacional de cáncer (RPC), se fundamentan en que el mismo será de suma utilidad a la hora de conformar estadísticas que permitan afrontar los aspectos médico-sanitarios de esta enfermedad.

Por un lado, los RPC permiten determinar aquellas localizaciones de cáncer que son producidas por hábitos y estilos de vida como el hábito de fumar, el sedentarismo, el sobrepeso, etcétera; información sumamente necesaria para establecer prioridades en programas de prevención y control, así como colaborar en la planificación de servicios asistenciales.

Por otro lado, dichos registros también posibilitan concluir acerca de aumentos focales de riesgo en una región determinada, especialmente de aquellas poblaciones que se encuentran cerca de polos industriales u otras zonas contaminantes. Por ello, una de las utilidades de los RPC es la de poder controlar el medio ambiente y efectuar comparaciones entre la ocurrencia de cáncer en diversas zonas o regiones y correlacionarlas con potenciales cancerígenos.

A su vez, el registro de cáncer de base poblacional, permite efectuar estudios de sobrevida poblacional. Estos estudios son muy habituales en países desarrollados y permiten comparar resultados globales de los tratamientos por cáncer. La comparación ayuda a

replantear cómo se encaran los tratamientos cuando surgen importantes diferencias en la sobrevida entre regiones, entre países y entre distintos grupos sociales.

Es por ello que un registro ideal de esta enfermedad, no debería limitarse solo a datos de incidencia y defunción sino que, para cumplir todos sus objetivos, tendría que contener estadísticas de prevalencia, sobrevida, respuesta a líneas terapéuticas y todos aquellos datos que puedan ser útiles para la comprensión de sus causas, tratamientos, métodos de paliación y asignación óptima de recursos en cada localización y estadio.

En Argentina la información sobre la incidencia de cáncer ha sido muy escasa. Recién a partir del año 1989 se comenzaron a realizar los primeros estudios con la creación del Registro Regional de Tumores del Sur de la Provincia de Buenos Aires –con sede en el Hospital Penna- y luego en el año 1990 con la creación del Registro de Concordia, provincia de Entre Ríos.

A lo largo de todos estos años, muchas provincias han comprendido que contar con registros poblacionales de cáncer era importante, y por ello crearon estructuras adecuadas para darles continuidad, como el caso de Córdoba, Chaco, Santa Fe, Mendoza, Tierra del Fuego, La Pampa, Neuquén y Río Negro.

Sin embargo, hasta la edición del libro “Incidencia de Cáncer en Argentina entre 2003 y 2007. Importancia de los Registros Poblacionales de Cáncer”, publicado en el año 2011 por la Asociación Argentina de Registros Poblacionales de Cáncer –AARPC- y la Asociación Argentina de Prevención y Educación del Cáncer -AAPEC-, no hubo en nuestro país datos concretos y accesibles sobre la incidencia de cáncer en nuestro territorio.

Por otro lado, su población de algo más de 1.000.000 de habitantes (como en nuestra provincia) proporciona la base poblacional ideal de acuerdo a los principios de la IACR. El objetivo principal consiste en proporcionar tasas de incidencia discriminadas por edad, sexo, sitio y tipo histológico, datos esenciales para brindar un diagnóstico de situación en relación al cáncer, y para poder evaluar el resultado de las intervenciones que se realizan con vistas a cambiar esa situación.

El apoyo recibido por la Provincia ha sido muy escaso, ya que en general se priorizan las necesidades del área asistencial y en muchos casos el costo que ocasionan las registradoras es afrontado por los encargados de los Registros regionales.

Por ello es primordial que desde el Estado provincial se asegure la existencia y continuidad a largo plazo de todos los Registros Poblacionales Regionales existentes, ya que la mayor utilidad de estas técnicas se logra con el correr de los años, permitiendo conocer la incidencia y la tendencia de la enfermedad, así como la supervivencia de los pacientes con cáncer.

Para lograr esto, es necesario avanzar en una legislación adecuada, que prevea la continuidad a largo plazo del trabajo de los registradores y asegure la obligatoriedad que tendrán los distintos organismos de facilitar los datos completos de los pacientes con cáncer, así como también información de los fallecidos por esta enfermedad.

Bajo esta premisa, el presente proyecto de ley busca crear el Registro Obligatorio de Tumores de la Provincia de Entre Ríos (RPPT), bajo la órbita del Ministerio de Salud de la Provincia.

Dicho registro, estará constituido orgánicamente por: un Consejo Provincial de Salud, un Director de Registro, un Comité Asesor Técnico, y cinco Registros Regionales, que delimitarán las áreas geográficas en las cuales se realizará la recolección de los datos.

Cabe aclarar que la opción de demarcar cinco regiones para la recolección y sistematización de los datos, no es una decisión arbitraria, sino que se fundamenta en experiencias anteriores, donde las iniciativas de crear registros nacionales o provinciales han fracasado debido a que el cúmulo de datos es muy extenso, dificultando la interpretación, y haciendo que finalmente los resultados no sean exactos.

Por ello, se siguen los ejemplos de países como España, Francia o Italia que cuentan con registros acotados en población. Estos datos permitirán desarrollar programas de control y prevención, colaborar en la planificación de servicios asistenciales, y efectuar estudios de sobrevida poblacional.

No menos importante será la difusión y conocimiento de esta enfermedad, mediante la publicación de informes y su distribución en la población.

Por todo lo expuesto, considero que la creación del Registro Obligatorio de Tumores de la Provincia de Entre Ríos es una herramienta necesaria para el control y prevención de esta enfermedad que beneficiará a toda la población.

Alberto D. Rotman – Jorge D. Monge – Sergio O. Kneeteman – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Fuad A. Sosa – Joaquín La Madrid – José A. Artusi – Rosario A. Acosta – María A. Viola – Gabriela M. Lena.

–A la Comisión de Salud Pública y Desarrollo Social.

## 9

### PROYECTOS FUERA DE LISTA

Ingresos (Exptes. Nros. 21.324, 21.327, 21.332, 21.333 y 21.335)

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Corresponde dar ingreso a los asuntos no incluidos en la nómina de los Asuntos Entrados.

**SR. BAHILLO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que ingresen y se reserven en Secretaría el proyecto de ley que ratifica el acuerdo suscripto entre el Estado nacional y los Gobiernos provinciales el 18 de mayo de 2016, y autoriza al Poder Ejecutivo provincial a concretar operaciones de crédito público (Expte. Nro. 21.324); el proyecto que declara de interés la edición del libro “Artigas y el Congreso de los Pueblos Libres”, autoría del doctor Bernardo Ignacio R. Salduna (Expte. Nro. 21.327); el proyecto que declara de interés los festejos por el 100º aniversario de la sucursal Lucas González del Banco de la Nación Argentina (Expte Nro. 21.332); y el proyecto que declara de interés legislativo la presentación de la obra literaria denominada “Tesoro del Agua”, autoría de Julio Faggiana (Expte. Nro. 21.335). También solicito que ingrese y se gire a comisión el proyecto de ley que crea en el ámbito del Poder Legislativo la comisión bicameral para el control, seguimiento y fiscalización de los proyectos de obras públicas desarrollados por China State Construction Engineering Corporation Ltd. en la Provincia, autorizados por las Leyes Nros. 10.352, 10.408 y las que en lo sucesivo las modifiquen, hasta la total culminación de las obras proyectadas (Expte. Nro. 21.333).

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo.

–La votación resulta afirmativa.

–A continuación se insertan los asuntos entrados fuera de lista.

### MENSAJE Y PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 21.324)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a VH a fin de remitir adjunto, para su consideración y tratamiento, proyecto de ley relacionado a:

1º) Ratificar el Acuerdo entre el Estado nacional, Gobiernos provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la eliminación gradual de la detracción del 15% de la masa de impuestos coparticipables:

Por el Acuerdo Federal de fecha 12 de agosto de 1992, suscripto entre el Gobierno nacional y los Gobiernos provinciales, que fuere ratificado por Ley Nro. 24.130 y prorrogado en último término por el Artículo 76º de la Ley Nro. 26.078, se dispuso la detracción del 15% de la masa coparticipable con destino al financiamiento de las obligaciones previsionales nacionales a cargo de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS).

En el caso de la Provincia de Entre Ríos, el Tesoro provincial participa por un lado en el financiamiento del sistema previsional nacional, a través de esta detracción del 15%, y por el otro, afronta el déficit de su propio sistema provincial por ser una de las provincias que no lograron transferir su sistema previsional a la esfera nacional, lo que la posiciona

comparativamente en desventaja respecto de aquellas provincias que si han logrado nacionalizar sus sistemas.

En este sentido, es de destacar que por el Compromiso Federal del año 1999 (ratificado por Ley Nacional Nro. 25.235), se establece que el Estado nacional se encargará de financiar los déficits globales de los sistemas previsionales no transferidos. Ahora bien, en el caso particular de la Provincia de Entre Ríos, mientras que el déficit previsional de los últimos 13 años (incluido el estimado 2016) resulta del orden de los \$11.400.000.000, lo transferido por este concepto por parte del Gobierno nacional, en el mismo período, ha sido de \$1.090.000.000.

En atención a la situación generada a partir de los fallos emitidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre los casos presentados por las Provincias de San Luis, Santa Fe y Córdoba, y a instancias de las gestiones iniciadas por el resto de las provincias no incluidas en dichos fallos, en fecha 18 de mayo del corriente se suscribe un nuevo acuerdo con el propósito de definir un esquema de eliminación gradual de la detracción de ese 15%.

Este acuerdo establece, en términos generales dos grandes aspectos fundamentales:

- Reducción de la detracción de los 15 puntos porcentuales de la masa de recursos coparticipables, a razón de 3 puntos porcentuales por año calendario, por lo cual, la detracción resultará de 12 puntos porcentuales para el año 2016, de 9 puntos para el año 2017, de 6 puntos para el año 2018, y de 3 puntos porcentuales para el año 2019.
- Instrumentación, a través del Fondo de Garantía de Sustentabilidad, de un sistema de préstamo, por el cual la Provincia podrá acceder a un financiamiento de libre disponibilidad, equivalente a 6 puntos porcentuales en el año 2016, de los 15 puntos que le hubiere correspondido a la Provincia de no aplicarse la detracción y para cada uno de los períodos 2017, 2018 y 2019, un monto equivalente a tres 3 puntos porcentuales.

La amortización de este préstamo se producirá a los cuatro años de cada uno de los desembolsos y a una tasa del 15% anual para los años 2016 y 2017 y del 12% anual para los años 2018 y 2019.

A fin de la instrumentación de la operación precedentemente descrita, por el Artículo 2º del proyecto que se envía, se gestiona la autorización al Poder Ejecutivo provincial a tomar un crédito público por los montos y en las condiciones establecidas en el acuerdo cuya ratificación se interesa, y, por el Artículo 3º se solicita la correspondiente facultad para que, a tales efectos, se pueda afectar en garantía los recursos de la Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley Nro. 23.548.

2º) Autorizar al Poder Ejecutivo a otorgar préstamos a los Municipios:

Desde el Ministerio de Economía de la Provincia, se han iniciado las correspondientes tramitaciones tendientes a la colocación de títulos públicos de deuda en los mercados financieros internacionales, por hasta la suma de U\$S450.000.000, los que podrán ser ampliables hasta el límite de lo que autorizaciones legislativas oportunamente otorgadas lo permitan, con destino al financiamiento de las amortizaciones de la deuda consolidada, a la cancelación de la deuda flotante y a la obra pública.

Este sistema de financiamiento aparece como muy ventajoso, en consideración de cualquier otra alternativa que el mercado financiero pueda observar, lo que supone mayores plazos tanto para la amortización como del período de gracia que se propone y a un costo financiero sustancialmente inferior.

De conformidad a las posibilidades que los mercados ofrecen, el plazo para la devolución de este financiamiento se procura sería de entre 7 y 12 años, con un plazo de gracia para la amortización de capital mínimo de 4 años, a la tasa de interés que los mercados determinen al momento de la colocación y que hoy se ubica en el orden del 8% anual.

En este contexto, es intención del Poder Ejecutivo, atender el requerimiento de distintos intendentes municipales en cuanto a que la Provincia actúe como tomadora de financiamiento para luego transferírsele en carácter de préstamo a cada uno de los Municipios que lo requieran, en similares condiciones y alcances que las obtenidas para su propio financiamiento.

Esta operatoria de préstamo, implica incrementar el financiamiento de las cuentas provinciales que se tramitan, por el equivalente al monto, que en carácter de préstamo, se pretende distribuir entre los distintos Municipios.

Conforme el proyecto, el monto total a distribuir será el que resulte de aplicar el 16% al monto total del ingreso que resulte de la operatoria de títulos públicos, en consideración al criterio de distribución de los recursos de origen nacional, y hasta un máximo de

U\$S103.000.000, que surge de aplicar el porcentaje que se establece al monto total de las autorizaciones vigentes, y que al actual tipo de cambio resulta de U\$S644.000.000.

En atención a lo antes mencionado, por el Artículo 4º del proyecto que se adjunta, se solicita la correspondiente autorización a este Poder Ejecutivo a tomar un crédito público para ser destinado al otorgamiento de préstamos a los Municipios, en similares condiciones y alcances que las obtenidas para su financiamiento, por un monto equivalente al 16% del monto obtenido por la Provincia en la colocación de Títulos Públicos 2016 y por hasta la suma de U\$S103.000.000.

3º) Disponer la exención de impuestos provinciales:

En cualquier tipo de operación de crédito público, el costo financiero que asume el tomador, más allá de la tasa de interés que se establezca, está integrado por los demás gastos, sellados e impuestos que gravan la operatoria. Por ello, y a fin de evitar cargar al costo concepto impuestos por el mismo Estado, resulta oportuno regular aspectos que hacen a su conformación.

Por el Artículo 5º del proyecto en cuestión se solicita, la exención de todos los impuestos provinciales para las operaciones de crédito público en cualquiera de sus modalidades, como así las operaciones complementarias a dicho procedimiento, que se realicen en el marco de todas las autorizaciones legislativas conferidas, así como para aquellas que en el futuro se otorguen.

Se establece asimismo que la exención solicitada será de aplicación a toda operación de crédito público, que dentro de las autorizaciones legales previamente concedidas se realicen entre el Gobierno provincial y los Gobiernos municipales.

Por todo esto es que solicito tratamiento preferente y pronta sanción del presente proyecto de ley.

Dios guarde a V.H.

BORDET – BALLAY.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.-** Ratifícase el acuerdo suscripto con fecha 18 de mayo de 2016 entre el Estado nacional, los Gobiernos provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.(\*)

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a tomar un crédito público por los montos y en las condiciones establecidas en el Artículo 3º del acuerdo ratificado por el Artículo 1º de la presente.

**ARTÍCULO 3º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a afectar los recursos de la Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley Nro. 23.548, según lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley Nro. 25.570, o el régimen que en el futuro lo sustituya y los recursos derivados de la propia recaudación provincial, a los efectos de garantizar el préstamo autorizado por el Artículo 2º de la presente.

**ARTÍCULO 4º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público, con o a través del Estado nacional, entes del sector público nacional, entidades financieras u otras entidades locales o internacionales, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiamiento, para ser destinado a otorgar préstamos a los Municipios de la Provincia, en similares condiciones y alcances que las obtenidas para su propio financiamiento, por un monto equivalente al dieciséis por ciento (16%) de los recursos obtenidos por la Provincia en la colocación de los títulos públicos 2016, y por hasta la suma de dólares estadounidenses ciento tres millones (USD103.000.000,00), debiendo el Poder Ejecutivo reglamentar la instrumentación y demás particularidades de las operatorias a desarrollar e informar inmediatamente a la Legislatura provincial a través de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, después de realizada la colocación de títulos, el monto total obtenido en dicho financiamiento.

**ARTÍCULO 5º.-** Dispónese que todas las operaciones de crédito público, incluso las emanadas de las Leyes Nro. 10.403 y Nro. 10.090, realizadas o a realizarse en cualquiera de sus modalidades, como así también las operaciones complementarias a las mismas y las operatorias de crédito a los Municipios autorizadas por la presente, que se concreten en el marco de las facultades y autorizaciones conferidas por esta Legislatura provincial, así como en

el ejercicio de las futuras autorizaciones que se otorguen con el marco legal pertinente, estarán exentas de todos los impuestos provinciales que las graven y podrán ser efectuadas conforme el procedimiento establecido por la Ley Nro. 5.140 y sus modificatorias (TO Decreto Nro. 404/95 MEOSP) para los contratos celebrados entre las entidades del Estado regulados por los Artículos 26º Inciso h) y 27º Inciso c) Apartado b) Sub Apartado 1) de la Ley Nro. 5.140 y sus modificatorias (TO Decreto Nro. 404/95 MEOSP).

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, etcétera.

(\*) Ver anexo en expediente original

Gustavo E. Bordet – Hugo A. Ballay.

### PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 21.327)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés la edición del libro “Artigas y el Congreso de los Pueblos Libres” de autoría del Dr. Bernardo Ignacio R. Salduna.

Invítase a la Presidencia de la H. Cámara de Diputados a incorporar un ejemplar de la publicación a la Biblioteca de la Legislatura.

MONGE – ANGUIANO – LA MADRID – SOSA – VITOR – ROTMAN –  
KNEETEMAN – ARTUSI – ACOSTA – LENA – VIOLA.

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Mediante la presente iniciativa propiciamos que el H. Cuerpo se expida declarando de “interés” a la nueva obra de Bernardo I. R. Salduna referida a un hecho que la historia ha otorgado con anterioridad, poca importancia -o directamente, ninguna- pero “de singular significado, ocurrido en tierras entrerrianas: más propiamente, en el poblado de arroyo de La China, hoy Concepción del Uruguay entre fines de junio y mediados de agosto de 1815” como fue el congreso convocado por José Artigas al que concurrieron representantes de las Provincias de Santa Fe, Corrientes, Misiones, Córdoba, la Banda Oriental y, naturalmente, Entre Ríos. Este congreso declaró la independencia de estas tierras respecto de la Corona de España y todo otro poder extranjero, adelantando similar declaración que produciría un año más tarde el histórico Congreso de Tucumán.

El libro destaca que “el llamado ‘Congreso de los Pueblos Libres’ ratificó los principios federales y republicanos ya enunciados por los diputados orientales en las famosas ‘Instrucciones del Año 13’, avanzando asimismo en medidas de índole progresista como el Reglamento de Tierras (verdadera reforma agraria para la época), eliminación de aduanas interiores, habilitación de puertos fluviales y de ultramar, libertades civiles y religiosas”.

Este trabajo del doctor Bernardo I. Salduna, bajo el sello de Dictum Ediciones, es un claro e importante aporte al conocimiento de un suceso trascendental, injustamente echado al olvido y a la vez conlleva una “revalorización de la figura de José Gervasio Artigas, denigrada por algunos historiadores que pretendieron ‘borrarlo de la historia’, y disminuida por otros que lo han relegado a la figura de prócer “uruguayo”... y no al inspirador y propulsor de la ‘Patria Grande’ de América del Sur... siendo éste el sentido de su lucha y su anhelo”.

La obra es prologada por el destacado historiador, docente y periodista santafesino, Rogelio Alaniz, quien sostiene que el autor recupera los principales hitos de la biografía y los diferentes y crispados escenarios históricos en lo que les tocó intervenir a Artigas todo descrito por Salduna mediante “trazos firmes y un notable y enriquecedor esfuerzo de síntesis” para concluir su prólogo afirmando “buen libro el de Salduna. Ameno, documentado, problemático, como corresponde a toda investigación histórica que merezca ese nombre”.

Honorable Cámara, entendemos no podemos estar ausentes en el reconocimiento hacia la labor de los hombres que aportan al conocimiento de la historia, razón por la cual sometemos a la consideración de los señores diputados la aprobación de la declaración que antecede.

Jorge D. Monge – Martín C. Anguiano – Joaquín La Madrid – Fuad A. Sosa – Esteban A. Vitor – Alberto D. Rotman – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi – Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena – María a. Viola.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 21.332)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés el 100º aniversario de la sucursal Lucas González del Banco de la Nación Argentina cuyos festejos se llevarán a cabo el día 24 de junio de 2016.

SOSA – KNEETEMAN – ARTUSI – ROTMAN – VITOR – MONGE – ACOSTA – LENA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Este 24 de junio se llevarán a cabo los festejos por el 100º aniversario de la creación de la sucursal Lucas González del Banco de la Nación Argentina siendo ésta una de las más antiguas de la provincia de Entre Ríos.

Desde hace 100 años esta institución ha ofrecido sus servicios financieros en la localidad siendo el primer banco en estar presente. En este tiempo ha brindado su cartera de servicios a productores, inversores, trabajadores y vecinos no sólo de la ciudad sino de toda la extensa zona rural aledaña e incluso localidades vecinas.

Desde esa época y hasta el día de hoy el Banco de la Nación Argentina ha estado presente en las buenas y en las malas adaptándose a los requerimientos financieros de cada tiempo.

Es por ello que considero que esta Honorable Cámara de Diputados debe reconocer la labor de fomento y apoyo que ha realizado esta institución de referencia en la región en estos primeros 100 años de vida.

Fuad A. Sosa – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi – Alberto D. Rotman – Esteban A. Vitor – Jorge D. Monge – Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena.

**MENSAJE Y PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 21.333)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a la Honorable Legislatura a fin de proponer la sanción de una ley que modifica los términos en que había sido sancionada la Ley Nro. 10.352 con el propósito de variar parcialmente su objeto y garantizar la publicidad, transparencia, eficiencia y eficacia de las gestiones contractuales.

Mediante la Ley Nro. 10.352 la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos autorizó al Poder Ejecutivo a realizar la construcción de dos obras de riego en el norte de la provincia de Entre Ríos, denominadas “Acueducto del Norte Entrerriano-La Paz-Estacas” y “Sistematización y Distribución de Agua para Riego-Mandisoví Chico” y a celebrar los contratos de crédito público para su financiamiento.

Se argumentó en oportunidad del tratamiento de la ley mencionada que procuramos el crecimiento y el desarrollo armónico de toda la provincia de Entre Ríos.

Que el corredor del río Uruguay tiene una economía articulada en base a la avicultura, la producción agropecuaria, forestal, la industria maderera, molinera y metalmecánica, el turismo, la citricultura y la generación de energía.

Que la zona de los departamentos Paraná, Diamante, Victoria y Nogoyá dan lugar a economías basadas en la agricultura y la ganadería, los servicios administrativos, comerciales y financieros y la industria.

Se dijo que ambas zonas de la provincia tienen su propia estructura productiva, organizada y dinámica, sobre la que trabajamos diariamente para mejorar, por ejemplo en materia de infraestructura vial y educativa.

Pero tenemos objetivos pendientes de cumplimiento en otras zonas de la provincia. Por ejemplo la zona norte.

De allí que insistimos en la construcción de acueductos para pasar de superficies potencialmente productivas a completamente productivas. Se trata de incluir en plenitud al norte a la economía provincial y nacional.

Con ese propósito, el proyecto de ley que acompaño reafirma la necesidad de construir la obra de "Sistematización y Distribución de Agua para Riego-Mandisoví Chico". Pero también se propone la habilitación legislativa para construir otras obras públicas de infraestructura, dentro del marco de los acuerdos suscriptos entre la República Argentina y la República Popular China.

Pienso, por ejemplo, en obras vinculadas al mejoramiento de las comunicaciones y al desarrollo tecnológico para optimizar la aptitud logística de la Provincia y la transformación de nuestras materias primas, lo que es un objetivo ansiado por todos los sectores. Imagino el desarrollo y la integración de nuestros puertos públicos para canalizar la producción propia y la de la región. Reflexiono acerca de la necesidad de mejorar nuestros parques industriales y los centros de investigación y de desarrollo tecnológico. Creo en la necesidad imperiosa de vincular el conocimiento que se produce en nuestras universidades con la actividad que despliegan las empresas entrerrianas. A ello tenemos que apuntar nuestros esfuerzos de inversión pública.

Pero a los efectos de garantizar el máximo de transparencia e institucionalidad posible, proponemos conformar una comisión legislativa bicameral, que garantice la participación de todos los sectores políticos en los asuntos inherentes al control, seguimiento y fiscalización de los proyectos de obras públicas a desarrollar por China State Construction Engineering Corporation Ltd. en la Provincia autorizados por las Leyes Nro. 10.352 y Nro. 10.408.

Se mantiene de la iniciativa inicial, la autorización para obtener un préstamo de USD430.387.551, incluyendo un monto provisorio de USD80 millones en concepto de impuestos, gravámenes, aranceles aduaneros y demás gastos imprevistos relevantes en los que el contratista haya realmente incurrido. Pero con el objetivo de financiar la obra de "Sistematización y Distribución de Agua para Riego-Mandisoví Chico" y adjudicar el saldo restante a las otras obras que la propia comisión bicameral apruebe.

Es decir, no solo procuramos la transparencia garantizando el control de lo atinente a la gestión de los contratos sino la participación política amplia en la determinación misma de las obras remanentes.

El objetivo es realizar las obras en un plazo de tres años para ponerlas en producción a todas. El financiamiento será aportado por el Departamento de Banca, Industrial and Commercial Bank of China Limited ("ICBC") y el agente de crédito para exportaciones chinas será China Export & Credit Insurance Corporation ("Sinosure").

El esquema es beneficioso para la Provincia porque dos años antes de desembolsar los servicios del endeudamiento, el acueducto Mandisoví ya estará en producción y si hacemos lo correcto, la producción entrerriana y la de nuestros vecinos de la Región Centro, de la Región Noreste y hasta del norte de la provincia de Buenos Aires tendrán la posibilidad de comenzar a usar nuestros puertos públicos.

Se estima que el impacto en la producción en la zona será mayor a los setenta millones de dólares anuales. Cabe destacar que esta región carece de acuíferos subterráneos con lo que actualmente el regadío es imposible y es sabido que hoy carecemos de infraestructura suficiente en los puertos públicos entrerrianos para facilitar el comercio exterior.

Se insiste en uno de los proyectos originales pero nos abrimos a la participación política para la determinación de otros proyectos de interés para los entrerrianos, y a una gestión con intervención legislativa para que no queden dudas que el crédito que se obtenga se aplicará del modo más transparente y eficaz posible.



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Créase en el ámbito del Poder Legislativo provincial, la comisión bicameral para el control, seguimiento y fiscalización de los proyectos de obras públicas desarrollados por China State Construction Engineering Corporation Ltd. en la Provincia autorizados por las leyes Nro. 10.352, Nro. 10.408, la presente ley y las que en lo sucesivo las modifiquen, hasta la total culminación de las obras proyectadas.

**ARTÍCULO 2º.-** La comisión bicameral estará compuesta por .... senadores y .... diputados, que serán elegidos por sus propios cuerpos legislativos. La comisión dictará su propio reglamento interno y elegirá entre sus miembros a un Presidente que tendrá a su cargo la representación de la comisión. Asimismo, la comisión deberá constituir los equipos técnicos interdisciplinarios que juzgue convenientes, pudiendo solicitar a tal efecto la participación de universidades públicas.

**ARTÍCULO 3º.-** A los efectos del desarrollo de su tarea, la comisión tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Asignar y autorizar los proyectos para la realización de obras públicas de infraestructura desarrollados por China State Construction Engineering Corporation Ltd. a ejecutarse en el ámbito provincial;
- b) Aprobar los proyectos ejecutivos de las obras públicas propuestas y reasignar los fondos, en caso que corresponda;
- c) Solicitar informes y documentación sobre los proyectos y contratos;
- d) Solicitar la colaboración y asesoramiento de personas, instituciones y/u organismos especialistas en la materia.

**ARTÍCULO 4º.-** Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente ley serán tomados del presupuesto correspondiente al Poder Legislativo provincial.

**ARTÍCULO 5º.-** Concluidos los objetivos previstos, la comisión se disolverá debiendo remitir la totalidad de la información y documentación recopilada al Poder Ejecutivo provincial.

**ARTÍCULO 6º.-** Modifíquese el Artículo 1º de la Ley 10.352 el que quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:

“Art. 1º: Autorizar al Poder Ejecutivo a celebrar con China State Construction Engineering Corporation Ltd un contrato de obra pública con el objeto de ejecutar la obra denominada “Sistematización y Distribución de Agua para Riego – Mandisoví Chico” y otra/s obra/s pública/s de infraestructura dentro del marco de los acuerdos suscriptos entre la República Argentina y la República Popular China, siendo aplicables las disposiciones previstas para contratación directa por vía de excepción. Las obras públicas de infraestructura deberán ser autorizadas y asignadas por la comisión bicameral creada para tal efecto.”

**ARTÍCULO 7º.-** Modifíquese el Artículo 2º de la Ley 10.352 el que quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:

“Art. 2º: Autorizar al Poder Ejecutivo a realizar las operaciones de crédito por hasta la suma de u\$s430.387.551, con más los intereses necesarios para financiar la construcción de la obra referida en el artículo primero y de otra/s obra/s pública/s productiva/s que será/n autorizada/s y asignada/s por la comisión bicameral, de acuerdo al prospecto que se adjunta como Anexo I con los bancos estatales y aseguradoras de crédito de la República China y con los organismos multilaterales y/o entidades financieras que formulen una oferta de financiamiento para la ejecución de las obras autorizadas, en términos y condiciones de mercado, bajo ley y jurisdicción argentina o inglesa. Los montos asignados a los proyectos ejecutivos de cada obra pública deberán ser aprobados por la comisión bicameral.”

**ARTÍCULO 8º.-** Derógase el Artículo 4º de la Ley 10.352.

**ARTÍCULO 9º.-** Modifíquese el Artículo 5º de la Ley 10.352, el que quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:

“Art. 5º: El Poder Ejecutivo deberá presentar ante la comisión bicameral, un proyecto de ley con el objeto de establecer los derechos, tasas o impuestos que resulten pertinentes a los efectos del recupero de la inversión que resulte de la ejecución de las obras aprobadas los que deberán disponerse para el momento en que deban comenzar a abonarse los intereses y las amortizaciones de los préstamos contraídos para la ejecución de las obras.”

**ARTÍCULO 10º.-** Modifíquese el Artículo 6º de la Ley 10.352, el que quedará redactados de acuerdo al siguiente texto:

“Art. 6º: El Poder Ejecutivo deberá presentar ante la comisión bicameral un proyecto de ley estableciendo las servidumbres o derechos de uso de los inmuebles afectados para la realización de las obras, así como los sujetos susceptibles de expropiación por la/s obra/s declarada/s de utilidad pública.”

**ARTÍCULO 11º.-** Los contratos y actividades inherentes a las obras aprobadas por esta ley y por las Leyes Nro. 10.352 y Nro. 10.408 quedarán exentos de los impuestos de sellos y de ingresos brutos.

**ARTÍCULO 12º.-** De forma.

Gustavo E. Bordet – Eduardo D. Kueider.

### **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 21.335)

#### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés legislativo a la presentación de la obra literaria denominada “Tesoro del Agua” de la autoría de Julio Faggiana, que se realizará el día 24 del mes de junio del corriente año, en la Escuela Juan José Castelli de la ciudad de Gualeguay.

TASSISTRO – BHALER.

#### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Cuando uno piensa en Gualeguay, indefectiblemente piensa en poetas, pintores, músicos. Cuando pensamos en poetas, se nos vienen rápidamente Juanele, Mastronardi, Manauta, Emma Barrandeguy y tantos otros que nos han dejado y en aquellos que continúan acompañando el devenir de la vida cultural y social de una comunidad que ha hecho un culto de su paisaje, de su río y de sus personajes.

Cuando se piensa en aquellos que con fina pluma han sabido describir con tanta emoción y color cada uno de los rincones de nuestra geografía, pasando los límites de la ciudad y haciendo de sus estrofas una pintura inigualable de esta Entre Ríos tan bella que nos ha parido, piensa en muchos nombres y hombres.

Como dice nuestro siempre vigente Roberto Romani, el autor que hoy nos convoca es un “Artesano de la Palabra”.

Queremos entonces, poner en cada uno de los actos relevantes de esta casa de leyes, además de todo aquello que hace a la convivencia jurídica de cualquier sociedad, el valor justo a quienes desde sus almas y sus virtuosas palabras pintan nuestra entrerrianía con un don tan especial que nos llega al alma.

Julio Faggiana hoy, es ese hombre al que pretendemos destacarle en este recinto una de sus obras “Tesoros del Agua”. Maestro, pero fundamentalmente, maestro de la poesía, la música y la cultura de una ciudad, que como antes mencionáramos, pare todo el tiempo seres dedicados a dejar para la historia, la historia misma de la entrerrianía.

Con este proyecto queremos destacar el aporte de Julio a la comunidad, que enaltece y honra la ciudad de Gualeguay, capital de la cultura de la Provincia de Entre Ríos, conforme Ley Provincial Nro. 10.351.

A través de su obra, conmemora los encantos de la ciudad natal que lo vio crecer como también los personajes que fueron parte de su historia.

Julio Faggiana, nació el 15 de marzo de 1952 en la ciudad de Gualeguay, donde aún reside. En retribución a su trabajo como poeta, músico y compositor, ha recibido numerosos premios a lo largo del país, tales como: “Premio a la Chamarrita Inédita”, “Premio Canción Inédita”, “Encuentro Entrerriano Folclore”, “Reconocimiento al Mérito Artístico”, “Reconocimiento al Autor” (Sadaic), “Premio Entrerriano”, “Premio Reina del Plata” y “Premio Antena”.

Es para nosotros, un honor solicitarle a mis pares diputados, acompañen con su voto esta declaración de interés, que no es ni más ni menos que el interés de su pueblo con su futuro.

María E. Tassistro – Alejandro Bahler.

**SRA ROMERO** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que el proyecto de ley en el expediente 20.913, que oportunamente había sido girado a la Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente, también se gire a la Comisión de Legislación General; y que el proyecto de ley en el expediente 21.170, que oportunamente había sido girado a la Comisión de Legislación General, que también se gire a la Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente. Ambos proyectos tratan sobre el régimen de islas fiscales que estamos tratando en comisión, y sería útil que estas dos comisiones den su punto de vista al respecto.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se va a votar la moción formulada por la señora diputada Romero.

–La votación resulta afirmativa.

## 10 HOMENAJES

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

–A Fabricio Leonel Bermani

**SRA. LENA** – Pido la palabra.

Señor Presidente: en la fría mañana del domingo, cuando muchos festejábamos el Día del Padre, recibimos la triste noticia que en el Regimiento de Caballería de Tanques 7 "Coraceros Coronel Ramón Estomba" de la ciudad de Chajarí, encontraron muerto a un joven soldado voluntario entrerriano.

Sentimos confusión, miedo, bronca mezclada con mucha tristeza, por el afecto de todos los que lo conocimos a él o a su familia y, sobre todo, cuando avanzaban las noticias y nos enterábamos que había sido un homicidio.

Fabricio Leonel Bermani era un joven de 22 años de Colonia La Florida, muy cerquita de Chajarí, que eligió ser soldado y le gustaba serlo. Deportista, alegre, buen compañero, su vida y sus sueños fueron cortados quién sabe por qué causa, privándolo incluso de la posibilidad de conocer a su futuro hijo y de festejar su primer Día del Padre.

Los entrerrianos necesitamos que este acto vandálico se investigue, se juzgue y se condene. Nada va a devolverle la vida, sus sueños, el afecto de sus familiares y de sus amigos; pero en este caso como en otros la Justicia debe ser segura, contundente y precisa para que creamos que es posible que todos los ilícitos que se cometen en esta provincia sean investigados y condenados, para que creamos en la existencia de esa señora que tiene los ojos vendados y en cada mano una balanza y una espada.

Para Fabricio va este homenaje y desde esta banca pido justicia.

–A la Reforma Universitaria de 1918

**SR. ARTUSI** – Pido la palabra.

Señor Presidente: se cumplen en estos días 98 años de una serie de episodios que darían lugar a un proceso educativo y político de notoria repercusión, no solo en la Argentina, sino también en América Latina y aun en todo el mundo; me estoy refiriendo a lo que conocemos como la Reforma Universitaria.

Quienes nos reivindicamos reformistas, sentimos la necesidad de rendir homenaje a la memoria de todos aquellos que desde aquel lejano 15 de junio de 1918 en la Universidad de Córdoba, hasta el día de hoy y con proyección hacia el futuro, han mantenido viva la llama del espíritu de aquel movimiento estudiantil que modificó sustancialmente la estructura y el carácter de la universidad pública argentina.

Hacía poco que se había conformado una vasta red de centros de estudiantes y de federaciones que confluían luego en la Federación Universitaria Argentina, el máximo órgano estudiantil del movimiento universitario; hacía poco que Hipólito Yrigoyen había asumido la Presidencia de la República a través del sufragio de la Ley Sáenz Peña en las condiciones que imperaban en aquel momento, y los estudiantes de Córdoba, en un principio, reaccionaban frente a una universidad que era más propia del Medievo que del recién comenzado siglo XX, una universidad oscurantista, oligárquica, clerical, que no daba a los estudiantes el espacio de participación que requerían, pero que tampoco daba al pensamiento libre y al pensamiento científico el rol que debe tener en cualquier sistema universitario. En manos de aquellos jóvenes estudiantes se generó la reacción tan necesaria y se puso en marcha un movimiento con ciertas banderas, con ciertos principios que hoy siguen teniendo vigencia incluso en nuestro ordenamiento jurídico, como son la autonomía universitaria, el cogobierno con representación de todos los claustros incluyendo el claustro estudiantil, la libertad de cátedra, las cátedras paralelas, la periodicidad de los cargos, cargos que se deben concursar como garantía de la excelencia académica y de la preparación, la extensión universitaria y la investigación puesta al servicio de la constitución de una universidad puesta para promover el desarrollo nacional y la mejor calidad de vida de nuestro pueblo, sobre todo de aquellos sectores más vulnerables, que son precisamente a los que se les hace más dificultoso llegar a una casa de estudios universitarios.

En aquel momento no fue fácil imponer estos principios; pero el gobierno presidido por Yrigoyen otorgó a aquellos jóvenes reformistas el espacio y la participación que se requería y se puso en marcha una serie de avances normativos que proyectan sus consecuencias hasta el día de hoy. Tampoco fue fácil después, porque todos los gobiernos dictatoriales tuvieron en la universidad reformista un blanco en el que ensañarse y el proceso reformista tuvo profundos retrocesos en cada uno de estos períodos.

Es verdad que muchas veces los ideales reformistas tuvieron que sufrir la incompreensión y también los embates de los gobiernos surgidos de la voluntad popular; pero finalmente, y sobre todo a partir de la recuperación de la democracia en 1983, ha quedado demostrado y plasmado que los ideales de la Reforma Universitaria siguen vigentes y que es necesario profundizarlos para tener en este siglo XXI la universidad que soñaron aquellos jóvenes idealistas que protagonizaron aquellas épicas luchas en la Córdoba de 1918. A todos ellos y a los que de ahí en más han mantenido vivo el espíritu de la reforma, vaya nuestro sincero y agradecido homenaje.

–A Cassius Clay

**SR. ALLENDE** – Pido la palabra.

Quiero hacer un homenaje a un hombre que ha fallecido hace unos días y al que creo que tenemos que recordarlo mucho más por lo que hoy quiero homenajearlo que por lo que se lo recuerda frecuentemente; me refiero a Cassius Clay. Todos conocemos sus logros deportivos como boxeador, pero creo que su mayor lucha fue la lucha por la paz, por el amor, la lucha que sostuvo durante toda su vida hasta el último día.

Y esta lucha también la reflejó en los hechos, porque siendo un grande cuando Estado Unidos decidió armar una guerra, como tantas veces y por tan variados motivos, como impulsar la reelección de un presidente, o vender más armas, o quién sabe por qué otros motivos nunca justificados ni valederos, en ese momento este hombre que ya era un grande fue capaz de perder todos sus títulos y sus honores por decir: “No van a hacerme levantar un arma para matar a un hermano”. Esa frase no solo la dijo, sino que también le costó perder su carrera deportiva durante años, o sea que la sostuvo en los hechos.

Por todo esto creo que merece que esta Cámara lo recuerde, más que por sus logros deportivos, por su lucha por la paz del mundo, desde un país que hace bastantes cosas contra la paz. Por eso, vaya mi reconocimiento a este gran deportista y, más aún, a este gran hombre.

–Al doctor Arturo Umberto Illia

**SR. ROTMAN** – Pido la palabra.

Señor Presidente: hablar del tiempo pasado muchas veces puede tomarse como que traemos noticias añejas; pero los grandes edificios se construyen desde los cimientos y los

cimientos son nuestra historia. Por eso quería recordar que el 28 de junio de 1966 -pronto se van a cumplirse 50 años de esa fecha- fue derrocado uno de los gobiernos más democráticos, más progresistas y más honestos de la historia argentina: el del doctor Arturo Umberto Illia.

Recién recibido de médico, Arturo Illia fue a hablar con Hipólito Yrigoyen, quien acababa de hacerse cargo del gobierno, para ofrecerse a trabajar bajo las órdenes de este gobierno radical. Yrigoyen le ofreció un cargo de médico ferroviario, que Illia aceptó. Como médico ferroviario se instaló en Cruz del Eje, provincia de Córdoba, a pesar de que era bonaerense. En ese lugar él ejerció la medicina y allí es reconocido como el Apóstol de los Pobres. Illia iba a pie, a caballo o en sulky -los que son de pueblo saben lo que es un sulky- a ver a los enfermos, compraba los medicamentos de su propio bolsillo y se los llevaba; realmente era un hombre excepcional.

Fue senador provincial por Córdoba, fue diputado nacional por Córdoba, fue Vicegobernador y en 1962, en una elección libre, ganó la gobernación de Córdoba, pero el dictadorzuelo de ese momento, Onganía, no lo dejó asumir. En 1963 fue elegido Presidente de la República.

¿Qué hizo en su gobierno? ¿Por qué decimos que su gobierno fue progresista, que fue un gobierno excepcional? Una de las primeras cosas que hizo fue nacionalizar el petróleo, que Frondizi lo había pasado a manos privadas; fomentó la industria nacional; asignó el 23 por ciento del presupuesto nacional a la educación, el porcentaje más alto en la historia argentina; aumentó el PBI: en 1964 subió el 10,4 por ciento y en 1965 el 9,1 por ciento; bajó la desocupación; y bajó la deuda externa. Entre tantas cosas importantes que hizo, durante su gobierno se sancionó la Ley del Salario Mínimo, Vital y Móvil, que crea el Consejo Nacional del Salario; implementó el Programa Nacional de Alfabetización; y promovió la sanción de la Ley Oñativia, una de las leyes que más recuerdan su gobierno. Oñativia fue su ministro de Salud y, entre otras muchas cosas, dispuso que la sal de mesa debía contener yodo. ¿Para qué? En la población que vivía en el norte y cerca de la cordillera había altos niveles de incidencia del bocio, que en ese entonces era una enfermedad endémica -el yodo se encuentra naturalmente cerca de los mares-; entonces, viendo esta realidad, se dispuso la adición de yodo en la sal de mesa y esto bajó muchísimo la incidencia del bocio.

La Ley Oñativia, que fue un gran logro de este gobierno, determinó que el medicamento no es un bien negociable sino que es un bien social; esa fue una de las causas que lo llevó a la derrota. ¿Quiénes estaban en contra de esta decisión? La gran prensa internacional, los grandes capitales internacionales, los grandes capitales de medicamentos, un gran oligopolio, una sucesión de laboratorios fueron a verlo y le anunciaron que si no bajaba la ley iba a tener serios problemas.

En la madrugada de aquel 28 de junio un grupo militar rodeó la Casa de Gobierno y se metieron en su despacho. Illia les preguntó qué querían y estos le respondieron que en nombre del Ejército venían a reemplazarlo; él les dijo: "El jefe del Ejército soy yo y de noche solamente andan los bandidos y los animales de rapiña".

No quiero terminar este homenaje sin leer parte de una carta que poco antes de la muerte del doctor Illia le envió el coronel Perlinger, uno de los que había ido a sacarlo de la Casa de Gobierno: "Hace 10 años el Ejército me ordenó que procediera a desalojar el despacho presidencial. Entonces el doctor Illia serenamente avanzó hacia mí y me repitió varias veces: «Sus hijos se lo van a reprochar». ¡Tenía tanta razón! Hace tiempo que yo me lo reprocho porque entonces caí ingenuamente en la trampa de contribuir a desalojar un movimiento auténticamente nacional para terminar viendo en el manejo de la economía a un Krieger Vasena.

"Usted me dio esa madrugada una inolvidable lección de civismo.

"El público reconocimiento que en 1976 hice de mi error, si bien no puede reparar el daño causado, da a usted, uno de los grandes demócratas de nuestro país, la satisfacción que su último acto de gobierno fue transformar en auténtico demócrata a quien lo estaba expulsando por la fuerza de las armas, de su cargo constitucional.

"Hace unos días en General Roca, Ernesto Sabato dijo a la prensa: «¿Sabe qué tendrían que hacer los militares después de este desastre final que estamos presenciando? Ir en procesión hasta la casa del doctor Illia para pedirle perdón por lo que hicieron».

"El mensaje de Sabato me ha llevado a escribirle estas líneas que pretenden condensar:

"-Mi pedido de perdón por la acción realizada en 1966.

“–Mi agradecimiento por la lección que usted me dio.

“–Mi admiración a usted, en quien reconozco a uno de los demócratas más auténticos y uno de los hombres de principios más firmes de nuestro país.

“Quiero aclarar que de usted hacia mí sólo espero su perdón y que de mí hacia usted le deseo todo el bien que el destino le pueda deparar.”

Esta carta resume lo que tantas veces pasó en nuestro país y todavía lamentamos las desgracias de los vaivenes que ha tenido nuestro pobre país en todos estos baches que ha tenido.

–Al doctor Raúl Lucio Uranga

**SR. KNEETEMAN** – Pido la palabra.

Señor Presidente: a 40 años de su muerte, quiero rendir mi homenaje a un gran político entrerriano: el doctor Raúl Lucio Uranga.

Fue concejal de Paraná por la Unión Cívica Radical y posteriormente, en 1958, Gobernador de nuestra provincia. Durante la gobernación de Enrique Mihura, Raúl Uranga ocupó el cargo de director del Departamento Provincial del Trabajo. Posteriormente, fue elegido diputado nacional en el período 1946-1952. En el año 1945 había sido designado director de El Diario de Paraná, cargo que ocupó hasta 1946. Además, desarrolló otras actividades: fue titular de la cátedra de Derecho Municipal en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, en Santa Fe. Tuvo una especial actuación en el mundo del deporte, destacándose como entrenador y como dirigente deportivo; además, practicó remo, natación y fútbol.

Uranga es recordado por su honesto accionar como Gobernador de nuestra provincia, como legislador y como activo hombre público. Fue un ciudadano comprometido con su tiempo y su pueblo, que trascendió en distintos ámbitos como fueron la política, el deporte y el periodismo.

Fue un líder cercano a la gente, creíble por la coherencia entre sus acciones y sus dichos, tanto en la función pública como en la vida privada y familiar.

La gestión de Uranga como Gobernador se basó en tres pilares: colonización, a través del fomento de las colonias agrícolas, la comunicación y la industrialización. La política agraria de su gobierno tuvo como objetivo retener en el ámbito rural la mano de obra que emigraba hacia la ciudad. Implementó planes de colonización que otorgaron tierras a los hijos de los agricultores. En cuanto a la industrialización hay que destacar que durante su gestión como Gobernador de la Provincia se abrieron 131 nuevas fábricas, creando trabajo genuino para los entrerrianos. Durante su gobierno se construyeron en la capital provincial importantes edificios públicos: las actuales sedes de los Tribunales, del Instituto del Seguro, de la Caja de Jubilaciones, del Consejo General de Educación, del Museo Histórico y del Hospital Escuela de Salud Mental.

También se extendieron los límites geográficos de nuestra provincia, ya que durante su gestión de gobierno se firmó un acuerdo con la Provincia de Buenos Aires que fijó como límite el cauce más profundo del río Paraná, lo que significó que miles de hectáreas fértiles de las islas Lechiguanas pasaran a formar parte del territorio provincial.

Todos los entrerrianos lo recordamos, sin duda, por la obra más destacada de su gobierno que fue la del Túnel Subfluvial, obra monumental que terminó con el aislamiento de nuestra provincia y conectó a Entre Ríos con el resto de la Argentina. A pesar de las adversidades, a pesar de la oposición del gobierno nacional, Raúl Uranga se atrevió a soñar con un túnel que atravesara el lecho del río y conectara a las dos provincias.

Uranga demostró cabalmente que las adversidades y los grandes desafíos se superan con tenacidad, con coraje, con firmeza; pero también, y sobre todo, con capacidad y honestidad, valores todos que caracterizaron a este gran entrerriano.

Por eso, vaya nuestro homenaje al exgobernador Raúl Lucio Uranga.

–Reconocimiento a estudiantes de la UTN y UNR que desarrollaron el proyecto GeoDrone

**SR. BAHLER** – Pido la palabra.

En la reunión de Labor Parlamentaria de la sesión anterior les solicité a usted, señor Presidente, y a mis pares realizar un homenaje especial a un grupo de estudiantes argentinos de la Universidad Tecnológica Nacional y de la Universidad Nacional de Rosario, quienes obtuvieron un premio especial de la Nasa por su proyecto GeoDrone, posicionándose dentro del *top five* en la categoría “Mejor uso de hardware”.

A estos jóvenes les entregaremos un recordatorio, especialmente a Joaquín Sánchez, un entrerriano nacido en mi querida ciudad de Concordia.

Señor Presidente: me parece que es importante revalorizar este tipo de cuestiones, sobre todo hoy que la juventud debe enfrentar tantos flagelos, como el de las drogas, el alcoholismo y demás. Entonces, me parece importante reconocer el esfuerzo que silenciosamente hace la juventud, representada por este grupo de siete jóvenes estudiantes - están presentes cuatro de ellos- que han sido premiados por la Nasa.

Quiero agradecerles a mis pares y en particular a usted, señor Presidente, que me hayan permitido hacer este reconocimiento a estos jóvenes estudiantes.

**SR. LOCUTOR** – Reconocimiento a integrantes del proyecto GeoDrone. Se trata de un proyecto desarrollado por un grupo de estudiantes de las Facultades de Ingeniería en Sistemas de Información (UTN) y de Ingeniería Electrónica (UNR), elegido por la Nasa entre los 25 mejores proyectos del mundo, en la categoría “Mejor uso de hardware” destacándose ante proyectos de Bulgaria, Inglaterra, España y Francia.

Seguidamente, iremos invitando a estos jóvenes estudiantes a acercarse al estrado para recibir la distinción.

–La señora diputada Lambert entrega la distinción del señor Joaquín Cicetti al señor Franco Geretto, quien la recibe en representación de aquel. (Aplausos.)

–El señor diputado Bahillo entrega la distinción al señor Renzo Grosso. (Aplausos.)

–El señor diputado La Madrid entrega la distinción al señor Germán Hofer. (Aplausos.)

–El señor diputado Bahler entrega la distinción al señor Joaquín Sánchez. (Aplausos.)

## 11

### **INMUEBLES EN LA CIUDAD DE CONCORDIA. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 21.208)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley, venido en revisión, que declara de utilidad pública y sujetos a expropiación diversos inmuebles localizados en la planta urbana de la ciudad de Concordia, con destino a la obra de mejoramiento de la Defensa Sur de esa ciudad (Expte. Nro. 21.208).

**SR. BAHILLO** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

## 12

**ACUERDO ENTRE EL ESTADO NACIONAL, GOBIERNOS PROVINCIALES Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DEL 18 DE MAYO DE 2016. RATIFICACIÓN.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 21.324)

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – Se encuentra reservado el proyecto de ley que ratifica el acuerdo suscripto el 18 de mayo de 2016 entre el Estado nacional, los Gobiernos provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y autoriza al Poder Ejecutivo provincial a tomar crédito público (Expte. Nro. 21.324).

**SR. BAHILLO** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

## 13

**PROYECTOS DE DECLARACIÓN Y DE RESOLUCIÓN**

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 21.308, 21.309, 21.316, 21.319, 21.327, 21.332, 21.335 y 21.312)

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – Se encuentran reservados los proyectos de declaración registrados con los números de expediente 21.308, 21.309, 21.316, 21.319, 21.327, 21.332 y 21.335, y el proyecto de resolución registrado con el número de expediente 21.312.

**SR. BAHILLO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: de acuerdo con lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, mociono que estos proyectos se traten sobre tablas en conjunto y que su votación también se haga de la misma manera.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

## 14

**INMUEBLES EN LA CIUDAD DE CONCORDIA. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 21.208)

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley, venido en revisión, que declara de utilidad pública y sujetos a expropiación diversos inmuebles localizados en la planta urbana de la ciudad de Concordia, con destino a la obra de mejoramiento de la defensa sur de esa ciudad (Expte. Nro. 21.208).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley – Expte. Nro. 21.208, venido en revisión, por el que se declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles destinados a la obra “Mejoramiento de la Defensa Sur Ciudad de Concordia” y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles que se detallan en los anexos<sup>(\*)</sup> de la presente, establecidos en la Ordenanza Nro. 35.654 del 1º de abril de 2016, localizados en la planta urbana de la ciudad de Concordia conforme a croquis en el extremo oeste de la defensa sur por una parte, desde la intersección de las calles Humberto Primo y Quintana hasta la intersección de Isthilart y Vélez Sarsfield con una traza que se desarrolla paralela a la vía pública hacia el sur de la misma, como asimismo el extremo este de la Defensa Sur, con destino a la obra: "Mejoramiento de la Defensa Sur Ciudad de Concordia", en el marco del convenio firmado entre la Provincia y la Nación, conforme proyecto elaborado por la Dirección de Hidráulica de la Provincia.

**ARTÍCULO 2º.**- Facúltase al Poder Ejecutivo para realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender el gasto que demande lo dispuesto una vez producida la tasación de los inmuebles por parte del Consejo Provincial de Tasaciones y todas aquellas gestiones y requerimientos de documental pertinente.

**ARTÍCULO 3º.**- De forma.

(\*) Ver anexos en expediente original

Sala de Comisiones, Paraná 22 de junio de 2016.

ROMERO – BAHILLO – VALENZUELA – NAVARRO – VÁZQUEZ –  
OSUNA – LENA – SOSA – VITOR – ZAVALLO – TRONCOSO.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – En consideración.

**SRA. ROMERO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: vamos a dar la sanción definitiva a este proyecto de ley que declara de utilidad pública y sujetos a expropiación un grupo de inmuebles que van a ser afectados por la obra "Reparación y Ajuste de la Defensa Sur de la Ciudad de Concordia".

La defensa sur ha resultado afectada por las últimas crecidas, sobre todo por las del mes de diciembre pasado, que llegó a 15,86 metros, y el terraplén paralelo al arroyo Yuquerí sufrió filtraciones significativas en algunas zonas, por lo cual los trabajos a ejecutar tratarán de mejorar la defensa sur. Con esto se remedia la defensa sur, se acondicionan los taludes y se hacen algunos ajustes. Esta obra demandará 127 millones de pesos; de este importe, el Gobierno nacional ha comprometido aportar el 66 por ciento y el 34 por ciento lo afrontará el Gobierno provincial. La declaración de utilidad pública de estos inmuebles es un requisito previo para que vengan los fondos que van a financiar esta obra que resulta de suma utilidad para prevenir inundaciones en la ciudad de Concordia.

**SR. ROTMAN** – Pido la palabra.

Señor Presidente: este proyecto es de suma utilidad porque en la inundación de fines de diciembre y de enero pasado, que provocó que 10.000 concordenses tuvieran que abandonar sus casas porque el río las tapó, la defensa aguantó estoicamente, a pesar de que hay algunas filtraciones y algunas falencias, pero si no hubiera sido por la defensa sur, hubiéramos tenido 20.000 inundados y evacuados.

Con la anuencia y la aceptación del Presidente de la Nación, quien concurrió a la ciudad de Concordia el 24 de diciembre, en la víspera de la Navidad, se comprometió esta ayuda para reforzar la defensa sur.

Así que nosotros, con mucha satisfacción, vemos que esta obra va a proteger a muchos más concordenses y va a asegurar que en las próximas inundaciones -porque este fenómeno es cíclico- no tengan que abandonar sus casas y llorar lo mucho que se pierde cuando el agua cubre sus casas.

Estamos muy satisfechos con este proyecto y creo que el beneficio que va a traer a nuestros compoblanos es realmente importante.

## 15

**INMUEBLES EN LA CIUDAD DE CONCORDIA. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 21.208)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley, conforme al dictamen de comisión.

–La votación en general resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se va a votar el Artículo 1º. De acuerdo con el Artículo 81 de la Constitución, se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación del Artículo 2º.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – El Artículo 3º es de forma. Queda sancionado\*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

\* Texto sancionado remitirse al punto 14.

**SR. BAHILLO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: antes de continuar con la consideración de los proyectos, propongo que se invite a nuestros jóvenes agasajados a retirarse del recinto, si así lo desean.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Agradeciéndoles su presencia y reiterándoles las felicitaciones de toda la Cámara, la Presidencia los invita a retirarse, si así lo desean.

–Los invitados se retiran del recinto. (Aplausos.)

## 16

**ACUERDO ENTRE EL ESTADO NACIONAL, GOBIERNOS PROVINCIALES Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DEL 18 DE MAYO DE 2016. RATIFICACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 21.324)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley que ratifica el acuerdo suscripto el 18 de mayo de 2016 entre el Estado nacional, los Gobiernos provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y autoriza al Poder Ejecutivo provincial a tomar crédito público (Expte. Nro. 21.324).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente. (Ver punto 9.)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – En consideración.

**SR. BAHILLO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: tal como se enunció, el presente proyecto ratifica el acuerdo suscripto entre el Estado nacional, los Gobiernos provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el pasado 18 de mayo, para proceder a la eliminación gradual de la detracción del 15 por ciento de los fondos coparticipables a las provincias.

El antecedente de esta detracción del 15 por ciento es el acuerdo firmado el 12 de agosto de 1992, que fijaba esta detracción de los fondos coparticipables a las provincias para financiar el sistema previsional nacional. A partir de aquel acuerdo, nuestra Provincia tuvo dos situaciones desfavorables, o un doble perjuicio: por un lado, Entre Ríos no transfirió su Caja de Jubilaciones al sistema previsional nacional, una decisión política de aquel momento que acordamos y respaldamos, mejor dicho, estuvimos de acuerdo con esa decisión; y, por otro lado, se retiene el 15 por ciento de esos fondos pero no se atiende al déficit que ocasiona la Caja de Jubilaciones provincial.

En 1999, el Gobierno nacional, en un pacto federal ratificado por la Ley 25.235, se comprometió a girar los fondos para atender el déficit del sistema previsional de las 13 provincias que no habían transferido sus Cajas, pero sí se les retenía el 15 por ciento. Se giraron algunos fondos a lo largo de todos estos años, teniendo como resultante, si tomamos en cuenta que desde 1992 hasta 2016 incluido -como dicen los fundamentos del proyecto que envió el Poder Ejecutivo- el déficit de nuestra Caja provincial ha sido de 11.400 millones de pesos, que los distintos gobiernos nacionales giraron a la Provincia solo 1.090 millones de pesos de esos 11.400 millones, lo cual ha ocasionado una situación muy desfavorable, un perjuicio a las finanzas provinciales.

Esa situación se empieza a revertir a partir del fallo de la Suprema Corte de Justicia de noviembre del año pasado, que obliga al Gobierno nacional a devolver ese 15 por ciento, a no retener más, y a partir de ahí se establece una negociación, sin renunciar algunas provincias a la vía judicial. Nuestro Gobernador entendió que lo mejor era la vía de la negociación entre todas las Provincias y el Gobierno nacional, sin renunciar a la posibilidad o a la facultad de reclamar vía legal estos fondos, pero sí priorizando la posibilidad de un acuerdo o consenso con el Gobierno nacional.

Distintas negociaciones y distintos intercambios de propuestas dieron como resultante que el 18 de mayo pasado se firmara este acuerdo por el cual se elimina de manera gradual esta detracción del 15 por ciento, pasando a ser, esta detracción, del 12 por ciento en el año 2016, del 9 por ciento en el año 2017, del 6 por ciento en el año 2018, del 3 por ciento en el año 2019, y en el año 2020 se elimina completamente esta detracción, quedando la retención en cero.

El proyecto de ley que estamos considerando ratifica el acuerdo firmado y, además de esta cuestión de la eliminación gradual de la detracción, tiene otra parte que es sustancial, que es la instrumentación a través del Fondo de Garantía de Sustentabilidad de un sistema de préstamos a las provincias mediante el cual podrán acceder a un financiamiento de libre disponibilidad, equivalente a 6 puntos porcentuales en el año 2016, de los 15 puntos que le hubieran correspondido a la Provincia de no aplicarse la detracción, y para cada uno de los períodos siguientes: 2017, 2018 y 2019, contempla un monto equivalente a 3 puntos porcentuales. La devolución o la amortización de este préstamo se producirá a los cuatro años de efectuado cada uno de estos desembolsos, a una tasa del 15 por ciento anual para los años 2016 y 2017, y del 12 por ciento anual para los años 2018 y 2019.

En el articulado también se autoriza a dar como garantía los fondos de la coparticipación nacional y la garantía de los fondos provinciales, de la recaudación provincial, para atender los servicios de este nuevo endeudamiento.

El Artículo 4º -que es importante en este proyecto- autoriza al Poder Ejecutivo al endeudamiento por un monto que, si bien no lo dice en el articulado, lo define hasta el monto a girar a los municipios, que es del 16 por ciento de lo que se pueda obtener como financiamiento internacional: Se lo autoriza a gestionar ante organismos públicos nacionales, ante organismos financieros nacionales o internacionales, un endeudamiento para atender fundamentalmente la cancelación de deuda flotante o de deuda consolidada. Esto es importante para las cuentas públicas de la Provincia. Si tenemos en cuenta la situación de endeudamiento del Gobierno provincial, podemos decir claramente que el endeudamiento es del 50 por ciento de lo que es el presupuesto de las cuentas públicas provinciales; una situación financiera que no es mala si se compara con diez años atrás, cuando esta Provincia debía el 150 por ciento de su Presupuesto; hoy está debiendo un tercio de esa parte: el 50 por ciento de su Presupuesto.

El inconveniente que tienen las cuentas públicas provinciales son su performance, el perfil de la deuda, fundamentalmente porque el 80 por ciento de esa deuda vence en los próximos tres años, con lo cual produce una situación de demanda financiera muy importante que perjudica el normal desenvolvimiento de las cuentas públicas.

Si atendemos a la información que nos da el Ministerio de Economía, para este año se prevé un déficit de alrededor de 4.000 millones de pesos en las cuentas públicas provinciales. Si analizamos que de esos 4.000 millones de pesos de déficit provincial cuánto significa la atención de la deuda pública, nos encontramos con que 1.600 millones de pesos son intereses y amortización de deuda, es decir que el 40 por ciento de la deuda pública provincial que vence este año son servicios de intereses y amortización de deuda. Si a eso lo ponemos en el mediano y largo plazo y podemos conseguir bajar la tasa, mejora notablemente la performance

de la deuda y por lo tanto libera fondos provinciales para atender otras cuestiones, ya sea política de vivienda, de infraestructura, de salud, o el mejoramiento -por qué no también- de los empleados públicos provinciales.

En este endeudamiento también se tiene en cuenta que de lo que consiga obtener como línea de financiamiento para mejorar esta atención de deuda, el Gobierno provincial se compromete a distribuir el 16 por ciento entre los municipios de la provincia. Ya que el Gobierno nacional obtiene este año un 3 por ciento, los municipios habían solicitado -porque esos fondos vienen directamente de la coparticipación nacional a los fondos provinciales y la Provincia coparticipa directamente a los municipios- que sean coparticipables. Este 3 por ciento son alrededor de 700 millones de pesos, y el 6 por ciento viene bajo un sistema de préstamo, como describíamos anteriormente.

El Poder Ejecutivo y el Ministerio de Economía entienden, y nosotros acompañamos este concepto, que un préstamo que devenga intereses, que tiene todo un sistema de amortización, no puede ser coparticipable a los municipios fuera de la ley de coparticipación. Ante el pedido de nuevos fondos por parte de los municipios, el Poder Ejecutivo provincial se compromete a destinar, de esta línea de financiamiento de los fondos obtenidos, el 16 por ciento a los municipios de la misma manera que recibe adelantos a través del acuerdo firmado con la Nación, lo recibe y la Provincia también irá dando adelantos a cuenta de la eliminación gradual del 15 por ciento a los municipios.

Por último, cabe destacar que la firma de este acuerdo con el Gobierno nacional no impide a la Provincia, ni la Provincia resigna, la posibilidad de accionar vía judicial, sino que entiende -y esto también creo que es un buen valor de la política en estos tiempos- que se deben priorizar los acuerdos políticos, resolver estas cuestiones políticas entre los distintos niveles de gobierno con las autoridades que el pueblo ha elegido, y no que sea la Justicia la que tenga que resolver los problemas de la política. Por eso se ha priorizado la negociación y el acuerdo político; pero no se ha renunciado a la vía judicial, no ha sido necesario y por otro lado esperamos que no lo sea.

A este acuerdo nosotros lo vamos a acompañar con el voto porque les da a la Provincia y a los municipios la previsibilidad en cuanto al ingreso de las cuentas públicas. Son montos muy importantes que van a permitir cambiar la performance de la deuda, seguir con las gestiones por el financiamiento de la Caja provincial, por el déficit de la Caja, cosa en la que se está avanzando. La recuperación de estos 15 puntos porcentuales de la masa coparticipable de impuestos va a permitir tener una Provincia no solo equilibrada, sino que quizás superavitaria; con tres o cuatro correcciones en el corto o mediano plazo podremos tener la Provincia con las cuentas absolutamente equilibradas.

Por eso entendemos que es sano para la administración de las cuentas públicas, es sano para llevar adelante la gestión, por lo tanto también es sano para los entrerrianos una administración y una gestión que tenga sus cuentas en orden, que tenga la certeza y la previsibilidad para dar respuesta a las decisiones políticas.

**SR. KNEETEMAN** – Pido la palabra.

Señor Presidente: en primer lugar quiero decir que además de acompañar el tratamiento sobre tablas, también vamos a acompañar este proyecto en general, aunque vamos a hacer algunas observaciones en particular.

También quiero decir que nos hubiese gustado haber tenido este proyecto con mayor anticipación, con más tiempo, para poder analizarlo y estudiarlo, incluso haber tenido tiempo para analizarlo con nuestros intendentes.

Ayer el Ministro de Economía nos convocó, nos explicó la situación, sobre todo, la necesidad de ratificar este acuerdo de las Provincias con la Nación. Nosotros estuvimos de acuerdo en trabajar rápidamente y así lo hicimos durante el día de ayer con los legisladores de mi bloque para poder llegar a un estudio del proyecto que nos estaba enviando el Poder Ejecutivo y de esa forma llegar a esta sesión con la decisión de acompañarlo en el tratamiento sobre tablas y en general.

En lo que refería recién el Presidente del Bloque Justicialista, el diputado Bahillo, acerca de las dos partes que tiene este proyecto, nosotros decimos que en la primera parte, que refiere concretamente la ratificación del acuerdo entre el Estado nacional y los Gobiernos provinciales para la eliminación gradual de la detracción del 15 por ciento de la masa de los impuestos coparticipables, que eran detraídos justamente para enviarlos a los fondos de la

Ansés, decimos que no tenemos ninguna duda de aprobarlo rápidamente, porque nosotros, como parte de este espacio político que se llama Cambiemos, particularmente los legisladores radicales, estamos de acuerdo. A mi izquierda está sentado el diputado Artusi, quien hace unos años presentó un proyecto para pedirle al Gobierno provincial que reclamara, entre otras cosas, los fondos de la coparticipación que les retraía el Gobierno nacional a las Provincias, ese 15 por ciento que iba destinado a la Ansés.

Desde nuestro partido hemos pedido en reiteradas ocasiones que el Gobierno provincial, en las anteriores gestiones, reclame ese 15 por ciento como lo hicieron otras provincias, porque nos pertenecía y la Nación injustificadamente nos seguía reteniendo. No pudimos tener éxito, sí lo hicieron otras provincias, como en el caso de Santa Fe y de Córdoba, Provincias a las que la Corte Suprema de Justicia les dio la razón y hoy están cobrando ese 15 por ciento como corresponde.

Celebramos que haya sido nuestro gobierno el que en un convenio histórico haya podido, en un esquema escalonado hasta el año 2020, devolver federalismo a nuestro país y a nuestra provincia a través de la posibilidad de recuperar esos recursos. Obviamente que no tenemos ninguna duda en acompañar, tal como nos fue pedido por el Ministro de Economía, rápidamente este convenio y respaldarlo.

La parte que refiere a la posibilidad de que los municipios entrerrianos también accedan a un crédito, que ya no forma parte de esos seis puntos que estamos hoy aprobando referidos a que el Poder Ejecutivo pueda tomar crédito, sino de un nuevo crédito que tiene pensado tomar nuestro Gobierno provincial, de alrededor de 400 millones de dólares y que, en principio, 50 millones aparte de esos 400 millones, irían destinados a los municipios, por suerte, según palabras del propio ministro Ballay, por propuestas de intendentes de nuestro espacio, terminó con una redacción que ya no habla de un monto fijo, sino que habla de que el 16 por ciento de ese crédito que termine tomando el Gobierno provincial sea destinado a los municipios.

Quiero plantear algunas cuestiones puntuales y algunas que van a ser parte de las modificaciones que vamos a proponer en algunos de los artículos del proyecto. Ayer le planteamos al Ministro, también quiero hacerlo acá y al gobernador Bordet, que cuando esta ley se reglamente, no se les exija a los municipios entrerrianos que afecten su propia coparticipación para la toma de este porcentaje del crédito que, a su vez, va a tomar la Provincia. Si bien el Gobierno provincial está autorizado por el Presupuesto vigente a tomar este empréstito, que seguramente va a ser a una tasa y plazo beneficiosos, nosotros creemos que a partir de que la Provincia tome este empréstito se daría la posibilidad de permitirles a los municipios que accedan a un préstamo, pero que no les afecte la coparticipación, que la garantía la establezca con los fondos o con la coparticipación del Gobierno provincial.

En caso que el Poder Ejecutivo no lo determine así en la reglamentación, o por alguna razón no se pueda y en realidad debemos exigirles a los municipios que afecten su propia coparticipación, queremos pedirle al Gobernador y al partido gobernante -algo que nosotros también vamos a hacer con nuestros concejales en los municipios que no gobernamos- que faciliten que los concejales opositores a nuestra gestiones municipales acompañen con los dos tercios de votos la toma del empréstito, porque está claro que si hay que afectar coparticipación, los Concejos Deliberantes deberán votar esta toma de crédito con la mayoría especial, es decir, los dos tercios de los votos del Concejo. Nosotros nos comprometemos a hablar con nuestros concejales y a pedirles que en los municipios donde no gobernamos faciliten los dos tercios, de la misma manera le pedimos al partido de gobierno que haga lo mismo con los concejales opositores en los lugares donde nuestro espacio político es oficialismo.

Digo esto porque hay municipios que van a tomar créditos para comprar maquinaria o para comprar inmuebles para poder cederlos al IAPV para poder construir viviendas; pero también es cierto que hay municipios que han recibido gestiones con una situación económica y financiera compleja, de la misma manera que la Provincia. Tal como lo dijo ayer el Ministro de Economía, sabe que ese monto en principio es de 400 millones de dólares, pero puede ser de hasta 650 millones de dólares, y él estima incluso que el 40 por ciento de ese monto va a ser afectado a cubrir deuda, a refinanciar deuda; el otro porcentaje, que esperamos que sea la mayor parte, va a ser destinado a la obra pública en nuestra provincia para reactivarla.

De la misma manera la Provincia tiene que hacer esto porque hoy tiene una situación económica y financiera complicada, a todas luces complicadas, nosotros sabemos que hay

municipios que también están atravesando esta situación y así como hoy estos legisladores de este espacio político acompañan este proyecto, aun con la premura que fue presentado, porque nos llegó a nuestras manos ayer y hoy estamos tratándolo sobre tablas y lo vamos a probar en general, les pedimos que de la misma manera ayuden a que en los municipios exista la misma colaboración.

**SRA. VIOLA** – Pido la palabra.

Señor Presidente: es interesante escuchar los fundamentos en un tratamiento exprés de este proyecto de ley; pero no por ser exprés tienen menor valor las palabras, especialmente las de los dos Presidentes de Bloque, que hablaron previamente atendiendo que se considera importante saber que este acuerdo Nación-Provincia deviene de una resolución judicial.

Como bien lo decía el primer diputado preopinante, hay que tratar de evitar la litigiosidad, hay que tratar de llegar a acuerdos y a consensos como, por ejemplo, el caso que pasa con esta Provincia que, si bien oportunamente no se reclamó el 15 por ciento, hoy se está incluyendo dentro del acuerdo marco de todas las provincias que van a tener este beneficio progresivamente a lo largo de estos cuatro años. Pero ese mismo criterio y fundamento de considerar un principio de nuestro sistema federal de gobierno respecto de dar los recursos a quienes les corresponden, en este caso la Provincia y, por ende, a los municipios, también es importante que ese mismo criterio y fundamento se tenga en cuenta en otros proyectos de ley.

Este bloque en el anterior período legislativo y en el actual ha presentado sendos proyectos que tienen que ver con la coparticipación de los impuestos. Justamente la Ley 10.270 tiene la misma complicación que se les generó a las provincias para con la Nación en cuanto a la no coparticipación. Son distintos criterios pero pasa lo mismo: menos recursos a quienes les corresponden, violando el sistema de coparticipación constitucional en nuestro país. Por eso, es importante que este mismo criterio lo atendamos en estos proyectos que lo que prevén es justamente cumplir con el sistema de coparticipación y, en este caso, beneficiar en general a los municipios de nuestra provincia.

Digo que lo tengamos en cuenta dado que son proyectos que actualmente no tienen tratamiento en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, y que tengamos en cuenta la misma idea y el mismo proceso constructivo que, como oposición, estamos teniendo al acompañar hoy el tratamiento de este proyecto de ley, que tengamos esa misma idea constructiva con el bloque oficialista para este otro proyecto de modificación de la Ley 10.270.

**SR. TRONCOSO** – Pido la palabra.

Quiero decir que hemos estado viendo el proyecto y, como decía el diputado Kneeteman, lamento haberlo recibido recién en el día de ayer, porque me hubiera gustado analizarlo con más detenimiento.

Por la experiencia que he tenido en la función pública siendo intendente durante 12 años, donde me he manejado permanentemente teniendo en cuenta el Presupuesto provincial, sabiendo cuál es la idea, cuáles son los números de los últimos años, me hubiera gustado que el proyecto hubiera sido más explícito en cuanto a la situación por la que hoy está atravesando la Provincia, la situación complicada que vivimos desde hace bastante tiempo.

Quiero que quede claro que no he venido a esta banca a poner palos en la rueda, sino a buscar soluciones a esta provincia; pero creo que lo que le está faltando a este gobierno es, justamente, que de una vez por todas terminemos sentándonos entorno a una mesa todos los partidos políticos para buscar soluciones y políticas de Estado a largo plazo, para que esta provincia sea una provincia viable.

Sabemos que mucha de la deuda que hoy tiene nuestra Provincia ha sido porque usted, señor Presidente, cuando fue gobernador, invirtió mucho en obra pública y esto lo sabemos los que recorremos la provincia y vemos la cantidad de obras públicas; pero hay cuestiones fundamentales del Presupuesto provincial que hay que empezar a trabajar con seriedad y responsabilidad.

Me hubiera gustado, por ejemplo, que en este proyecto se determinara cuál será el porcentaje que se va a destinar para solucionar parte de la deuda pública y qué parte se puede destinar para que esta provincia pueda desprenderse definitivamente e iniciar muchas obras públicas que hoy se necesitan, mejorar la salud y la educación, porque, más allá de que se ha hecho mucho, creo que hay mucho todavía por hacer. Vuelvo a decir: creo que algún día los

partidos políticos tenemos que sentarnos a plantear políticas de Estado a largo plazo, como hacen los grandes países.

Sabemos que hoy estamos pasando por una situación difícil y que esto viene a mejorar la Provincia en sus cuestiones fundamentalmente económicas; pero también será una solución para muchos municipios que hoy están atravesando momentos muy difíciles, y este 16 por ciento que está en esta ley es, en definitiva, la coparticipación que hoy están recibiendo los municipios para solucionar graves problemas y también para lograr las obras de infraestructura que hacen falta.

En mis 12 años de intendente tengo el honor de decir que en los últimos 8 años de mi gestión nunca tuve déficit en mi municipio, siempre hubo superávit, y usted lo sabe bien, señor Presidente, trabajamos codo a codo, pero siempre en función de una necesidad puntual, de lo que se necesita en una ciudad. Hemos trabajado con seriedad y responsabilidad y hay muchas cosas que se pueden aportar para que en esta provincia podamos lograr el equilibrio que necesitamos todos los entrerrianos.

Cuando el 10 de diciembre pasado dejé de ser intendente, el municipio de mi ciudad tenía el mejor índice de cobro de impuestos municipales: el 93 por ciento, algo inédito y único en la provincia, superando a muchos municipios. Lo hicimos con responsabilidad, porque cuando las cosas se hacen bien, hay obra pública y la gente vive con una calidad de vida como debe ser, entonces la gente paga los impuestos y creo que hay muchas de estas cosas que en la provincia se pueden mejorar.

Por eso, más allá de lo que dijo el Presidente del Bloque Cambiemos, hay algunas cosas que nos gustaría modificar, pero estoy dispuesto a acompañar esto porque sé que si nos sentamos y hacemos las cosas con seriedad y responsabilidad, podemos lograr una provincia mejor para todos los entrerrianos.

**SR. ZAVALLO** – Pido la palabra.

Desde nuestro bloque queremos anticipar el acompañamiento a este proyecto de ley que, a fuerza de ser sincero, es más una ratificación de lo actuado, de la negociación llevada adelante por el Gobierno nacional y el Gobierno provincial que lo que quizás muchos deseáramos. Lo digo con el convencimiento de que la lucha legítima por la recuperación de fondos ante los gobiernos nacionales es una cuestión constante, permanente y no esporádica.

Acompañamos con el convencimiento de que hay que fortalecer este marco de gobernabilidad, lo hacemos con el convencimiento y, fundamentalmente, rescatando lo bueno que es que los gobiernos nacionales y provinciales se sienten y negocian, lo hacemos también aclarando, porque bien decía el Presidente del Bloque Frente para la Victoria haciendo un relato de los hechos sucesivos desde la firma del pacto fiscal de 1992 entre el Gobierno nacional y el Gobierno provincial que cedió este 15 por ciento de la coparticipación, hasta la sentencia de la Corte Suprema de Justicia; pero todo esto también tiene pasos intermedios. Y uno de ellos es que en el año 2009 el gobierno nacional de la Presidente Cristina Fernández de Kirchner decidió, en una acción que consideramos valorable, la estatización de los fondos del sistema previsional argentino. Pero creemos, y así actuamos en esa instancia desde nuestro espacio político, que ese era justamente el momento de demandar a la Nación la devolución del 15 por ciento, porque dejaba justamente de tener legitimidad por parte de la Caja nacional. Y así actuaron algunas provincias hermanas, como Córdoba, San Luis y Santa Fe, que no recupera este 15 por ciento gradualmente en tres puntos por año, sino que hoy cobran el pleno del 15 por ciento.

También creemos necesario decir que el direccionamiento que se debe dar a los fondos que se consigan -y por eso acompañamos para que la Provincia y los municipios entrerrianos los consigan- es financiar obras de infraestructura que mejoren la calidad de vida de cada uno de los entrerrianos.

No queremos caer como en otro momento del Estado donde fundamentalmente se financian los gastos corrientes, es lo que le hemos expresado desde nuestro bloque al Ministro de Economía de la Provincia, quien tuvo esta gentil actitud de llamarnos para comunicarnos este proyecto.

También digo que el Gobierno nacional con esto no nos regala nada; también digo que el Gobierno nacional no hace beneficencia con la Provincia de Entre Ríos, están devolviéndonos lo que legítimamente nos corresponde, lo hacen de una manera gradual, por

nuestra plata; por los recursos de la Ansés, nos hacen un préstamo y exigen como garantía de esos propios recursos, que considero son de los entrerrianos, la garantía de la coparticipación.

Estas son las cosas que fundamentalmente queremos dejar en claro; pero en esto, desde nuestro bloque, prevalece el sentido de la responsabilidad. Sabemos la situación precaria de nuestras cuentas públicas, como así también los problemas de desfinanciamiento que tiene el Gobierno nacional. Creemos necesario hacer estas advertencias para expresar nuestro acompañamiento. Toda toma de crédito debe direccionarse fundamentalmente a la obra de infraestructura necesaria para que la provincia y cada ciudad entrerriana mejore, y que no caigamos en ese sistema que perjudica fundamentalmente a los entrerrianos que es el de sostener gastos corrientes y generar estos déficits que posteriormente nos cuestan muchísimo.

**SR. ARTUSI** – Pido la palabra.

Señor Presidente: coincidiendo con lo que han dicho los diputados preopinantes y lo que ha manifestado el Presidente de nuestro bloque que expresa la postura política, brevemente quiero hacer hincapié en algunos aspectos que tienen que ver con el tratamiento del proyecto que estamos analizando.

Ha sobrevolado en las intervenciones de varios legisladores un concepto que comparto, que señala que evidentemente no podemos pedirle a la Justicia que haga lo que debe hacer la política y el diálogo. Pero, a veces, cuando el diálogo no es posible o cuando este no llega a buen puerto, la instancia judicial no debe desdeñarse para solucionar conflictos.

Fue con ese espíritu que en el año 2008, concretamente el 28 de mayo, el entonces Bloque de la Unión Cívica Radical presentó un proyecto de ley tendiente a que la Provincia reclamara lo que le correspondía, no solo este famoso 15 por ciento de la Ansés, sino una suma de ítems que entendíamos tenían que ver con las pérdidas sufridas por la Provincia o el ejercicio inconstitucional arbitrario y abusivo que venía llevando a cabo la Nación de sus facultades en materia fiscal. En definitiva, considerábamos que había un diagnóstico claro de crisis del federalismo fiscal que venía desde aquellos pactos fiscales y que no se había revertido, a pesar de lo que muy bien expresó el diputado preopinante, cuando se modifica el sistema previsional y se siguió trayendo ese porcentaje.

Lo hacíamos en el entendimiento que ante cualquier conflicto -esto ocurre también en el ámbito privado, cuando uno tiene un conflicto con un vecino- lo primero que se hace es tratar de dialogar para resolverlo, incluso informalmente, y en nuestro sistema jurídico existen instancias previas a la judicialización, como es la mediación etcétera; pero, de última, si un juez tiene que resolver, en nuestro sistema de gobierno republicano y federal está contemplada la instancia ante la Corte Suprema de Justicia para conflictos entre la Nación y las provincias, como es este caso.

En el año 2008 había estimaciones concretas acerca de las pérdidas que las provincias habían sufrido en casi 23.000 millones de pesos para el conjunto de las provincias. Provincias hermanas de la Región Centro, seguramente porque entendieron que era la última instancia que les quedaba, lo demandaron judicialmente con el fallo favorable que todos conocimos el año pasado, quizás tardío, y también con un decreto del Poder Ejecutivo nacional, también del año pasado, que no ha sido mencionado aquí, que dictó un gobierno que se iba, haciendo lo que no se había hecho durante muchos años.

De modo tal que quiero poner énfasis en esto, señor Presidente: estamos ratificando un acuerdo suscripto el 18 de mayo de este año entre el Estado nacional, los Gobiernos provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; que este acuerdo Nación-Provincias fue posible porque hubo una voluntad política, primero, de resolver los conflictos por el diálogo, y, segundo, una voluntad política del Gobierno nacional y también de las Provincias, obviamente, de recuperar el federalismo fiscal.

Y es posible también la segunda parte -por así llamarla- del proyecto de ley que estamos tratando, porque también se tomó otra medida trascendente que no se tomó antes, que es salir del default, que le va a permitir no solo al Estado nacional, sino a los Estados provinciales y en algunos casos a los municipios grandes, acceder a mercados de crédito que permitan conseguir financiamiento en condiciones mucho más ventajosas que las que, lamentablemente, a veces las provincias -y la nuestra es un ejemplo- deben aceptar para poder afrontar sus compromisos cotidianos.

Quiero resaltar esto, señor Presidente: estamos avanzando en una solución posible por la recuperación del diálogo y la voluntad política de recuperar el federalismo fiscal. Obviamente,



como ha dicho el diputado preopinante, no es la situación ideal. La situación ideal sería, quizás, que se deje de lado esta detracción del total y que podamos reclamar la deuda que se ha generado a lo largo de tantos años, como lo han hecho provincias hermanas; pero es una solución posible.

Coincidíamos con el ministro Ballay anoche acerca del diseño inteligente que ha tenido esta solución de ir gradualmente en la medida en que la realidad pueda permitir ir disminuyendo la detracción a lo largo de los años y, a la vez, instrumentar un sistema de crédito. Está claro que no nos están regalando nada; pero es un sistema de crédito a tasas convenientes y con plazos razonables que permite que gradualmente vaya aumentando la disminución de la detracción -valga el juego de palabras- hasta que en el 2020 recuperemos íntegramente este famoso 15 por ciento.

Nos hubiera gustado sí que estén más detallados los porcentajes que van a ser destinados a gastos de capital y a gastos corrientes.

El Presidente de Bloque va a hacer una propuesta de modificación al Artículo 4º, en cuanto tiene que ver con la distribución de estos créditos a los municipios.

Nos hubiera gustado también -charlando anoche con el Ministro- que parte de los fondos que la Provincia va a recibir como producto de ese crédito en el corriente año, el de los seis puntos porcentuales que está especificado en el Artículo 3º del convenio, nos hubiera gustado que parte de esos fondos puedan destinarse a crédito a los municipios en estas condiciones tan convenientes. Incluso lo charlamos con nuestros asesores esta mañana, hasta uno podría pensar que si la situación financiera de la Provincia mejora como producto de la percepción de los fondos que van a venir por el crédito en dólares -por llamarlo de alguna manera-, este crédito va a ser destinado como decía el Presidente de nuestro bloque, en un porcentaje que no se sabe exactamente cuál es, pero un porcentaje a mejorar el perfil de la deuda, y esto es un paso razonable para salir de una deuda de corto plazo y de alto interés a una deuda más manejable y con plazos más largos, con mejores tasas y parte a financiar inversión de capital; si -decía- la situación financiera de la Provincia mejora como consecuencia de este crédito, podría pensarse también que parte de los recursos que la Provincia va a percibir del préstamo que le va a dar este fondo de garantía de la Ansés, pudieran destinarse, ni siquiera un crédito, directamente a saldar deuda que pueda llegar a haber con algunos municipios en materia de recursos de coparticipación federal de impuesto. Pero eso será materia, en todo caso, de otro proyecto que estamos evaluando.

En definitiva, señor Presidente, quiero enfatizar estos dos conceptos con los que iniciaba: la voluntad de diálogo político para resolver conflictos entre el Gobierno nacional y las Provincias, y la voluntad de recuperar íntegramente el federalismo fiscal, para lo que seguramente tendremos que avanzar en muchos otros proyectos, en los cuales comprometemos toda nuestra voluntad política.

#### **SR. SOSA – Pido la palabra.**

Brevemente, señor Presidente, y sin ánimo de polemizar, sino solamente de recordar y de tratar de mejorar. Por ahí se dijo que el Gobierno nacional no nos regala nada. Indudablemente que no nos regala nada; pero tampoco es menos cierto que cedimos todo; y cedimos en la década del 90 no solamente el tema de la coparticipación, sino que también recibimos el tema de la educación y de la salud y no recibimos los recursos.

En esto de ceder -como dijo algún diputado- seguramente hubo alguna compensación por obras que se hicieron; pero todos sabemos que en este balance de realizaciones y de postergaciones, desde nuestro Bloque Cambiemos acompañamos al mismo bloque del ámbito nacional, también en el período anterior, ya que, como lo dijo el Presidente de nuestro bloque, había presentado un proyecto reclamando el 15 por ciento también en la Legislatura anterior y antes del cambio de gobierno nosotros acompañamos un proyecto, porque creemos que Entre Ríos no puede relegar recursos.

Pero también debo decir que en este proyecto que interesa a los municipios y en el cual hay toma de crédito de los mismos, espero que en la reglamentación se establezca que así como la Provincia va a ir recuperando ese 15 por ciento que se cedió, también se pueda compensar en algún momento a los municipios.

17

**ACUERDO ENTRE EL ESTADO NACIONAL, GOBIERNOS PROVINCIALES Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DEL 18 DE MAYO DE 2016. RATIFICACIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 21.324)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación del Artículo 1º.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – En consideración el Artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar. De acuerdo al inciso 25º del Artículo 122 de la Constitución de la Provincia, se requieren 18 votos.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación del Artículo 3º.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – En consideración el Artículo 4º.

**SR. KNEETEMAN** – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero proponer un par de modificaciones al texto del Artículo 4º.

En la frase que dice: "mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiamiento, para ser destinado a otorgar préstamos a los Municipios de la Provincia, en similares condiciones y alcances que las obtenidas para su propio financiamiento...", nosotros proponemos que la palabra "similares" se reemplace por "iguales"; es decir que la frase quedaría así: "para ser destinado a otorgar préstamos a los Municipios de la Provincia, en iguales condiciones y alcances que las obtenidas para su propio financiamiento...".

La otra modificación a este artículo se refiere a que no está establecido cuál va a ser el criterio de distribución del monto destinado a los Municipios. Nosotros creemos que debe distribuirse de acuerdo a la polinómica de coparticipación actual; entonces, proponemos agregar al final el siguiente párrafo: "El otorgamiento de los créditos a los Municipios, se realizará a solicitud de cada uno de ellos y por hasta el monto que resulte de la aplicación del porcentaje de distribución, establecido en el Decreto Nro. 4.264/15 MEHF."

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 4º, con las modificaciones propuestas por el señor diputado Kneeteman.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación del Artículo 5º.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – El Artículo 6º es de forma. Queda aprobado\*. Pasa en revisión al Senado.

\* Texto aprobado:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Ratifícase el acuerdo suscripto con fecha 18 de mayo de 2016 entre el Estado nacional, los Gobiernos provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.(\*)

**ARTÍCULO 2º.**- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a tomar un crédito público por los montos y en las condiciones establecidas en el Artículo 3º del acuerdo ratificado por el Artículo 1º de la presente.

**ARTÍCULO 3º.**- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a afectar los recursos de la Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley Nro. 23.548, según lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley Nro. 25.570, o el régimen

que en el futuro lo sustituya y los recursos derivados de la propia recaudación provincial, a los efectos de garantizar el préstamo autorizado por el Artículo 2º de la presente.

**ARTÍCULO 4º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público, con o a través del Estado nacional, entes del sector público nacional, entidades financieras u otras entidades locales o internacionales, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiamiento, para ser destinado a otorgar préstamos a los Municipios de la Provincia, en iguales condiciones y alcances que las obtenidas para su propio financiamiento, por un monto equivalente al dieciséis por ciento (16%) de los recursos obtenidos por la Provincia en la colocación de los títulos públicos 2016, y por hasta la suma de dólares estadounidenses ciento tres millones (USD103.000.000,00), debiendo el Poder Ejecutivo reglamentar la instrumentación y demás particularidades de las operatorias a desarrollar e informar inmediatamente a la Legislatura provincial a través de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, después de realizada la colocación de títulos, el monto total obtenido en dicho financiamiento.

El otorgamiento de los créditos a los Municipios, se realizará a solicitud de cada uno de ellos y por hasta el monto que resulte de la aplicación del porcentaje de distribución, establecido en el Decreto Nro. 4.264/15 MEHF.

**ARTÍCULO 5º.-** Dispónese que todas las operaciones de crédito público, incluso las emanadas de las Leyes Nro. 10.403 y Nro. 10.090, realizadas o a realizarse en cualquiera de sus modalidades, como así también las operaciones complementarias a las mismas y las operatorias de crédito a los Municipios autorizadas por la presente, que se concreten en el marco de las facultades y autorizaciones conferidas por esta Legislatura provincial, así como en el ejercicio de las futuras autorizaciones que se otorguen con el marco legal pertinente, estarán exentas de todos los impuestos provinciales que las graven y podrán ser efectuadas conforme el procedimiento establecido por la Ley Nro. 5.140 y sus modificatorias (TO Decreto Nro. 404/95 MEOSP) para los contratos celebrados entre las entidades del Estado regulados por los Artículos 26º Inciso h) y 27º Inciso c) Apartado b) Sub Apartado 1) de la Ley Nro. 5.140 y sus modificatorias (TO Decreto Nro. 404/95 MEOSP).

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, etcétera.

(\*) Ver anexo en expediente original

## 18

### PROYECTOS DE DECLARACIÓN Y DE RESOLUCIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 21.308, 21.309, 21.316, 21.319, 21.327, 21.332, 21.335 y 21.312)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas en conjunto de los proyectos de declaración registrados con los siguientes números de expediente: 21.308, 21.309, 21.316, 21.319, 21.327, 21.332 y 21.335, y el proyecto de resolución registrado con el número de expediente 21.312.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se leen nuevamente. (Ver los puntos VIII, IX, XII, XVI y XIX de los Asuntos Entrados y punto 9.)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – En consideración.

**SR. BAHILLO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que los proyectos enunciados sean votados en conjunto.

## 19

### PROYECTOS DE DECLARACIÓN Y DE RESOLUCIÓN

Votación (Exptes. Nros. 21.308, 21.309, 21.316, 21.319, 21.327, 21.332, 21.335 y 21.312)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Si no se hace más uso de la palabra, se van a votar en conjunto los proyectos enunciados, en su caso, en general y en particular a la vez.

–La votación resulta afirmativa. (\*)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Quedan sancionados\*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

(\*) Proyectos de declaración y de resolución aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 21.308: "Semana de la Amistad" en Chajarí. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.309: Proyecto "80 viviendas sociales para inundados de la ciudad de Colón". Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.316: Participación de la Provincia de Entre Ríos en el Comité Federal de Legisladores del Medio Ambiente. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.319: Festejos por el centenario del Club Atlético y Social San Benito. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.327: Libro "Artigas y el Congreso de los Pueblos Libres" del doctor Ignacio R. Salduna. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.332: Aniversario del Banco de la Nación Argentina de Lucas González. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.335: Obra literaria "Tesoro del agua" del señor Julio Faggiana. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.312: Edificio del Banco de la Nación Argentina y vivienda contigua en Diamante. Solicitud de declaratoria de monumento histórico al Poder Ejecutivo nacional.

\* Textos sancionados remitirse a los puntos VIII, IX, XII, XVI y XIX de los Asuntos Entrados y al punto 9.

## 20

### **INMUEBLE EN EL EJIDO MUNICIPAL DE GILBERT, DEPARTAMENTO GUALEGUAYCHÚ. DONACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 21.253)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Corresponde considerar el proyecto que tiene acordado su tratamiento preferencial en esta sesión.

Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble ubicado en Distrito Pehuajó al Norte, departamento Gualeguaychú, ejido municipal de Gilbert, con destino a la instalación de la estación reductora de presión primaria y secundaria de la obra de provisión de gas natural (Expte. Nro. 21.253).

–Se lee:

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Aceptar la donación del inmueble ubicado en distrito Pehuajó al Norte, del departamento Gualeguaychú, ejido municipal de Gilbert, sección chacras, con domicilio parcelario en Ruta Provincial Nro. 20 S/N, de una superficie -según mensura practicada por el Agrimensor Mario Waisten, Matrícula Nro. 24.211, Plano Nro. 73.134- de treinta áreas, cero centiáreas, (30 a 0 ca), Lote 2, Partida Provincial Nro. 147.967, Plano Nro. 73.134 registrado en la Dirección de Catastro en fecha 21 de febrero de 2007, lindando al norte recta (8-9) NE 75º 36´ de 50,00 m amojonada, que linda con Lote 1 propiedad de Carlos Enrique Treise; al este Recta (9-10) SE 14º 41´ de 60,00 m, amojonada que linda con Lote 1 propiedad de Carlos Enrique Treise; al sur Recta (10-7) SO 75º 36´ de 50,00 m, alambrada que linda con calle pública, propiedad de Carlos Enrique Treise; al oeste Recta (7-8) NO 14º 41´ de 60,00 m, alambrada, que linda con Ruta Provincial Nro. 20 (asfalto), que figura inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de Gualeguaychú bajo Matrícula Nro. 136.288 (Ant. dominial 008.802), sección dominio urbano.

**ARTÍCULO 2º.**- Disponer que dicho inmueble deberá ser destinado únicamente a la instalación de la Estación Reductora de Presión Primaria 70/14.7 bar y Reductora de Presión Secundaria 14.7/4 bar - Obra Provisión de Gas Natural a la localidad de Gilbert (Gas NEA SA).

**ARTÍCULO 3º.**- Disponer que el inmueble donado es absolutamente intransferible.

**ARTÍCULO 4º.**- Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

**ARTÍCULO 5º.**- De forma.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – En consideración.

**SR. BAHILLO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero fundamentar brevemente este proyecto. El antecedente de este proyecto de ley es la Ordenanza Nro. 726/16 del Municipio de Gilbert, que dispone donar al Gobierno de la Provincia el inmueble descripto. Esto corresponde a una obra de gas natural en la localidad de Gilbert, donde alrededor de 2.000 habitantes no poseen su desarrollo. Están muy avanzados en el carácter de proyecto ejecutivo dos proyectos, uno por el cual se hace la inversión de la planta reductora y el otro por el cual se hace la obra de tendido domiciliario, es decir, la distribución dentro de la localidad; el primero de los proyectos insume una inversión de alrededor de 10 millones de pesos y el otro, de alrededor de 17 millones.

Hay una observación que ha hecho la parte de Legales de la Secretaría de Energía de que no está aceptada la donación del inmueble como para incorporarlo a los pliegos del llamado a licitación para la construcción de la estación reductora. Es por esto que se solicita la aprobación del proyecto que va a llevar el beneficio del servicio del gas natural, inicialmente, a alrededor de 100 familias de esta localidad; todos sabemos que el desarrollo de la red gasífera contempla siempre una etapa inicial que no alcanza a muchas familias, pero que luego bajo distintos tipos de consorcio, con el aporte del municipio o nuevas inversiones de la Provincia, por lo general en estas localidades pequeñas se completa la construcción de la red domiciliaria, beneficiando en este caso inicialmente a las instituciones de bien público que hay en la comunidad, como son el hospital, un hogar de menores, la escuela y el municipio.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen este proyecto.

## 21

### **INMUEBLE EN EL EJIDO MUNICIPAL DE GILBERT, DEPARTAMENTO GUALEGUAYCHÚ. DONACIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 21.253)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Queda aprobado\*. Pasa en revisión al Senado.

\* Texto aprobado remitirse al punto 20.

## 22

### **ORDEN DEL DÍA Nro. 11 LEY DE ÉTICA PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. CREACIÓN.**

Pase a la próxima sesión (Exptes. Nros. 19.685-20.170-21.037)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Corresponde considerar el Orden del Día.

Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 11 (Exptes. Nros. 19.685, 20.170 y 21.037).

**SR. BAHILLO** – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este asunto pase al Orden del Día de la próxima sesión.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. KNEETEMAN** – Pido la palabra.

Señor Presidente: en principio quiero decir solamente que acompañamos el pedido del Presidente del Bloque Justicialista para que este asunto pase al Orden del Día de la próxima sesión, y que no tenemos por qué dudar de que en esa oportunidad este proyecto va a ser tratado. Es un tema largamente esperado que, como recién se expresó, son tres proyectos presentados por legisladores de distintos bloques y se pudo coincidir prácticamente, hubo algunas disidencias pero en general hubo un acuerdo mayoritario por aprobar este esperado proyecto de ley de ética para el ejercicio de la función pública.

Nos hubiese gustado, y así lo esperábamos, poder aprobarlo en esta sesión como figura en el Orden del Día, porque -reitero- en las respectivas comisiones hubo acuerdo mayoritario. Como el Presidente del bloque mayoritario nos pidió que, por cuestiones que hacen a la dinámica de su bloque y del oficialismo, pasemos el tratamiento para la próxima sesión, nosotros vamos a apoyar, vamos acompañar este pedido para que se trate en la próxima sesión y esperamos, que tal como ocurrió con el proyecto referido al fracking, poder rápidamente aprobarlo.

**SR. BAHILLO** – Pido la palabra.

De acuerdo a lo conversado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, tengo que agradecer la buena voluntad del Bloque Cambiemos de acompañar la moción que hemos presentado.

Manifestamos en esa oportunidad que el Poder Ejecutivo provincial, en un tema tan sensible, desde siempre no desde ahora, como es la transparencia de los actos públicos y la ética de los funcionarios, quiere tener un involucramiento especial, una participación especial, y hacer un aporte a estos dictámenes. Veremos si esos aportes vienen a través de sugerencias para estos dictámenes o si se envía un proyecto de ley, el que se podrá evaluar conjuntamente con este dictamen.

Es nuestro compromiso, es la decisión política de este bloque y del Poder Ejecutivo, avanzar en la sanción de una ley de ética pública, y queremos destacar en este sentido que ya hemos hecho un acuerdo, previo consenso, en una situación similar como fue el proyecto referido al fracking, donde se solicitó que el dictamen de comisión que estaba ya en el Orden del Día vuelva a comisión porque ingresaba un proyecto del Poder Ejecutivo.

En esta oportunidad nuestro compromiso es que se mantenga en el Orden del Día, lo que manifiesta claramente nuestra voluntad de avanzar en este sentido y, como ya se dijo, si el Poder Ejecutivo presenta un proyecto trabajarlo en conjunto, sino las modificaciones y sugerencias que haya incorporarlas a este dictamen.

Ratifico, señor Presidente, una vez más lo manifestado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, que es nuestro compromiso y una decisión irrevocable avanzar en la sanción de una ley de ética pública.

**SR. BAHLER** – Pido la palabra.

Quiero recordarle al diputado Bahillo que también hay tres bloques más que acompañaron el proyecto.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Habiendo sido aprobada la moción del señor diputado Bahillo, este asunto pasa al Orden del Día de la próxima sesión.

23

**ORDEN DEL DÍA Nro. 12  
CONTROL Y ERRADICACIÓN DE GLEDITSIA TRIACANTHOS (ACACIA NEGRA).  
DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL.**

Consideración (Expte. Nro. 20.546)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 12 (Expte. Nro. 20.546).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente, ha considerado el proyecto de ley – Expte. Nro. 20.546, autoría del señor diputado Monge y coautoría de los señores diputados Sosa, Navarro y Almirón (mc), por el que se crea el programa provincial de control y erradicación de la especie arbórea “Acacia Negra” y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de interés provincial el manejo y control de la especie arbórea *Gleditsia triacanthos* (acacia negra) y otras especies leñosas exóticas invasoras.

**ARTÍCULO 2º.-** La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 3º.-** Dispónese la formación de la Comisión Provincial de Control de Especies Leñosas Exóticas Invasoras, que estará integrada por la autoridad de aplicación, Secretaría de Ambiente, entidades de la producción, ONGs relacionadas a la temática, sector científico-tecnológico, universidades con asiento en la provincia de Entre Ríos y organismos nacionales competentes.

**ARTÍCULO 4º.-** Será función de la Comisión Provincial de Especies Leñosas Exóticas Invasoras asesorar a la autoridad de aplicación en todos los asuntos referidos a la presente ley y sugerir o propiciar la adopción de medidas necesarias para el cumplimiento de sus fines.

**ARTÍCULO 5º.-** La autoridad de aplicación deberá definir el protocolo de prácticas de manejo y control sobre la acacia negra y las especies leñosas exóticas invasoras, el que establecerá el plan de acción y las técnicas que en términos medioambientales y económicos cumplirán las condiciones óptimas para el alcance de los fines que establece la presente ley.

**ARTÍCULO 6º.-** La autoridad de aplicación deberá:

- a) Determinar en forma taxativa las especies leñosas exóticas invasoras que se encuentren en la Provincia.
- b) Establecer el protocolo de las prácticas de manejo y control sobre la acacia negra y las especies leñosas exóticas invasoras, con el objeto de asegurar el equilibrio de los ecosistemas de nuestra provincia y la sustentabilidad económica de la actividad agrícola-ganadera.
- c) Promover convenios de colaboración y asistencia técnica con universidades; con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y otros organismos técnicos relacionados con la investigación de los ecosistemas provinciales o nacionales; con las entidades representativas de la producción agropecuaria; y con asociaciones y fundaciones ambientalistas a fin de definir las acciones y técnicas a incorporar en el protocolo de prácticas de manejo y control de las especies leñosas exóticas invasoras.
- d) Realizar evaluaciones e informes sobre el impacto en el medio ambiente y/o económico que la diseminación de los ejemplares de las especies leñosas exóticas invasoras produce en los distintos ámbitos naturales y de la producción agropecuaria de la provincia.
- e) Determinar las zonas y los departamentos de la Provincia que se encuentran mayormente afectados por la presencia de estas especies, a fin de priorizar acciones sobre las áreas más afectadas, fomentando el remplazo o repoblación por especies arbóreas nativas.
- f) Promover convenios con los municipios y comunas de la Provincia para el establecimiento de vínculos de asistencia, articulación, complementación y colaboración en la aplicación del programa en sus respectivas jurisdicciones, garantizando los aspectos técnicos y de recursos humanos y materiales necesarios para tal fin.
- g) Brindar asesoramiento y asistencia técnica a los propietarios que lo requieran para el control y erradicación de las especies leñosas exóticas invasoras.
- h) Promover y financiar programas de investigación científica tendientes al logro de los objetivos de la presente ley.

**ARTÍCULO 7º.-** Prohíbese en el territorio de la provincia de Entre Ríos la reproducción y plantación de las especies leñosas exóticas invasoras con fines comerciales, de explotación forestal y de uso paisajístico.

**ARTÍCULO 8º.-** Los propietarios, arrendatarios, usufructuarios u ocupantes de parcelas privadas y fiscales, tienen la obligación de controlar, dentro de los límites de sus respectivos

inmuebles, los ejemplares de las respectivas especies leñosas exóticas invasoras que existieren.

**ARTÍCULO 9º.**- Las acciones determinadas en el Artículo 8º de la presente y las que fueren necesarias deberán ser practicadas sin derecho a retribución alguna, y por medio de las técnicas y acciones que la autoridad de aplicación determine por medio del protocolo de prácticas de manejo y control.

**ARTÍCULO 10º.**- La autoridad de aplicación deberá dar cumplimiento al Artículo 5º en el plazo de los ciento ochenta días, improrrogables a partir de la sanción de la presente ley.

**ARTÍCULO 11º.**- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná 31 de mayo de 2016.

LENA – LAMBERT – ANGEROSA – BAHILLO – ACOSTA – ANGUIANO  
– ARTUSI – ROTMAN – KOCH.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – En consideración.

**SRA. LENA** – Pido la palabra.

Señor Presidente: este proyecto presentado por el diputado Monge en la gestión anterior, que también volvió a comisión a pedido del diputado Troncoso, lo hemos vuelto a tratar, y quiero agradecer públicamente la predisposición que tuvo el INTA de realizar un taller de discusión sobre este tema con la presencia de gente del INTA, del Conicet, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, de la UADER, de la Secretaría de Agricultura Familiar, de la Escuela Almafuerde, de asesores de los diputados, de la Federación Agraria Argentina, de la Dirección del Uso Sustentable de los Recursos Naturales y productores agropecuarios.

En este taller se analizó profundamente el proyecto de ley y todas estas personas que son sumamente capacitadas, idóneas en este tema, analizaron un montón de fortalezas que tenía el proyecto y que me parece hay que destacar. Una de las más importantes es que este proyecto brinda un marco legal a toda la problemática de las especies leñosas arbóreas exóticas, que preocupan a varios sectores de la sociedad.

Posibilita la interacción de diferentes actores en el medio y también con diferentes intereses, favorece un abordaje siempre consensuado de soluciones, marca como autoridad de aplicación a la Ley de Bosques Nativos, instala sobre todo el tema de los árboles exóticos invasores, la discusión, instala esto en la comunicación pública y también en el debate de todo lo que es este complejo abordaje socioambiental. Sobre todo plantea y favorece la toma de conciencia sobre la protección de los bosques nativos, y los perjuicios al ambiente y a la producción.

También se establecieron las debilidades que tenía este proyecto de ley, y de todas ellas sacaron algunos aportes para hacer que su redacción realmente sirva y sea superadora. Todos estos aportes que han realizado los científicos entrerrianos han sido agregados a este proyecto de ley, sobre todo en lo que tenía que ver con la palabra “plaga”. Se habla de un manejo y erradicación cuando se trata de problemas productivos, cuando se disminuye la capacidad productiva ganadera del sistema natural y hay problemas ambientales, sobre todo porque suprime también todo lo que son los ambientes naturales, parques y demás.

Me parece que este es un proyecto de ley integrador donde han podido opinar todas las partes intervinientes, pero por sobre todas las cosas hemos logrado que en este taller de discusión, que se realizó en el INTA en Oro Verde, se haya podido reunir gente que sabe mucho del tema para llegar a una redacción superadora siempre tratando de proteger aún más nuestro bosque nativo.

Por estas razones, solicito a los señores diputados acompañen con su voto este proyecto de ley.

**SR. TRONCOSO** – Pido la palabra.

Quiero decir, señor Presidente, que cuando planteamos algunas objeciones y pedimos se reforme el proyecto de ley, lo hicimos fundamentalmente porque la acacia negra es una especie que se da mucho en la zona de arroyos y es parte de la producción mielera de esta Provincia. Es la primera cosecha de miel que se hace en la provincia de Entre Ríos la que



proviene de esta especie, la acacia negra, y no perjudica la zona puntualmente de ganadería o agricultura porque, como ya dije, se reproduce a la vera de los arroyos.

Si uno recorre la Provincia, no solo en el departamento Tala sino también en Villaguay, Nogoyá, vamos a entrar a la vera de los arroyos este tipo de árboles.

Por lo tanto, con las modificaciones que se introdujeron, creo que la discusión que se dio en la reunión en el INTA ha sido muy positiva, y deja liberado al productor que quiera la posibilidad de eliminar esta especie, más allá de que tengamos una ley de bosques que dice que no se puede realizar ningún tipo de desmonte del bosque nativo entrerriano.

Así que voy a acompañar este proyecto porque creo que se han hecho las modificaciones que pretendíamos, además no se plantea ningún tipo de medida que pueda perjudicar a los productores, en este caso al sector ganadero, al sector de la agricultura. También desde el sector mielero los productores han dado su visto bueno porque, como lo dije anteriormente, esta especie se reproduce exclusivamente en sectores de los arroyos y vera de los ríos.

Por lo expuesto, voy a acompañar este proyecto.

**24****ORDEN DEL DÍA Nro. 12  
CONTROL Y ERRADICACIÓN DE GLEDITSIA TRIACANTHOS (ACACIA NEGRA).  
DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL.**

Votación (Expte. Nro. 20.546)

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Queda aprobado\*. Pasa en revisión al Senado.

\* Texto aprobado remitirse al punto 23

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 13.01.

---

**Norberto Rolando Claucich**  
Director Cuerpo de Taquígrafos

**Claudia del Carmen Ormazábal**  
Directora Diario de Sesiones

**Edith Lucía Kunath**  
Directora Correctores